



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

PROCEDIMIENTO:	Salvaguardia General
EXPEDIENTE:	No. CDC-RD/SG/2010-006
SOLICITANTE:	Textilera del Sur, SRL.
PRODUCTO:	Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud.
CODIGOS ARANCELARIOS:	6115.95.00 y 6115.96.20
PAÍSES DE ORIGEN:	Todos los orígenes
REPORTE:	Etapas Final
FECHA:	13 de agosto de 2010

Contenido del Informe

INFORME TÉCNICO FINAL

I.	ANTECEDENTES.....	5
1.1	Apertura de la investigación y acciones ulteriores.....	5
II.	EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO	6
A.	Producto importado objeto de investigación	6
a.	Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios	7
b.	Insumos y proceso de Producción	17
B.	Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo	18
a.	Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios	18
b.	Insumos y Proceso de Producción	22
C.	Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores	24
D.	Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores	25
III.	RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	25
A.	Productores y producción nacional.....	26
B.	Rama de producción para efectos de esta investigación.....	27
IV.	LA EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994 Y ANALISIS DE LAS IMPORTACIONES	28
A.	Evolución imprevista de las circunstancias	28
B.	Análisis del comportamiento de las importaciones	34
a.	Metodología del análisis de las importaciones	34
b.	Origen de las importaciones de medias	38

c.	Exclusión de las importaciones de minimis para los países en vía de desarrollo ..	42
d.	Volumen de las importaciones de medias	43
e.	Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción	46
f.	Consideraciones de las partes en torno al aumento de las importaciones investigadas.....	47
C.	Análisis de Precios de las importaciones	50
a.	Metodología	50
b.	Comportamiento de los precios	50
c.	Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones	53
V.	CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE MEDIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN EL MUNDO.....	54
A.	El mercado internacional de Medias.....	54
B.	El mercado nacional de medias	58
VI.	ANÁLISIS SOBRE LAS SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y RELACIÓN CAUSAL.....	59
A.	Situación de la Rama de producción nacional de medias	60
B.	Análisis de factores los económicos y financieros pertinentes de la situación de la Rama de Producción Nacional	64
a.	Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada	65
b.	Ventas	67
c.	Empleo y Salarios	69
d.	Productividad	71
e.	Exportaciones	72
f.	Flujo de caja.....	72
g.	Rendimiento de la inversión	73
h.	Precios del producto nacional similar	73

i.	Costo de venta.....	75
j.	Ganancias o Pérdidas	76
k.	Inventario	77
l.	Mercado nacional absorbido por las importaciones	78
C.	Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional.....	82
a.	Las importaciones investigadas y el daño de la rama de producción	108
b.	Los principales clientes del productor nacional que ahora son importadores	109
c.	El mercado nacional absorbido por medias importadas	113
d.	El precio de importación.....	113
e.	Otros factores distintos al aumento de las importaciones.....	113
VII.	ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS DE SALVAGUARDIA FINALES.....	114
a.	Circunstancias críticas	115
b.	Posibles medidas de salvaguardias finales propuestas por el DEI	115
c.	Impactos de las medidas de salvaguardias finales	118
e.	Del Plan de Ajuste de la rama de producción nacional.....	121

INFORME TECNICO FINAL

Investigación de Salvaguardia General en contra de las importaciones de medias de todos los orígenes

I. ANTECEDENTES

1.1 Apertura de la investigación y acciones ulteriores

- En fecha 06 de enero de 2010 fue presentada una solicitud por parte de **Textilera del Sur S.R.L.**, (en lo adelante Textilera) a la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la Comisión) solicitando el inicio de una investigación de salvaguardias en virtud del artículo No. 7 de la Ley 1-02 y su Reglamento de Aplicación.
- En fecha 16 de febrero de 2010 la Comisión publicó un aviso público de la resolución No. CDC-RD-SG-050-2010 (en adelante la resolución de inicio) por considerar la Comisión, que existían factores razonables que justificaban el inicio de una investigación.
- En fecha 12 de mayo de 2010 la Comisión notificó el inicio del proceso de investigación al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de conformidad con el artículo 12.1 a) del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.
- Sobre la citada investigación presentaron observaciones por escrito el gobierno de Panamá. De igual forma tres (3) empresas importadoras se han constituido como partes interesadas en este proceso. Estas empresas son: (i) Almacenes Sema, C por A; (ii) Grupo Ramos, S.A; y (iii) Unitex Caribe S.A.. (En lo adelante las empresas importadoras).
- Se concedieron reuniones¹ a todas las partes interesadas que así lo solicitaron en el plazo establecido. Las observaciones orales y escritas presentadas por las partes interesadas se examinaron y se tuvieron en cuenta en las conclusiones provisionales. Se efectuaron visitas de inspección en los locales del productor nacional y de los importadores. Ver las actas de visitas que reposan en el expediente público del caso.
- La Comisión recabó y verificó toda la información que consideró necesaria para sus conclusiones provisionales, las cuales fueron expresadas en la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 de fecha 11 de mayo de 2010. En la citada resolución se

¹ Ver expediente público

impusieron medidas provisionales consistente en un arancel advalorem de 40% **medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud** por un periodo de tiempo de doscientos (200) días contados a partir del 20 de mayo de 2010 hasta el 05 de diciembre de 2010. Posteriormente, en fecha 21 de julio de 2010, se realizó una audiencia pública en la que todas las Partes expresaron sus argumentos y conclusiones sobre el caso. Ver anexo No. V (Acta de Audiencia).

- La información y análisis presentada en lo adelante de este informe técnico final esta estructurada en siete secciones de la forma siguiente: (II) Análisis del producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo; (III) Rama de producción nacional; (IV) Análisis de las importaciones y la evolución imprevistas de las circunstancias; (V) Características del mercado de medias en la República Dominicana y en el mundo; (VI) Análisis sobre la situación de la rama de producción nacional y relación causal; (VII) Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas de salvaguardia finales.

II. **EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO**

En la **etapa preliminar** se determinó que el producto objeto de investigación son las “**Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud**”. En esta **etapa final** además del análisis realizado en la etapa precedente, se incluirán los argumentos de las actuaciones complementarias realizados por las partes, a los fines de analizar si los mismos influyen en la determinación del producto investigado.

A. Producto **importado** objeto de investigación

De conformidad con la Resolución Preliminar de la investigación² los productos importados objeto de investigación fueron definidos como **medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud de todos los orígenes**. De acuerdo con el Arancel Cuarta Enmienda de la República Dominicana y de la revisión que el Departamento de Investigación (en lo adelante DEI) realizó de todas las operaciones de importación de las medias investigadas en el periodo 2006-2009 (en lo adelante el periodo

²

Resolución de preliminar de Salvaguardia General No. CDC-RD-SG-075-2010 importaciones de productos del sector medias y calcetines, publicada el 17 de mayo de 2010.

investigado) y para enero-junio de 2010 (periodo más reciente), éstas ingresaron a la República Dominicana a través de 22 códigos arancelario 6115.10.90, 6115.99.00, 6115.96.20, 6115.95.00, 6115.10.10, 6115.21.90, 6115.21.10, 6115.30.00, 6115.96.90, 6115.29.00, 6115.22.00, 6115.96.10, 6115.11.00, 6115.12.00, 6115.92.00, 6115.93.20, 6115.93.90, 6115.94.00, 6115.19.00, 6115.20.20, 6115.20.90, 6115.93.10.

Desde la **etapa inicial** de la investigación el DEI con base a la información suministrada por la Dirección General de Aduanas (en lo adelante DGA), verificó de acuerdo a la descripción, que las medias importadas investigadas estaban ingresando por los 22 códigos expuestos, a través de este mismo análisis y con las especificaciones del producto investigado se determinó que los códigos adecuados por donde debe clasificarse dicha mercancía son 6115.95.00 y 6115.96.20, mismos a los que se les aplicó la medida de salvaguardia provisional.

El tratamiento arancelario general o Nación Más Favorecida (NMF) que reciben las **medias** que ingresan por los 13 códigos vigentes actualmente en el arancel (6115.10.10, 6115.10.90, 6115.21.10, 6115.21.90, 6115.22.00, 6115.29.00, 6115.30.00, 6115.94.00, 6115.95.00, 6115.96.10, 6115.96.20, 6115.96.90, 6115.99.00) es de 20% ad-valorem excepto los referentes a las **medias** para várices los cuáles tienen un 3% ad-valorem.

Luego de la medida de salvaguardia provisional, las medias investigadas que ingresan por los códigos arancelarios 6115.95.00 y 6115.96.20, provenientes de todos los orígenes a excepción de aquellos países que quedaron excluidos en la etapa preliminar en virtud de artículo 9 párrafo 1 del Acuerdo, reciben un tratamiento arancelario de 40% ad-valorem.

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

Empresas importadoras:

Durante la **fase preliminar** los importadores describieron el producto importado de la siguiente manera:

- **Unitex**

Durante la **fase preliminar** **Unitex** manifestó que en el periodo investigado había realizado importaciones de medias de vestir de nylon para hombres, niños y niñas; medias de vestir de algodón para hombres, medias deportivas de algodón para hombres, mujeres, niños y niñas y medias panty (pantyhose) de nylon de mujer y niñas³.

Unitex proporcionó en el punto 26 de su formulario los códigos arancelarios por donde ingresan al país las medias que ellos clasificaron como Tipo 1 hasta el Tipo 6, adicionalmente proporcionan los códigos arancelarios 6115.21.10 y 6115.10.90 que según ellos corresponden al Tipo 7 y Tipo 8, Tipos que no fueron definidos por estos en el punto 9 como parte de los productos que importan, por tanto con esta información el DEI no pudo identificar si además de

³

Información suministrada por **Unitex** en el punto 8 del formulario para importadores.

los seis tipos descritos, esta empresa importa dos tipos diferentes de medias que serían el Tipo 7 y Tipo 8.

Cuadro 1. Medias importadas por Unitex⁴

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por Unitex	Código arancelario probable* según el análisis del DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos importados		Usos y funciones
				Materiales o Fibras	Otras características	
Tipo 1	Medias de Vestir Nylon	6115.95.00	6115.96.20	Nylon-Elastano	[.....]	Vestimenta semi-formal y formal
Tipo 2	Medias Nylon para Niños Y Niñas	6115.99.00	6115.96.20	Nylon-Elastano	[.....]	Casual
Tipo 3	Medias de Vestir Algodón	6115.10.10	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Casual
Tipo 4	Medias Deportivas de Algodón (Hombres y Mujeres)	6115.21.10	6115.95.00	Algodón-Elastanos	[.....]	Deportivo
Tipo 5	Medias Deportivas de Algodón (Niños y Niñas)	6115.95.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	-	Deportivo
Tipo 6	Medias panty de Nylon (mujer y niñas)	6115.95.00	6115.96.20	Nylon y Spandex	-	Vestir

Fuente: Elaborado por el DEI con la información suministrada en el formulario para importadores por la empresa importadora **Unitex**.

Nota: En la columna cuarta el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por **Unitex**.

Según el cuadro anterior, **Unitex** importó medias de vestir y deportivas para adultos y niños de combinaciones de fibras como son: nylon y elastano, así como de algodón y elastano en distintas tallas, pesos y medidas las que aparentemente de acuerdo al análisis del DEI debió importarse a través de dos códigos arancelarios.

Es importante resaltar que las medias panty quedaron fuera del alcance de la investigación tal y como se estableció en el informe de inicio de la investigación.

Unitex con el fin de sustentar los argumentos anteriores, presentó ante esta Comisión un muestrario de cinco medias del tipo que estos importan. Las muestras no contienen ninguna especificación que permitiera al DEI identificarlas específicamente con la lista de tipos de productos importados por ellos, sólo puede deducirse que son tres medias deportivas que pueden usar las damas, caballeros y niños dependiendo de la talla y dos de vestir para caballeros. **Unitex** también presentó 3 fotografías de medias, dos de ellas se identificaron con el título siguiente:

⁴

Información suministrada por **Unitex** en los puntos 9 y 26 del formulario para importadores.

Medias de Algodón y Media: Deportiva de Algodón, la primera no contaba con ninguna referencia⁵

Según **Unitex**, en la República Dominicana se fabrican medias parecidas a las que importan (medias de vestir-nylon, medias de vestir-Algodón y medias deportivas-algodón) pero existe una gran variedad que no se fabrica en el país⁶. De acuerdo a esta empresa las diferencias entre el producto importado y el nacional similar son las siguientes:

“Medias de Vestir - Nylon y Algodón: La calidad de los productos importados y fabricados por nuestra empresa cumplen con las siguientes especificaciones:

Materia Prima: Hombre y Niños (Nylon 100 Denier) este es peso mínimo que exigimos para la fabricación de cualquier producto de nylon por nuestra empresa. Los estilos en algodón exigen algodón Cardado y en algunos estilos doble Cardado y Peinado o Mercerizado.

Tamaño: El tamaño, peso, tipos de materia prima y maquinarias son proporcional al precio del producto pues mayor peso = más cantidad de materia prima como también el tipo de maquinaria utilizada puede representar un mayor o menor costo dependiendo de su eficiencia. Las medidas de las medias deben estar acordes a los standards “BLUE PRINTS” internacionales sobre medidas de medias tanto en la pierna como en el pie.

Precio: El precio que exigimos es el llamado “value” de un producto (la mejor relación precio-calidad) de acuerdo a nuestra propuesta de valor en las marcas que conforman nuestro portafolio.

Calidad: Nuestra empresa exige un “AQL” acceptable quality level de 2.5 minor y 4.0 major sobre los lotes de fabricación y una certificación por parte de nuestras oficinas en el territorio de que los estándares de calidad fueron cumplidos según nuestro requerimientos.

Estilos: Los tipos de medias que actualmente se fabrican en República Dominicana NO tienen la variedad ni la calidad de los estilos de medias que una gran parte de los consumidores Dominicanos demandan. Actualmente en Rep. Dom. sólo se fabrican medias con títulos de 100 Denier o inferiores con máquinas que contienen un máximo de 200 agujas. Esto significa por ejemplo que en el segmento de medias de mujer completo la cual la gran mayoría de medias Pantyhose y calcetas requieren maquinarias con una cantidad de 400 agujas y hilos de entre 15 y 20 Denier. En R. D no existe un parque de máquinas con la capacidad de fabricar estos estilos y ni tampoco medias de estilos y calidades para un consumidor exigente que quiere un producto de calidad a un precio razonable. Es importante recordar que los Dominicanos somos personas vanguardistas y nos gusta vestir acorde a las últimas tendencias de la moda al mejor precio posible.”(Cursivas y subrayado nuestro)

De los puntos señalados puede resumirse que las diferencias indicadas van orientadas a que la calidad y variedad del producto importado son superiores que la del nacional.

⁵ Información suministrada por **Unitex** en el punto 19 del formulario para importadores.

⁶ Información suministrada por **Unitex** en el punto 15 del formulario para importadores.

Unitex nunca adquirió producto investigado de las empresas nacionales y expuso que las razones por la que se convirtieron en importadores radican fundamentalmente en costos, variedad y calidad.⁷

- **Grupo Ramos**

De conformidad con las informaciones del **Grupo Ramos** estos importan medias de vestir y casual para damas, caballeros, niños y bebés de algodón; medias de vestir y casual para damas, caballeros y niños de fibras sintéticas; y medias deportivas para damas, caballeros, niños, bebés e infantes de algodón⁸.

7

Información suministrada por Grupos Ramos, **Almacenes Sema** y **Unitex** en el punto 21 del formulario para importadores.

8

Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 8 del formulario para importadores.

Cuadro 2. Medias importadas por el Grupo Ramos⁹

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por El Grupo Ramos	Código arancelario probable* según el análisis del DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos importados		Usos y funciones
				Materiales o Fibras	Otras características	
Tipo 1	Medias de vestir y casual de algodón para bebés e infantes	6115.95.00 y 6115.10.90	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 2	Medias de vestir y casual de algodón para niños/as	6115.95.00, 6115.10.90, 6115.29.00 y 6115.99.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 3	Medias de vestir y casual de algodón para damas y caballeros	6115.95.00, 6115.10.90, 6115.29.00, 6115.96.90 y 6115.99.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 4	Medias deportiva de algodón para bebés e infantes	6115.10.90 y 6115.96.90	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Deportivo, para proteger y cubrir los pies
Tipo 5	Medias deportiva de algodón para niños/as	6115.95.00, 6115.10.90, 6115.96.90 y 6115.29.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Deportivo, para proteger y cubrir los pies
Tipo 6	Medias deportiva de algodón para damas y caballeros	6115.95.00, 6115.10.90 y 6115.29.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Deportivo, para proteger y cubrir los pies
Tipo 7	Medias de vestir y casual sintéticas para niños/as	6115.10.90	6115.96.20	Nylon-Elastano-Poliéster	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 8	Medias de vestir y casual sintéticas para damas y caballeros	6115.10.90, 6115.29.00 y 6115.99.00	6115.96.20	Nylon-Elastano-Poliéster	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies

Fuente: Elaborado por el DEI, con la información suministrada en el cuestionario para importadores por la empresa importadora **Grupo Ramos**.

⁹

Información suministrada por el **Grupo Ramos** en los puntos 9 y 26 del formulario para importadores.

Nota: En la columna cuarta el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por el **Grupo Ramos**.

En consonancia con lo anterior el **Grupo Ramos** importó medias de vestir, deportivas y casual para adultos, niños y bebés fabricadas con algodón-elastano y de nylon-elastano y poliéster, en diferentes tallas, medidas y peso que debieron importarse sólo por los dos códigos arancelarios proporcionados.

Las muestras proporcionadas por el **Grupo Ramos** corresponden a medias deportivas de algodón para adultos, niños; medias de vestir o casual de algodón y poliéster para niñas; y medias de vestir de algodón y nylon para adultos.

Según el **Grupo Ramos** en la República Dominicana se produce productos parecidos a los importados por estos, y son las medias de nylon, medias de algodón de vestir y de algodón deportiva¹⁰.

El **Grupo Ramos** alegó en la fase preliminar que no ha dejado de adquirir productos de la rama de producción nacional¹¹. Realizaron un análisis donde explican el comportamiento de sus compras locales y extranjeras del producto investigado y concluyen que han aumentado sus compras a los productores nacionales en especial a **Textilera**, en dicho análisis también indican que el precio nacional ha aumentado en comparación con el extranjero¹². Para sustentar lo anterior no depositaron pruebas que reflejen el comportamiento de los indicadores analizados.

Los productos que ha adquirido de las empresas nacionales son:

- Medias de vestir y casual de algodón para bebés e infantiles
- Medias de vestir y casual de algodón para niños/as
- Medias de vestir y casual de algodón para damas y caballeros
- Medias deportivas de algodón para bebés e infantiles
- Medias deportivas de algodón para niños/as
- Medias deportivas de algodón para damas y caballeros
- Medias de vestir y casual sintéticas para niños/as
- Medias de vestir y casual sintéticas para damas y caballeros¹³

¹⁰ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 15 del formulario para importadores.

¹¹ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 32 del formulario para importadores.

¹² Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 40 del formulario para importadores.

¹³ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 16 del formulario para importadores.

Por lo anteriormente expuesto por el **Grupo Ramos** indica que adquirieron del mercado local el producto nacional similar, que inicialmente definió como las medias deportivas y de vestir de algodón y fibras sintéticas para damas, caballeros, niños y bebés.

Según el **Grupo Ramos**: “la principal diferencia entre los productos de fabricación nacional y los productos de fabricación extranjera radica en la amplitud del surtido disponible. Basados en su experiencia como compradores en ambos mercados, han podido comprobar que la gama de productos que ofrecen los fabricantes nacionales es limitada y su capacidad de respuesta a nuevos diseños e innovaciones es retardada. Entienden que esta limitante tiene su origen en el tamaño del mercado local, el cual para muchos productos innovadores no ofrece el volumen necesario para poder incurrir en la adquisición de equipos y aditamentos especializados para la fabricación de nuevos diseños. Concluyen que es pues, un asunto de economías de escala de mercado”¹⁴.

Las diferencias expuestas por el **Grupo Ramos** no van orientadas al tema de calidad ni precio como expone **Unitex**, sino a una cuestión de capacidad de los productores nacionales para suplir la demanda de nuevos diseños e innovaciones. La razón por la que el **Grupo Ramos** importa medias son, la oferta limitada de productos nacionales, para ser competitivos, mayor variedad y mejores precios¹⁵.

- **Almacenes Sema**

Según **Almacenes Sema** realizó importaciones de medias deportivas y de vestir para damas caballeros y niños¹⁶.

Esta empresa no proporcionó códigos arancelarios para el Tipo 3, 4, 5 y 6, por tanto el DEI identificó el código arancelario correspondiente para estos tipos según su análisis.

¹⁴ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 17 del formulario para importadores.

¹⁵ Información suministrada por Grupos Ramos en el punto 21 del formulario para importadores.

¹⁶ Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 8 del formulario para importadores.

Cuadro 3. Medias importadas por Almacenes Sema¹⁷

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por Almacenes Sema	Código arancelario probable* según el análisis del DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos importados		Usos y funciones
				Materiales o Fibras	Otras características	
Tipo 1	Medias de vestir para hombres	6115.95.00	6115.95.00	[.....]	-	Vestir, para proteger los pies
Tipo 2	Medias de vestir para niños	6115.95.00	6115.95.00	[.....]	-	Vestir, para proteger los pies
Tipo 3	Medias de vestir para niñas	-	6115.96.20	[.....]	[.....]	Vestir, para proteger los pies
Tipo 4	Medias deportivas para hombres	-	6115.95.00	[.....]	[.....]	Deportivo, para proteger los pies
Tipo 5	Medias deportivas para niños y niñas	-	6115.95.00	[.....]	[.....]	Deportivo para proteger los pies
Tipo 6	Medias deportivas para damas	-	6115.95.00	[.....]	-	Deportivo, para proteger los pies

Fuente: Elaborado por el DEI con información suministrada en el cuestionario para importadores por la empresa importadora **Almacenes Sema**.
Nota: En la cuarta columna el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por el **Almacenes Sema**.

Las medias deportivas para damas, caballeros y niños y las de vestir para caballeros y niños importadas por **Almacenes Sema** son fabricas básicamente de algodón, nylon, polyester y spandex, en diferentes tallas que deben ingresar por los códigos 6115.95.00 y 611.96.20, según el análisis del DEI.

Almacenes Sema no proporcionó muestras del producto importado por estos.

Almacenes Sema indicó que en la República Dominicana se producen productos con características similares a los que importan, en específico medias deportivas de algodón y lycra; medias de vestir de acrílicos, nylon, spandex; y medias de vestir de niños de nylon y spandex¹⁸.

Dicha empresa ha adquirido los siguientes productos de los producidos en la industria local y al igual que el **Grupo Ramos** indica que no ha dejado de comprarles a los productores nacionales¹⁹:

¹⁷ Información suministrada por **Almacenes Sema** en los puntos 9 y 26 del formulario para importadores.

¹⁸ Información suministrada por **Almacenes Sema** en el puntos 15 del formulario para importadores.

- Medias deportivas de algodón para caballeros y niños.
- Medias de vestir de nylon y spandex para caballeros, niños y niñas.
- Medias de vestir de acrílico, nylon y spandex para caballeros.
- Medias de microfibrá²⁰.

Lo anterior confirma que **Almacenes Sema** ha adquirido de la industria local medias del tipo investigado que se estableció en el informe de inicio.

Para esta empresa el producto nacional tiene las siguientes diferencias con los fabricados en el extranjero y que importa su empresa:

- Precio de venta al público: los precios de venta al público de las medias importadas son más alto que los de las medias locales.
- Variedad: las medias importadas tienen diferentes gamas de colores. Las medias de fabricación local se pueden ordenar por talla y color separado. Los productores locales no cuentan con el suficiente modelaje para abastecer el mercado local, con variedad nos referimos a la gama de diseños o modelos que puedan ofrecer al consumidor.
- Calidad: las medias importadas ofrecen una gama de calidades más amplias que las locales, esto se debe a la variedad de maquinarias utilizadas por la industria local.
- Tiempo de entrega: los tiempos de entrega de los suplidores locales varían según la demanda, estación colores ordenados, cantidad. Muchas veces los pedidos no son entregados de forma completa y se quedan colores o tallas sin entregar por problemas de producción limitando así la oferta²¹.

Para **Almacenes Sema** al igual que para **Unitex** el precio, calidad y variedad son factores que diferencian el producto importado del nacional, adicionalmente indican que los productores nacionales presentan problemas a la hora de la entrega de los pedidos, esta empresa no presentó a la Comisión pruebas que demuestren este ultimo alegato.

Almacenes Sema indica que las razones de sus importaciones se fundamentan en la búsqueda de mayor variedad para ofrecer a sus clientes²².

Sobre el particular, **Medina & Rizek Abogados**, representantes de las empresas importadoras **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema**, entregaron a la Comisión un muestrario de medias que según ellos no son producidas en la República Dominicana²³. Este muestrario son las mismas medias que **Unitex** y el **Grupo Ramos** proporcionan como sustento de las medias que importan y que se describieron anteriormente en los puntos correspondientes.

19 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 32 del formulario para importadores.

20 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 16 del formulario para importadores.

21 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 17 del formulario para importadores.

22 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 21 del formulario para importadores.

23 Información suministrada por **Medina & Rizek Abogados** en la página veinte de sus argumentos.

Países:

Durante la fase preliminar de la investigación los países argumentaron lo siguiente:

- **Panamá**

Panamá solicitó a la Comisión aclarar de manera más fehaciente las características que habrán de describir el producto objeto de investigación²⁴.

Sobre este petitorio, el DEI considera que han sido expuestos de manera clara las características que definen el producto investigado.

- **Guatemala**

Para **Guatemala** la Comisión debió evaluar las medias de algodón y las medias de fibras sintéticas como dos productos diferentes por tener características y mercados distintos²⁵.

Existe jurisprudencia en la OMC donde el Órgano de Apelación ha determinado que el producto investigado puede abarcar más de un producto en cuestión, por citar un ejemplo esta el caso de Madera Blanda de Estados Unidos contra Canadá²⁶ donde el Órgano de Apelación declaró incompatible las alegaciones de Canadá entorno al párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo.

De lo expuesto por **Guatemala** el DEI refirió que ciertamente en teoría las medias de algodón y de fibras sintéticas tienen características diferentes en el sentido del insumo utilizado, no obstante a sabiendas de que tienen el mismo uso y función y de que el consumidor usualmente no pondera el material atendiendo al tipo de media que vaya a utilizar estos pueden ser analizados de manera conjunta en una misma investigación.

Empresas importadoras

Los importadores en la **etapa preliminar**, coincidieron en que el producto importado investigado y el nacional similar tienen diferencias relacionadas con la calidad y variedad.

Por lo que en esta **etapa final** los argumentos de los importadores estuvieron orientados en lo siguiente:

En lo referente a las características del producto importado respecto al producto nacional durante esta **fase final** de la investigación las empresas importadora sostuvieron en la audiencia celebrada en la Comisión en fecha 21 de julio de 2010 que las medias nacionales no cuentan con altos niveles de calidad, ni variedad, como prueba mostraron una media que adquirieron en la provincia Altagracia. Argumentaban que la media de fabricación local tenía defectos en la fabricación, no poseía el nombre del fabricante, no contaba con la descripción de sus

²⁴ Información suministrada por **Panamá** en el punto II página siete de sus argumentos.

²⁵ Información suministrada por **Guatemala** en el punto III página cinco de sus argumentos.

²⁶ Para saber más de esta determinación dirigirse a la pagina de la www.wto.org y buscar el caso No. DS264.

componentes y era ofrecida a un precio de sólo RD\$12 e indicaban era de fabricación local. Por otro lado, fueron depositados a la Comisión un muestrario de medias que según ellos no se fabrican en la República Dominicana, debido a las características particulares de las medias.

Sobre este particular, en la visita realizada por representantes de la Comisión a la empresa **Gamma-Tex** en fecha 29 de junio de 2010²⁷ el Gerente General de la empresa admitió que la media con defecto que se presentó en la audiencia había sido fabricada por su empresa y que efectivamente no tenía las especificaciones de marca ni componentes ya que tienen un mercado de segunda mano el cual es demandado por clientes específicos y con conocimiento de lo que están adquiriendo, muy diferente a su mercado de primera donde si le ponen a las medias su marca y las especificaciones de sus componentes. Los representantes de la Comisión pudieron observar una media irregular con una etiqueta sin marca y sin componentes y medias de primera con la marca Cardinal y con los componentes detallados.

Del muestrario de medias que según los importadores no se producen en la República Dominicana, el DEI observó que las medias importadas son muy parecidas a las de fabricación local a excepción de las medias pantys y plantillas o pie de medias que quedaron excluidas desde el inicio de la investigación por no ser producidas en el país. En algunos casos se observó que las medias importadas no cuentan con la descripción de sus componentes ni identificación del país de origen. Por otro lado, es preciso señalar que los importadores incluyeron en su muestrario de medias de fabricación extranjera dos medias de fabricación local que son producidas por **Textilera**, lo que podemos asumir como un error involuntario.

Finalmente, en esta **fase final de la investigación** los importadores sostienen y reiteran que las medias importadas cuentan con una calidad superior a las de fabricación local y con una mayor gama de producto para su elección.

b. Insumos y proceso de Producción

En la **etapa preliminar** los argumentos de las partes sobre este aspecto fueron los siguientes:

Empresas importadoras:

Los insumos utilizados para fabricar las medias importadas, según los importadores son los siguientes:

27

El acta de visita figura tanto en el expediente público como confidencial.

Cuadro 4. Insumos utilizados para producir el producto importado objeto de investigación según las empresas importadoras²⁸

No.	Insumos		
	Unitex	Grupo Ramos	Almacenes Sema
1	Algodón	Algodón	Algodón
2	Elastano, elastómero, spandex	Elastano	Spandex
3	Nylon	Nylon	Nylon
4	Polyester	Polyester	Polyester
5			

Fuente: Elaborado por el DEI con información suministrada por las empresas **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** en el cuestionario para importadores.

De lo anterior se observa que todas las empresas adquieren productos fabricados de algodón y nylon mezclados con una fibra elástica y con poliéster dependiendo de la combinación.

En cuanto al proceso de producción, **Unitex** aportó información sobre la logística de importación y ventas de su empresa²⁹. También proporcionó un diagrama de flujo de fabricación de medias como anexo, el mismo no indicó si es el proceso productivo de alguna empresa extranjera o nacional. Las demás empresas importadoras no proporcionaron información alguna para este punto.

Unitex, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** explicaron que existen algunas diferencias entre el proceso productivo nacional y el importado que son básicamente diferencias en mano de obra especializada, capacidad instalada y capacidad de producir productos diversificados³⁰.

Las partes no proporcionaron información sobre este particular en la **etapa final de la investigación**.

B. Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo

A continuación el DEI analiza sobre las características físicas, usos, códigos arancelarios y funciones así como insumos utilizados y proceso productivo de los productos fabricados por los productores nacionales Textilera y Gamma-Text.

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

Durante la **etapa preliminar** Textilera definió el producto nacional similar al importado como las medias deportivas para adultos, jóvenes, niños y bebés; medias de vestir para adultos,

²⁸ Información suministrada por **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** en el punto 10 del formulario para importadores.
²⁹ Información suministrada por **Unitex** en el punto 11 del formulario para importadores.
³⁰ Información suministrada por **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** en el punto 18 del formulario para importadores.

jóvenes, niños y bebés y las medias deportivas especial para adulto, juvenil, niños y bebés³¹. Estos productos tienen las siguientes características:

Cuadro 5. Medias fabricadas por Textilera³²

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario	Materiales	Usos y funciones
Tipo 1	Media Deportiva “Adulto”, juvenil y niños	6115.95.00	Algodón + Poliéster + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 2	Media Deportiva “Bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 3	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 4	Media Vestir “Adulto, juvenil y niños”	6115.95.00	Algodón + Nylon + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 5	Media Dep. Especial “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 6	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.96.20	Nylon + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 7	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.96.20	Nylon + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera**.

Textilera, proporcionó a la Comisión muestras de medias deportivas y de vestir para diferentes sexos y edades fabricadas básicamente de algodón, nylon, poliéster, goma o spandex de diferentes tallas y diseños.

El DEI observó, que **Textilera** en base a las informaciones anteriores y pruebas aportadas del producto producido localmente fabrican **medias de vestir y deportivas algodón, nylon, goma o spandex, y poliéster para diferentes sexos y edades**.

Para **Gamma-Text**, las medias que ellos producen y que son similares o directamente competitivas a las medias importadas, son las medias casuales para bebés y niños, medias deportivas para niños y adultos y medias de vestir para caballeros, tales productos los ubican dentro de la empresa y para efectos de comercialización en cinco líneas: la Baby Cardinal, Cardinal Kids, Sport Cardinal, Medias Green Point, Cardinal Clásica y Cardinal Premium³³. Las características físicas, funciones, usos y códigos arancelarios de las medias fabricadas por **Gamma-Text** son las siguientes:

31 Información suministrada por **Textilera** en el punto 14 del formulario para productor nacional.

32 Información suministrada por **Textilera** en el punto 14 y 15 del formulario para productor nacional.

33 Información suministrada por **Gamma-Text, S.A** en los puntos 14 y 15 del formulario para productor nacional.

Cuadro 6. Medias fabricadas por Gamma-Tex³⁴

No.	Descripción comercial del producto	Materiales	Usos y funciones	Código arancelario según Gamma-Tex	Código arancelario probable* según el análisis del DEI
Tipo 1	Medias de Niños y Niñas	Medias fabricadas con hilaza sintética (Nylon, Acrílico, etc)	Casual	6115.99.00	6115.96.20
Tipo 2	Medias de Niños y Niñas	Medias fabricadas con hilaza de algodón.	Casual	6115.95.00	6115.95.00
Tipo 3	Medias Deportivas	Medias deportivas fabricadas con hilaza sintética (Nylon, Acrílico, etc)	Deportivo	6115.99.00	6115.96.20
Tipo 4	Medias Deportivas	Medias fabricadas con hilaza de algodón.	Deportivo	6115.95.00	6115.95.00
Tipo 5	Medias de Vestir	Medias fabricadas con hilaza sintética (Nylon, Filamento, Acrílico, etc)	Vestir	6115.99.00	6115.96.20
Tipo 6	Medias de Vestir	Medias fabricadas con hilaza de algodón 100%	Vestir	6115.96.20	6115.95.00

Fuente: Información suministrada por **Gamma-Tex** en los requerimientos CDC-RD-DI-REQ-2009-003.

Nota: En esta columna el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por **Gamma-Tex**.

En la sexta columna se muestra el código arancelario probable según el análisis del DEI ya que por la descripción que **Gamma-Tex** proporcionó y que se muestra en el cuadro 7, ésta descripción de medias no corresponde con la descripción del código arancelario en el Tipo 1, Tipo 3, Tipo 5 y Tipo 6.

Gamma-Tex proporcionó a la Comisión muestras de medias deportivas y de vestir para diferentes sexos y edades de diferentes tallas y diseños.

Durante la **fase preliminar** de la investigación el DEI observó que estas dos empresas nacionales fabrican medias de vestir y deportivas para diferentes sexos y edades del tipo investigado.

En esta **etapa final** los productores nacionales alegaron lo siguiente en torno a este particular:

Textilera en sus argumentos complementarios en respuesta a las alegaciones que en su momento han realizado los importadores en cuanto a la inferior calidad de los productos nacionales versus los importados, indica que la misma depende de la hilaza y maquinaria que se utilice. Según ellos, la hilaza que utilizan para las medias deportivas y de vestir proviene de Estados Unidos, Perú, España, entre otros países. Por otro lado, en lo que respecta al argumento relativo de que sólo se fabrica en máquinas de 200 agujas establecen que no es de sorprender ya que este es el límite estandarizado por el sector para las medias de vestir de hombres. De ahí en adelante, son medias de mujer (pantyhose) mismas que no forman parte de la investigación³⁵.

³⁴
³⁵

Información suministrada por **Gamma-Tex, S.A** en el punto 21 del formulario para productor nacional.

Información suministrada por **Textilera** en la páginas 8 y 9 de sus argumentos complementarios de fecha 7 de junio de 2010.

Textilera a los fines de demostrar los orígenes de donde importa su materia prima, sólo depositó a la Comisión una factura del año 2009 y otra del 2010 donde se observó que esta empresa importó materia prima de Canadá con origen de la India y una cotización de una empresa Chilena.

Textilera depositó a la Comisión muestras tanto del producto importado como del nacional.

Es relevante indicar en cuanto a la calidad, variedad y flexibilidad del producto nacional similar por parte de los productores nacionales, que varios técnicos del DEI tuvieron la oportunidad de interactuar con representantes canadienses de la empresa Magg-Jacobs quienes se encontraban en proceso de negociación con **Textilera** y daban testimonios de los altos estándares de calidad y flexibilidad de la empresa ya que habían solicitado mediante un catálogo productos específicos y estos fueron producidos en forma satisfactoria. Los técnicos del DEI pudieron observar el catálogo que contenía los productos solicitados y los productos producido por **Textilera** y se observó que los mismos eran prácticamente idénticos³⁶, esto da muestra de la capacidad de diversificación y respuesta del productor nacional.

De las muestras proporcionas por **Textilera**, se observó nuevamente que este productor nacional produce una amplia variedad de productos investigados.

Por otro lado **Textilera** depositó a la Comisión el Certificado que le otorgó el Bureau Veritas³⁷ de fecha 06 de febrero de 2008, en el mismo se observó que certifican que la empresa cumple con las normas locales y las exigidas por dicha organización para exportar sus productos a Estados Unidos.³⁸

Por su parte **Gamma-Text** en relación con la calidad del producto nacional similar, señala que sus suplidores de materia prima son grandes empresas a nivel internacional que deben tener estándares de calidad reconocidos para garantizar la confiabilidad del uso y la calidad del producto final. Establecen que en su caso, la mayor proporción de Nylon tipo 6.6 con 34 filamentos proviene de los Estados Unidos superior al tipo 6 utilizado en Lejano Oriente y que utilizan para fabricar las medias deportivas como hilo secundario; en cuanto al algodón tipo cardado se suple del Perú uno de los mejores del mundo; la hilaza acrílico se adquiere de Guatemala, dicha hilandería está autorizada para poder vender a maquiladores centroamericanos que fabrican prendas de marcas americanas, destinados al mercado norteamericano; la hilaza de algodón mezclada se adquiere de España y en su mayoría se utiliza para las medias deportivas. Según **Gamma-Text**, con esta información se demuestra que ellos fabrican con materia prima de calidad que les permite garantizar un producto igualmente de alta calidad³⁹.

Para sustentar el argumento anterior **Gamma-Text** depositó a la Comisión 23 facturas correspondientes a los años 2007, 2008, 2009 y para los primeros meses del 2010, en las mismas

³⁶ Ver más información en el acta de visita que consta en el expediente público con fecha del 03 de agosto de 2010.

³⁷ El Bureau Veritas proporciona múltiples servicios dentro de los que podemos citar certificaciones a las empresas que certifican la eficacia de sus procedimientos, la seguridad de sus productos y sistemas, y el cuidado del medio ambiente, etc.

³⁸ Ver dicha certificación anexa en los documentos complementarios depositados por **Textilera** en fecha 07 de julio de 2010.

³⁹ Información suministrada por **Gamma-Text** en la páginas 9, 10 y 11 de sus argumentos complementarios de fecha 7 de junio de 2010.

el DEI observó que efectivamente importan materia prima con los orígenes indicados precedentemente.

Gamma-Tex argumenta que su empresa todo lo que fabrica lo realiza en 100 o 140 denieres; sus máquinas no son superiores a 200 agujas, esto debido a las mismas razones explicadas por **Textilera** anteriormente⁴⁰. Estos argumentos lo desarrollan como respuesta a lo alegado por los importadores en el desarrollo de la investigación.

En la audiencia, el representante de **Gamma-Tex** orientó sus argumentos de calidad a las mismas alegaciones indicadas anteriormente, adicionalmente en esta fase de la investigación proporcionó como muestra, una media importada de marca Corona Clásica que adquirieron en Plaza Lama y la reprodujeron en seis colores diferentes y una adicional como sale de la maquina sin remallar (sin costura), incluyó también una media importada de marca Corona Joven y dos medias Cardinal Premium, a los fines de que se pueda constatar que su empresa cuenta con flexibilidad para producir diferentes tipos de productos.

De la media Corona Clásica se observó que la misma fue reproducida por **Gamma-Tex** en seis colores distintos y una sin remachar y el resultado fueron medias prácticamente idénticas a la importada, de la Corona Joven se observó que las medias Cardinal Premium que produce **Gamma-Tex** son muy parecidas a esta. Por otro lado, es relevante destacar que la medias Corona Premium y Corona Joven no indicaban sus componentes ni el país de origen.

b. Insumos y Proceso de Producción

De acuerdo con **Textilera** y **Gamma-Tex**, los insumos utilizados para la elaboración del producto nacional similar o directamente competitivo al importado fabricado por ellos son⁴¹:

40 Información suministrada por **Gamma-Tex** en la páginas 10 y 11 de sus argumentos complementarios de fecha 7 de junio de 2010.
41 Información suministrada por **Textilera** de Sur C. por A. en el punto 16 del formulario para productor nacional.

Cuadro 7. Insumos utilizados en la fabricación del producto nacional similar

No.	Insumos utilizados para la fabricación del producto nacional similar	
	Textilera	Gamma-Tex
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]
3	[.....]	[.....]
4	[.....]	[.....]
5	[.....]	[.....]
6	[.....]	
7	[.....]	
8	[.....]	
9	[.....]	
10	[.....]	
11		[.....]

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera y Gamma-Tex**.

En el cuadro siguiente se muestra el proceso de producción del producto nacional similar que fabrica **Textilera y Gamma-Tex**:

Cuadro 8. Proceso productivo de medias de la empresa Textilera y Gamma-Tex⁴².

N°	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Tejido de Punto	[.....]
2	Costura	[.....]
3	Repaso	[.....]
4	Lavado	[.....]
5	Tinte	[.....]
6	Pre-Hormado	[.....]
7	Planchado	[.....]
8	Terminación Empaque	[.....]

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera y Gamma-Tex**.

C. Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores

Después de analizar las características físicas, insumos, usos, funciones, muestras y el proceso productivo⁴³ del producto investigado en la **etapa preliminar** y con las informaciones que fueron suministradas en la **etapa final** el DEI confirma que el producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo al importado no tienen diferencias marcadas en cuanto a características físicas, insumos, apariencia y los usos y funciones son los mismos. En cuanto a variedad, se observó que el productor nacional está en capacidad de producir una amplia gama de productos. En lo que se refiere a la calidad, consideramos que la misma no es un elemento importante que pudiera incidir en la diferenciación del producto importado y el fabricado localmente ya que hasta el momento se ha demostrado que no existen diferencias marcadas entre los productos locales y los importados. Por lo tanto, el producto importado investigado es directamente competitivo con el producto nacional similar.

De lo anterior se desprende que el producto objeto de investigación en esta **fase final** son las **Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud**, misma definición que ha utilizado en las fases anteriores.

⁴² Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 17 del formulario para productor nacional.

⁴³ En investigaciones realizadas por el DEI determinó que las etapas de producción usualmente son las mismas, la diferencia radica en el tipo de tecnología utilizada.

D. Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores

Luego del análisis del tipo de producto importado investigado y el producido localmente por **Textilera y Gamma-Text**, el DEI en base a las informaciones de las Partes consideró en esta **etapa final** de la investigación y tal como se estableció en la **etapa preliminar** que son sólo dos los códigos arancelarios por los que oficialmente deben clasificarse las **medias** importadas de las que existen productos directamente competitivos. El cuadro siguiente muestra dicha relación y los códigos arancelarios correctos.

Cuadro 9. Comparación del producto importado y el producido en el mercado nacional que son similares o directamente competitivos a los importados

Código arancelario a 8 dígitos	Descripción comercial del producto	
6115.95.00	Medias de vestir y casual de algodón y elastano	Medias de vestir y casuales de algodón, spandex y goma
		Medias de vestir de algodón y spandex
	Medias deportivas de algodón y elastano	Medias deportivas de algodón y spandex
		Medias deportivas de algodón, spandex y goma
		Medias deportivas algodón, poliéster y Goma
6115.96.20	Medias de vestir de nylon, elastano y polyester	Medias de vestir de nylon y goma
	Medias de vestir y casuales de nylon y elastano	Medias de vestir y casuales de nylon y spandex

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Por tanto, el alcance del producto importado objeto de investigación continúa siendo: **“Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud”**.

Respecto a los códigos arancelarios, reiteramos que el DEI confirmó que los productos importados objeto de investigación ingresan por los dos códigos expuestos en el cuadro No. 9, por lo que deberían ingresar oficialmente a la República Dominicana las medias investigadas, pero también a través de otros códigos arancelarios en forma errónea, por tanto es aconsejable que en caso de establecerse alguna medida de salvaguardia definitiva, la DGA continúe realizando un riguroso control en virtud de que existirían incentivos para evadir la medida de salvaguardia, clasificando en forma incorrecta el código arancelario de importación y pagando menores aranceles por los otros códigos sobre los que no se establezcan medidas de salvaguardias.

III. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Según lo establecido en el Art.4 (c) del acuerdo sobre Salvaguardias OMC, se entenderá por "rama de producción nacional" el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Miembro o aquellos cuya

producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

En el Art.25 párrafo 1 de la Ley 1-02, se entenderá por rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta de los productos similares o directamente competidores constituya al menos un 50% de la producción nacional total de bienes elaborados. También en el Art. 26 expresa que si en el mercado nacional existieren productos vinculados a los exportadores o a los importadores o se verifique una situación en la que sean ellos mismos importadores del producto objeto de investigación, o de un producto similar procedente de terceros países, la expresión “rama de producción nacional” podrá excluir a esos productores y la misma se aplicará en referencia a los productores restantes.

El Reglamento de Aplicación en el Art.18 establece que se entenderá como rama de producción nacional al conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos. Finalmente, el artículo 59 de la Ley 1-02 dispone que las investigaciones destinadas a establecer medidas de Salvaguardias podrán iniciarse previa solicitud, escrita dirigida a la Comisión por una empresa o grupo de empresas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la producción nacional del producto similar o directamente competidor.

A. Productores y producción nacional

Como se indicó en los informes precedentes de esta investigación, mediante la comunicación No. 105 de fecha 01 de febrero de 2010 se requirió información a la Asociación Dominicana de Industrias Textiles, Inc. (en lo adelante **ADITEX**) acerca de otros productores nacionales del producto nacional similar, así como la participación de **Textilera** y demás productores en la producción nacional total de **medias** del tipo investigado.

El cuadro siguiente muestra la información que **ADITEX** proporcionó a la Comisión en fecha 05 de febrero de 2010, en relación a la participación de **Textilera** y de las demás empresas en la producción nacional total de **medias** del tipo investigado. Como puede observarse, conforme a la información que se ha recabado hasta la fecha, las empresas **Textilera del Sur, C. por A., Gamma-Tex, S. A., Microtextil, S. A. y Medias del Caribe, C. por A.** empresas nacionales fabricantes de **Medias** constituyen el 100% de la totalidad de la producción nacional de **medias**.

Cuadro 10. Producción nacional total y la participación porcentual de todas las empresas

No.	Productores nacionales	Volumen (docenas)* PI	Participación %	Participación % acumulada
		2009	2009	2009
1	Textilera del Sur, C. por A.	[.....]	39.98	39.98
2	Microtextil, S. A.	[.....]	29.33	69.31
3	Gamma-Tex, S. A.	[.....]	28.36	97.67
4	Medias del Caribe, C. por A.	[.....]	2.33	100
Totales			100%	

Fuente: Información suministrada por ADITEX mediante la comunicación de fecha 05 de febrero de 2010.

En relación a otros fabricantes, según **ADITEX** pudieran existir algunos productores pequeños que posiblemente no tienen una estructura organizacional bien establecida, por tanto, son muy difíciles de contactar.

B. Rama de producción para efectos de esta investigación

A partir de la información descrita en este apartado, el DEI consideró que durante la **fase final** de esta investigación las empresas **Textilera y Gamma-Tex**, continúan siendo la Rama de Producción Nacional de los productos directamente competidores a las **medias** investigadas para efectos de determinar si existe daño o amenaza de daño grave, ya que representan en conjunto el 68.34% de la producción nacional.

IV. LA EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994 Y ANALISIS DE LAS IMPORTACIONES

A. Evolución imprevista de las circunstancias⁴⁴

El párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994 establece lo siguiente:

“Si, como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un Miembro en virtud del presente Acuerdo, las importaciones de un producto en el territorio de este Miembro han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o

⁴⁴ El Órgano de Apelación en el caso: “Corea – Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos”⁴⁴ precisó:

“(…) En cuanto al significado de “evolución imprevista de las circunstancias”, observamos que la definición que el diccionario define “imprevista” (unforeseeable), en particular en relación con una “evolución de las circunstancias” como sinónimo de “inesperada”. Por otra parte, el término “imprevisible” (unforeseeable) se define en los diccionarios como “impredecible” o “que no puede ser previsto, predicho o anticipado”. En consecuencia, consideramos que el significado corriente de la expresión “como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias” requiere que la evolución de las circunstancias como consecuencia de la cual las importaciones de un producto han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales haya sido “inesperada”. (…)”.

“La primera parte del párrafo 1 a) del artículo XIX –“como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un Miembro en virtud del presente Acuerdo ...”- es una frase que, en nuestra opinión, depende gramaticalmente de la expresión verbal “las importaciones [...] han aumentado” de la segunda parte de este párrafo. Aunque no consideramos que la primera parte del párrafo 1 a) del artículo XIX establezca condiciones independientes para la aplicación de una medida de salvaguardia adicionales a las establecidas en la segunda parte de este párrafo, estimamos que describe determinadas circunstancias cuya ocurrencia debe demostrarse como cuestión de hecho para que pueda aplicarse una medida de salvaguardia de forma compatible con las disposiciones del artículo XIX del GATT de 1994. En este sentido, consideramos que hay una conexión lógica entre las circunstancias descritas en ella –“como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un miembro en virtud del presente Acuerdo [...]”- y las condiciones establecidas en la segunda parte del párrafo 1 del artículo XIX para la imposición de una medida de salvaguardia”.

Por lo anterior la autoridad investigadora esta en la obligación de demostrar en forma razonada que las circunstancias inesperadas han sido la causa del aumento de las importaciones mismo que a su vez ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional.

De conformidad con el Órgano de Apelación la demostración como cuestión de hecho de la evolución imprevista de las circunstancias debe efectuarse antes de que se aplique la medida de salvaguardia. En el caso *“Estados Unidos – Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia”*⁴⁴ dicho órgano estableció lo siguiente:

“Aunque en los dos informes mencionados declaramos que, en virtud del párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994, la evolución imprevista de las circunstancias “debe demostrarse como cuestión de hecho”, en las dos apelaciones no tuvimos la oportunidad de examinar cuándo, dónde o cómo debía efectuarse esta demostración. Al efectuar ahora este examen, observamos que el texto del artículo XIX no ofrece ninguna orientación concreta al respecto. Sin embargo, como la existencia de una evolución imprevista de las circunstancias es algo que debe demostrarse previamente, según hemos indicado, “para que pueda aplicarse una medida de salvaguardia” de forma compatible con el artículo XIX del GATT de 1994, de ello se sigue que esta demostración debe hacerse antes de que se aplique la medida de salvaguardia. (...) Es evidente que el cumplimiento de estas condiciones ha de constituir el núcleo central del informe de las autoridades competentes, cuya publicación prescribe el artículo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias. A nuestro modo de ver, la conexión lógica entre las “condiciones” indicadas en la segunda frase del párrafo 1 a) del artículo XIX y las “circunstancias” a que se refiere la primera frase de esta disposición hace imperativo incluir la demostración de la existencia de estas circunstancias en el mismo informe de las autoridades competentes. (...)”.

directamente competidores en ese territorio, dicho Miembro podrá, en la medida y durante el tiempo que sean necesarios para prevenir o reparar ese daño, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión”.

Por otro lado el artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias establece:

“Un país miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia a un producto si dicho miembro ha determinado, con arreglo a las disposiciones enunciadas infra, que las importaciones de ese producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores”.

En la **etapa preliminar** de la investigación la Comisión determinó la existencia de dos eventos que constituyen la evolución imprevista de las circunstancias: i) el crecimiento económico experimentado por China que lo ha convertido en el mayor exportador mundial y ii) la transición de **Unitex** de pasar de ser una empresa productora a una importadora.

Durante la **fase final** de la investigación la rama de producción nacional, considera que fue impredecible que el mayor productor, que naturalmente posee la red comercial (clientes, distribuidores, detallistas) más grande de la República Dominicana se convierta en importador, permitiendo a sus importaciones entrar de manera estrepitosa al mercado dominicano. Por lo que los productores nacionales de repente se vieron compitiendo en la misma red comercial pero con productos Chinos, cuyos precios estaban por debajo de los costos de producción. Situación que se hubiese tornado diferente si un exportador cualquiera hubiese tratado de incursionar en el mercado.

El otro aspecto considerado por los productores nacionales como imprevisto es la inclusión de China en el esquema multilateral de comercio, pues al momento de contraer las obligaciones de dicho esquema, incluidas las concesiones arancelarias, China no participaba en el mismo; su ingreso posterior, se constituye un evento imprevisto y excepcional a la regla general que establece el Principio de Cumplimiento Compromisos Contraídos⁴⁵, que rige las relaciones de comercio en la OMC.

La conjugación de estos dos elementos, a entender de **Textilera** y **Gamma-Tex**, produce un resultado de mayores consecuencias cuyo carácter previsible excede la suma de sus partes⁴⁶.

En la réplica a los escritos complementarios los productores confirman que las razones explicadas precedentemente constituyen la evolución imprevista de las circunstancias⁴⁷.

⁴⁵ Establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas.

⁴⁶ Información suministrada por los **productores nacionales** en sus argumentos complementarios de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte A. Evolución Imprevistas de las Circunstancias y el Aumento de las Importaciones.

⁴⁷ Información suministrada por los **productores nacionales** en la página 27 de su escrito de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte “Una confluencia de eventos puede formar la base para la evolución imprevista de las circunstancias”

En su escrito de contrarréplica indican que si bien es cierto que el antiguo productor nacional (Industrias Textiles Puig) cierra sus puertas en el 2004 es en este mismo año que **Unitex** empieza a operar y son las mismas o una parte de las personas que conocen la operación comercial y las redes de negocio que fundan dicha empresa. En cuanto al cierre de la investigación que realizó la Comisión el año pasado, argumentan que el mismo no tiene incidencia sobre el actual y que la resolución preliminar del caso de marras incluye a China y excluye numerosos países exportadores y limita el proceso a importaciones procedentes de cuatro orígenes y en primer lugar, China⁴⁸.

Textilera y Gamma-Tex en su escrito final reiteran su posición sobre este particular, indicando que el que actualmente Industrias Textiles Puig sea una figura jurídicamente diferente no impide, ni invalida el hecho palpable y demostrado de que poseían, y transfirieron a esa nueva entidad, el conocimiento y la red comercial (clientes, distribuidores, detallistas, ect.) más desarrollada y mejor posicionada en la tradición comercial del país, lo que, al convertirse en importador, les permitió a sus importaciones entrar de manera rápida al mercado dominicano. El hecho de que haya transcurrido un tiempo entre las operaciones de una y otra entidad jurídica no afecta la ocurrencia de la previsión, es decir el hecho continua siendo imprevisto, [amén de que el tema de Marras no es abordado por la Ley 1-02 y el Acuerdo de Salvaguardia de la OMC, por lo que es intrascendente referirse a la aparición de la marca referida por lo importadores]. Lo esencial es el suceso mismo de la conversión a importador de medias del principal productor⁴⁹.

De los argumentos anteriores, los productores nacionales basaron sus argumentos en que la conversión del principal productor nacional a importador y la inclusión de China a la OMC fueron situaciones imprevisibles para la rama de producción nacional, argumentos que guardan relación con los indicados por el DEI en su informe preliminar.

Conviene aclarar, que la Comisión excluyó de las medidas de salvaguardias una lista de países que indicados en la resolución preliminar, pero no limita la investigación a los cuatros orígenes principales. La medida de salvaguardia se aplica a todos los orígenes, con excepción de aquellos países que son excluidos, de conformidad con el artículo 1 párrafo 2 y el artículo 9 párrafo 1 de acuerdo de salvaguardia.

Empresas importadoras:

Durante la **fase final** de la investigación, las empresas importadoras indican que como la rama de producción nacional siguió sin demostrar con pruebas claras y objetivas cuales circunstancias inesperadas han provocado el aumento de las importaciones, el DEI en un rol activo que no debería jugar, puesto que su fusión es analizar técnica y económicamente las informaciones de las partes interesadas, pero no inclinar la balanza y hacer lo que una parte no hizo, este Departamento de Investigación estableció lo que a su modo de entender las cosas, sin ser productora nacional, constituye la “evolución imprevista de las circunstancias”.

⁴⁸ Información suministrada por los **productores nacionales** en la páginas 5, 6, y 7 de su escrito de contrarréplica de fecha 12 de julio de 2010. Ver más detalles en la parte III. Sobre la evolución imprevista.

⁴⁹ Información suministrada por los **productores nacionales** en la páginas 7 y 8 de su escrito de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte C) Sobre la evolución imprevista.

Sobre este particular indican que el DEI estableció como evolución imprevista la fluctuación del peso dominicano frente al dólar estadounidense lo cual a su juicio, no es cierto, argumentando que si de algo ha gozado la República Dominicana desde el año 2005 ha sido de estabilidad en la tasa cambiaria, con variaciones muy insignificantes que de ninguna forma pueden constituir un elemento de trascendencia al momento de analizar un aumento de las importaciones, siendo este un logro que no se cansa de repetir y resaltar la Autoridad Monetaria y Financiera y los mismos Organismos Internacionales que supervisan el desempeño de la economía dominicana, pero que al parecer la CDC, como parte del gobierno no comparte y se atreve a contradecir.

Por otro lado señalan que la conversión de **Unitex** de productor nacional a importador es cierta pero el análisis es errado por el DEI, puesto que lo lógico, y hasta que alguien demuestre lo contrario es así, es que el nivel de consumo de las medias marcas “corona” cuando eran producidas localmente, mantienen el mismo nivel de consumo que ahora que son importadas, el cambio puede estar en la rentabilidad del negocio para la empresa como tal, pero esto no tiene nada que ver con la evolución imprevista de las circunstancias y mucho menos guarda una “conexión lógica” entre la evolución imprevista y el daño a la rama de producción nacional. Indican que una de las razones por las que dejan de producir en el mercado local, fue la posibilidad de abrirse a nuevos mercados regionales. Actualmente comercializan sus productos en países del área Centroamericana y del Caribe⁵⁰.

En su escrito de réplicas a las actuaciones complementarias, los importadores contra argumentan las dos razones que los productores nacionales había considerado como circunstancias imprevistas, mismas que en su momento el DEI también había utilizado.

Respecto a la transformación de **Unitex** en importador, aclaran que la misma fue fundada en el 2004 para ser importadora de ropa interior y posteriormente de medias y que en efecto no hubo tal transformación. Relatan que Industrias Textiles Puig se encontraba en una situación financiera que se iba gravando progresivamente, hasta llegar a la crisis económica 2002-2004 que fue su estocada final. Por razones litigiosas, pleitos familiares y administradores judiciales⁵¹ que tuvieron el control de la empresa, dejó de ser competitiva en el mercado y de ser el mayor productor nacional mucho antes de su cierre, siendo la marca Cardinal (la producida por **Gamma-Tex**) la marca líder del mercado nacional desde finales de la década de los 90’s y los primeros años de la década que inició en el 2000. Industrias Textiles Puig en sus últimos años de producción (2000-2004) apenas estaba produciendo y comercializando su marca Corona. En definitiva, la marca Corona desapareció del mercado por 3 años (2004-2007) y durante los

⁵⁰ Información suministrada por los **importadores** en las páginas 15 y 16 de sus argumentos complementarios de fecha 7 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte IV.1 Sobre la evolución imprevista de las circunstancias.

⁵¹ Como sustento de lo anterior depositaron copia de la comunicación remitida por el Ingeniero Ramón J. Puig hacia el Licenciado José Ramón Cerda, Administrador Secuestrario Judicial de Ind. Textiles Puig, S.A. en fecha catorce (14) de enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999); copia del Informe del Auditor Independiente realizado por Peguero González & Asociados en fecha veintiocho (28) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); y la Ordenanza relativa al Expediente No. 1966/98 emitida por la Cámara Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional en fecha seis (6) de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

últimos años de producción local, estaba muy lejos de ser la empresa o marca líder de las empresas nacionales.

Al día de hoy, según los importadores, las importaciones de las medias Corona realizadas por **Unitex** bajo la licencia de esta marca apenas representan un 5% -aproximadamente- del mercado importador de medias, según se refleja de los datos de importaciones Chinas de **Unitex** que podrán ser comprobados por esta CDC de la data de importaciones chinas provistas por la DGA y en el formulario completado por esta empresa. Es a partir del 2007 que dicha marca es manufacturada en China e importada por **Unitex** representando un 5% de todas las importaciones de medias, por tanto, jamás puede perfeccionarse una evolución imprevista de las circunstancias en la forma requerida por el artículo XIX del GATT y la interpretación dada por la jurisprudencia de la OMC.

El otro aspecto al que se refieren los importadores es a la inclusión de China en el esquema multilateral del Comercio, olvidan sin embargo estas empresas que precisamente el año pasado, la CDC llevó a cabo una investigación de salvaguardias contra la importación de medias provenientes de China, determinando que China no era el problema debido al alto nivel de importación que se producía de muchos otros países y que si se imponía una salvaguardia contra China, sería totalmente discriminatoria y simplemente las importaciones se moverían hacia otros países. Este tema ya ha sido tratado por la CDC, por lo que mal pudiera ahora querer alegarse este hecho como imprevisto, cuando fue determinado que las importaciones provenientes de China a raíz de su inclusión en el comercio internacional, no era suficiente para imponer una salvaguardia⁵².

Sobre los argumentos realizados por los importadores, en primer lugar es preciso señalar que el DEI puede apreciar la concurrencia de hechos que puedan ser considerados como imprevistos, a los fines de fortalecer la investigación, no a favor de una parte sino de manera imparcial y objetiva como se ha realizado hasta el momento.

El segundo aspecto que el DEI considera debe ser aclarado, es lo referente a la tasa de cambio del peso dominicano frente al dólar, en reiteradas ocasiones los importadores han indicado que este factor fue considerado por el DEI como un elemento imprevisto de la circunstancias, más allá de esto han tildado a la Comisión de estar en contra de la Autoridad Monetaria y Financiera del país y de los mismos Organismos Internacionales que supervisan el desempeño de la economía dominicana y que han resaltado y reiterado la estabilidad que ha mantenido la tasa de cambio.

El DEI en su informe preliminar indica sobre este aspecto lo siguiente: "... por último la tasa de cambio en el 2007 respecto al 2006 sufrió fluctuaciones que en los primeros años que pudo estimular las importaciones pero posteriormente el panorama se visualiza diferente, por tanto no se puede inducir que este ultimo elemento, ha tenido una evolución imprevista que provocara el aumento de las importaciones". Por su parte la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 establece en su ordinal 30: "Que en lo que respecta a la evolución imprevista de las circunstancias esta Comisión ha podido observar, de las informaciones contenidas en el Informe Técnico Preliminar

52

Información suministrada por los **importadores** en las páginas 4, 5 y 6 de sus argumentos de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte II. Réplica a la evolución imprevista de las circunstancias.

que, real y efectivamente, existen factores que no pudieron ser previstos por la rama de producción nacional y que han provocado el aumento de las importaciones investigadas. Entre las cuales se pueden citar el crecimiento económico experimentado por China que lo ha convertido en el mayor exportador mundial y la transición de **Unitex** de pasar de ser una empresa productora a una importadora”.

Por lo anterior queda totalmente evidenciado que en ningún momento el DEI y mucho menos la Comisión han considerado la evolución de la tasa del dólar como un aspecto imprevisto y mucho menos ha contradicho a la Autoridad Monetaria Internacional, ni a los Organismos Financieros Internacionales.

En cuanto a la transformación del primer productor del país en importador, entendemos y constatamos con las pruebas proporcionadas por los importadores que realmente Industrias Textiles Puig a finales de los 90's estaba pasando por una situación financiera y litigios familiares que provocaron el cierre de su empresa y por consiguiente es de esperarse que su nivel de producción en ese momento pudo ser muy mínimo ya que la empresa no estaba trabajando en condiciones normales. **Unitex** argumenta que pasaron tres años para que las medias de marca Corona ingresaran nuevamente al país, sin embargo es evidente que la aparición de la marca Corona en el segundo año del periodo investigado (2007) fue un hecho que no pudo ser previsto por la rama de producción nacional.

Reiteramos que la conversión de Industrias Textiles Puig en importador puede considerarse como un hecho imprevisto ya que luego de su desaparición los productores nacionales no esperaban que las medias de marca Corona entraran nuevamente al mercado en condiciones distintas a las anteriores.

Por último, en lo que se refiere al desarrollo de la economía China ligado al aumento de su participación en el mercado mundial el DEI comparte la opinión del Órgano de Apelación en los caso Corea-productos lácteos y Estados Unidos-Sombreros de fieltro entendiéndolo que en lo que respecta al elemento temporal, aunque el artículo XIX del GATT no aborda expresamente el momento en que la evolución de las circunstancias tenía que haber sido “imprevista”, el Grupo Especial del GATT encargado del asunto Estados Unidos-Sombreros de fieltro aclaró que las circunstancias imprevistas no incluían aquellas que los negociadores podían y deberían haber previsto en el momento en que se negoció la concesión (párrafo 9) y el Órgano de Apelación ha adoptado el mismo criterio (informe del Órgano de Apelación, Corea-Productos Lácteos, párrafo 86). Por ejemplo, en el asunto Estados Unidos –Salvaguardia sobre el acero, el Grupo Especial aceptó que podía considerarse que las crisis financieras en Rusia y Asia Sudoriental constituían circunstancias imprevistas que no existían al final de la Ronda de Uruguay⁵³.

De lo anterior se desprende que no era previsible en las negociaciones del GATT de 1994 la inclusión de China al esquema multilateral de Comercio de la OMC y por ende su desarrollo comercial actual.

⁵³ Informe sobre el comercio mundial 2009, pág. 57

En este mismo tenor, los importadores indican que no es posible considerar como imprevisto el hecho de que China haya entrado al esquema multilateral de Comercio de la OMC ya que la Comisión determinó, en el 2009 no aplicar medidas de salvaguardias contra China debido a que sus importaciones no eran las únicas que provocan el problema debido a que existía un alto nivel de importaciones que se realizaban de otros países, por lo que este hecho no puede alegarse como imprevisto. Sin embargo, el DEI no observa ninguna limitación al respecto ya que la determinación del cierre de la investigación indica que las importaciones de China no son el único problema, sin embargo este país no deja de ser el principal exportador del producto investigado.

B. Análisis del comportamiento de las importaciones

La Ley 1-02 en su artículo 58 establece que las medidas de salvaguardas se aplicarán cuando las importaciones de un producto, independientemente de su origen, se incrementen en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional y se realicen en condiciones tales que causan o amenazan causar daño a una rama de la producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Las medidas de salvaguardia se aplican al producto importado sin discriminar por su origen.

La Comisión en la **etapa preliminar** determinó que el aumento de las importaciones investigadas va en consonancia con las exigencias del Acuerdo y que contribuyó en la decisión positiva de adoptar medidas de salvaguardias provisionales.

En esta sección encontrarán las informaciones que se describieron en la etapa preliminar, así como el comportamiento de las importaciones investigadas en el primer semestre del año 2010.

a. Metodología del análisis de las importaciones

En virtud de que las estadísticas oficiales de **medias** consideran diversos productos en un sólo código arancelario y que adicionalmente se clasifican en forma errónea a través de diversos códigos, fue necesario identificar con precisión en las estadísticas de importación de aduanas, las operaciones exclusivamente del tipo de **medias** investigadas; es decir de medias de algodón y fibra sintética.

Como se ha indicado anteriormente, las medias investigadas deberían ingresar sólo bajo los códigos 6115.95.00 y 6115.96.20 pero en virtud de que también ingresaron medias del tipo investigado por otros códigos,⁵⁴ para efectos del análisis sobre las importaciones, el DEI consideró las cantidades de medias que se identificaron, según la descripción que presenta la data de aduanas, como el tipo de medias investigadas que ingresan por otros códigos.

54

Debe mencionarse, como se indicó en el informe inicial del DEI, que dado que por las partidas indicadas ingresan varios productos, inclusive algunos diferentes a medias, se procedió a analizar todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que corresponden exclusivamente a la descripción del producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el Departamento encontró que por la partida arancelaria 6115.10.90 además de ingresar Medias, también ingresan productos tales como Delantales de algodón p/damas, Baby Doll STM-9029, ect.

Es importante señalar que en el 2007 entra en vigencia la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en el Arancel de Aduanas donde varios códigos de esta partida fueron modificados, aunque esta investigación se hará en base a los códigos vigentes actualmente, se consideró las importaciones del producto objeto de investigación que ingresaron por los códigos que les correspondían al 2006 en versión de la III enmienda de 2002. Los códigos que al 2006 correspondían al producto importado objeto de investigación eran el 6115.92.00 que es el equivalente actualmente al 6115.95.00, el 6115.93.20 que pertenece ahora al 6115.96.20.

Mediante la comunicación No. 525 de fecha 14 de mayo la Comisión solicita a la DGA que mantenga un riguroso control en relación a la clasificación de los productos importados investigados, en virtud de que pueden existir incentivos para evadir las medidas de salvaguardias clasificando por otros códigos arancelarios distintos a los investigados (6115.96.20 y 6115.95.00).

Tanto en el informe inicial como en el preliminar el análisis de las importaciones se realizó para el periodo investigado 2006-2009, en esta **etapa final** acogiéndonos a la metodología utilizada desde el inicio, se analizarán las importaciones de enero hasta junio de 2010 (periodo más reciente) en comparación con estos mismos meses del año 2009 (periodo comparable).

Luego de realizados estos procesos, se obtuvo el volumen total de las medias investigadas. Es sobre esta base que el DEI realizó todos los análisis correspondientes a las importaciones.

Como muestra el cuadro siguiente por los códigos arancelarios investigados al 2006 (6115.92.00, 6115.93.20) ingresaron el 51.78% y 29.01% de las importaciones investigadas respectivamente, el 19.20% restante ingresó por códigos arancelarios que de acuerdo a su descripción y según el DEI correspondían a producto importado objeto de investigación y por esto se tomó en consideración para esta investigación.

Para el 2007 por los códigos arancelarios 6115.95.00 y 6115.96.20, por donde corresponde ingresen las **medias** investigadas al país ingresó el 18.14% de las importaciones investigadas, por lo tanto el 81.86% fue identificado por el DEI como producto importado objeto de investigación que ingresó por otros códigos arancelarios.

Al 2008 el 21.51% de las importaciones investigadas ingresó por los códigos arancelarios investigados (6115.95.00 y 6115.96.20), el 78.49% restante el DEI los identificó como producto importado objeto de investigación también de acuerdo a la descripción que presentan en la data de Aduanas.

En el 2009 el 22.29% de producto importado ingresó por el código 6115.95.00 y un 3.62% por el 6115.96.00, el 74.09% restante correspondió a **medias** investigadas que ingresó por otros códigos.

Cuadro 11. Códigos por donde ingresan al país las medias importadas

No.	Sub-partidas	Participación %				Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2009	2009
1	6115.10.90		29.19%	52.89%	43.38%	43.38%
2	6115.95.00		11.42%	10.75%	22.29%	65.67%
3	6115.99.00	2.45%	29.45%	15.38%	18.93%	84.60%
4	6115.10.10		8.23%	7.25%	8.56%	93.16%
5	6115.96.20		6.72%	10.76%	3.62%	96.78%
6	6115.21.90		7.82%	1.70%	1.48%	98.26%
7	6115.21.10		0.37%	0.70%	1.07%	99.33%
8	6115.30.00		0.03%	0.46%	0.36%	99.69%
9	6115.96.90		1.59%	0.08%	0.15%	99.84%
10	6115.29.00		3.14%	0.01%	0.08%	99.92%
11	6115.22.00			0.03%	0.08%	100.00%
12	6115.92.00	51.78%	0.96%			
13	6115.93.20	29.02%	0.69%			
14	6115.93.90	7.94%	0.03%			
15	6115.20.20	2.24%				
16	6115.12.00	1.81%	0.12%			
17	6115.20.90	1.85%				
18	6115.93.10	1.38%				
19	6115.19.00	1.08%				
20	6115.11.00	0.45%	0.00%			
21	6115.94.00		0.17%			
22	6115.96.10		0.08%			
	Total	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Durante la **fase final** de la investigación observamos que en los meses de enero hasta junio de 2010 el 56.69 por ciento de las importaciones investigadas ingresó por la partida 6115.10.90, mientras que por los códigos arancelarios investigados 6115.95.00 y 6115.96.20 ingresó el 19.81 por ciento y el 10.78 por ciento, respectivamente.

Cuadro 12. Códigos por donde ingresan al país las medias importadas

No.	Sub-partidas	Participación %		Participación % acumulada
		Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2010
1	6115.10.90	45,16%	56,69%	56,69%
2	6115.95.00	12,37%	19,81%	76,50%
3	6115.96.20	2,55%	10,78%	87,28%
4	6115.10.10	11,37%	6,15%	93,43%
5	6115.99.00	24,81%	4,04%	97,48%
6	6115.94.00		0,73%	98,20%
7	6115.96.90	0,06%	0,63%	98,83%
8	6115.30.00	0,33%	0,38%	99,21%
9	6115.21.90	2,01%	0,36%	99,58%
10	6115.21.10	1,28%	0,35%	99,93%
11	6115.29.00	0,06%	0,07%	100,00%
	Total	100,00%	100,00%	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

En relación al crecimiento de las importaciones por cada partida arancelaria, el DEI considera que no puede realizarse dicho análisis de forma exhaustiva ya que las **medias** no sólo ingresaron por los códigos (6115.95.00 y 6115.96.20), es decir hay que considerar el volumen de las importaciones que ingresó por otros códigos, adicionalmente debe considerarse lo referido anteriormente acerca del cambio de códigos arancelarios luego de la Cuarta Enmienda.

Otro aspecto relevante y de vital importancia, es que según **Textilera** le ha llegado información de que se está dando un fenómeno de diferenciación del producto investigado, es decir, están ingresando medias que ahora tienen material antideslizantes por otros códigos arancelarios pero que también son productos investigados⁵⁵.

El DEI no contó con información suficiente para confirmar el argumento expuesto por esta empresa en esta **etapa final**.

55

Ver información en el acta de visita realizada en fecha 03 de agosto de 2010 y que figura en el expediente público.

b. Origen de las importaciones de medias

Considerando las cifras de volumen, el principal país de origen de las importaciones investigadas en el 2009 es China. En 2009, el monto de las importaciones originarias de China representó el 74.32% del total del volumen importado de **medias**. En conjunto, los 4 principales proveedores de **medias** acumulan un 94.66% del volumen de importaciones objeto de investigación.

Cuadro 13. Volumen de las importaciones según el origen de las medias

No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Participación %	Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2009	2009	2009
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44	74.32%	74.32%
2	PANAMA	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00	13.06%	87.38%
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00	5.95%	93.33%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83	1.33%	94.66%
5	OTROS	504,484.00	465,273.50	314,554.00	268,475.00	5.34%	100%
	Totales	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	100%	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

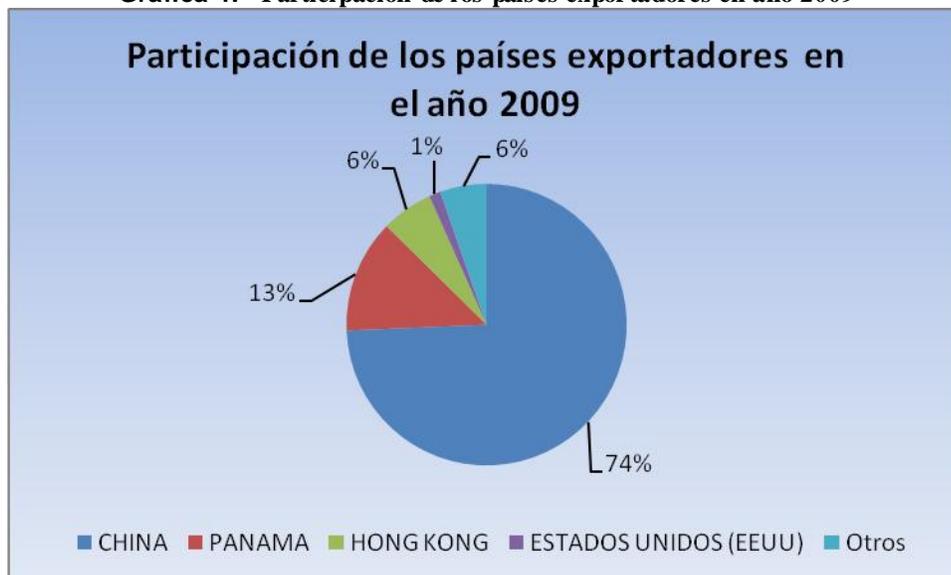
Las importaciones investigadas realizadas por el **Grupo Ramos y Almacenes Sema** en el 2009 fueron de origen Chino y en algunas ocasiones con procedencia de **Panamá**. **Unitex** además de importar medias de origen Chino con procedencia de **Panamá** o de la misma China importó medias con origen de los Estados Unidos, Pakistán y México con procedencia de los Estados Unidos⁵⁶.

El siguiente gráfico muestra los principales orígenes de las importaciones investigadas en el año 2009:

⁵⁶

Información suministrada por **Unitex, Grupo Ramos y Almacenes Sema** en el punto 20 del formulario para importadores.

Gráfica 1. Participación de los países exportadores en año 2009



Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Para el **primer semestre del 2010**, China y Panamá ocupan el primer y segundo lugar como países de donde provienen las importaciones investigadas con un 83.39 y un 4.95 por ciento, respectivamente. En el 2010 Uruguay, Brasil y Guatemala ocupan el tercer, cuarto y quinto lugar seguido de Estados Unidos y Pakistán en la última posición.

Cuadro 14. Volumen de las importaciones según el origen de las medias

No.	País de origen	Volumen (unidades)		Participación %		Participación acumulada %
		2009	2010	2009	2010	
1	CHINA	1851557,44	1614712	72,99%	83,39%	83,39%
2	PANAMA	480722	95884,47	18,95%	4,95%	88,34%
3	URUGUAY		42240	0,00%	2,18%	90,52%
4	BRASIL	29939	35297	1,18%	1,82%	92,34%
5	GUATEMALA	15080	34322	0,59%	1,77%	94,12%
6	ESTADOS UNIDOS	40,081	30,0647	1,58%	1,58%	95,70%
7	PAKISTAN	580	20391	0,02%	1,05%	96,75%

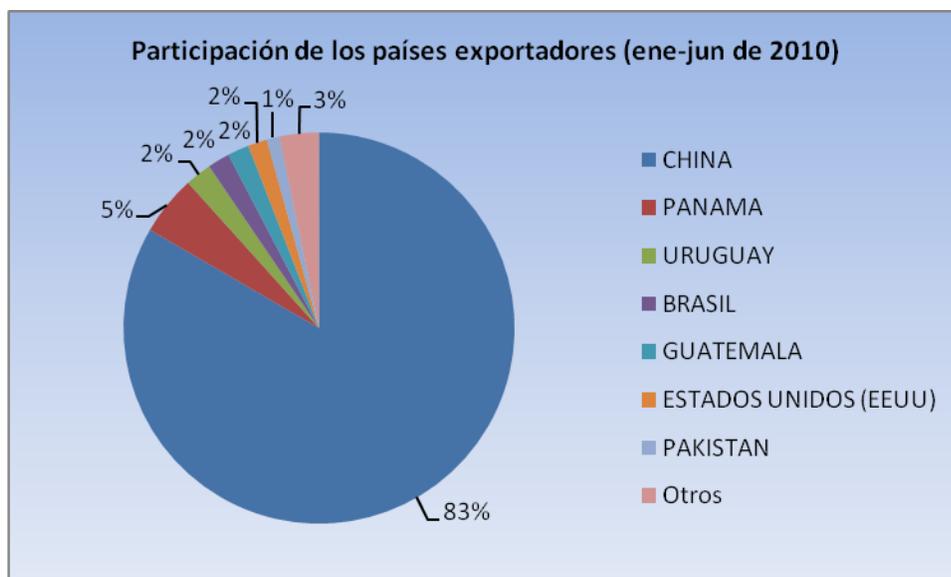
8	Otros	165971,83	63785	4,68%	3,25%	100,00%
	Total	2536627,27	1936405,47	100%	100%	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

En el periodo más reciente y de acuerdo a las informaciones de la DGA, el **Grupo Ramos y Almacenes Sema** realizaron importaciones de origen Chino y en algunas ocasiones con procedencia de Panamá, por su parte **Unitex** realizó importaciones de origen y procedencia China.

En el gráfico siguiente se ilustra la participación de estos países en las importaciones del primer semestre del 2010.

Gráfica 2. Participación de los países exportadores ene-junio de 2010



En lo que respecta al crecimiento de las importaciones, las exportaciones del producto investigado de origen Chino hacia la República Dominicana presentaron un crecimiento acumulado de 146.80% del año 2009 respecto al 2006.

Cuadro 15. Crecimiento del volumen de las importaciones según país de origen

No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Tasas de crecimiento			
		2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44	39.27%	83.12%	-3.23%	146.80%
2	PANAM A	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00	1.57%	-22.92%	-54.05%	-64.02%
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00	1655.05%	205.31%	184.52%	15145.16%
3	ESTADO S UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83	-51.24%	-46.87%	-24.45%	-80.43%
4	OTROS	504,484.00	465,273.50	314,554.00	268,475.00	-7.77%	-32.39%	-14.65%	-46.78%
	Totales	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	10.56%	25.29%	-13.29%	20.11%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

Las importaciones investigadas de origen chino en el 2010 en comparación con su periodo comprobante sufrieron una disminución de un 12.79%, las de Panamá disminuyeron abruptamente en un 80.05%, las de Estados Unidos experimentaron una reducción de -23.54% y las de otros países experimentaron una reducción de -46.98%. Por otro lado, para este mismo periodo las importaciones de Pakistán aumentaron alarmantemente en 3415.69% aunque su representación sigue siendo mínima en comparación con la de otros orígenes como China y Panamá, seguidas de las de Guatemala con un 127.60% y las de Brasil con un 17.90%. En el caso de Uruguay sus exportaciones del producto investigado hacia la República Dominicana fueron 42,240 pares de medias, este país no registró importaciones en el periodo comparado.

Cuadro 16. Crecimiento del volumen de las importaciones según país de origen

No.	País de origen	Volumen (unidades)		Tasas de crecimiento
		2009	2010	2009
1	CHINA	1844334,44	1614458	-12,79%
2	PANAMA	480722	95884,47	-80,05%
3	URUGUAY		42240	
4	BRASIL	29939	35297	17,90%
5	GUATEMALA	15080	34322	127,60%
6	ESTADOS UNIDOS	40,081	30,647	-23,54%
7	PAKISTAN	580	20391	3415,69%
8	Otros	165971,83	63785	-46,98%
	Total	2536627,27	1936405,47	-23,66%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

No obstante, hubo una reducción de las importaciones investigadas para este periodo las importaciones globales del país presentaron una mejoría de acuerdo al Informe de la Economía Dominicana del primer trimestre del año 2010. Según este informe, las importaciones dominicanas han presentado una mejoría atribuible al aumento del precio de los combustibles en un 40.4%, de las importaciones de carbón y el incremento de la partida Otras importaciones que ascendió a un 28.8%, en comparación con el mismo trimestre del 2009⁵⁷.

c. Exclusión de las importaciones de minimis para los países en vía de desarrollo

El Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC dispone en su artículo 9 párrafo 1 que: “no se aplicarán medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro cuando la parte que corresponda a éste en las importaciones realizadas por el Miembro importador del producto considerado no exceda del 3 por ciento, a condición de que los países en desarrollo Miembros con una participación en las importaciones menor del 3 por ciento no representen en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión”.

57

Ver página web del Banco Central de la República Dominicana (<http://www.bancentral.gov.do/>)

Dicha disposición precedentemente citada fue incluida en nuestra legislación en el artículo 72 de la Ley No. 1-02 y en el párrafo I del artículo 272 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02:

Sobre el particular en la **etapa preliminar** la Comisión en virtud de lo indicado en el artículo 9.1 del Acuerdo y utilizando como criterio las fechas en que estos países examinan sus políticas comerciales se excluyeron de las medidas provisionales a: **Afganistán, África Oriental, Albania, Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Israel, Malaysia, México, Nari, Pakistán, Perú, San Martín, Siria, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela, Vietnam**, que en conjunto representan un **7.27%** de las importaciones investigadas para el periodo 2006-2009.

En esta **etapa final** de la investigación y en base a las importaciones del periodo más reciente deben sumarse a la lista de países en desarrollo excluidos en caso de adoptar medidas de salvaguardias finales **Chipre y Bangladesh**. [.....]

d. Volumen de las importaciones de medias

En 2009 el volumen de las importaciones de **medias** se ubicó en 5,025,564.27 pares de **medias**, las tasas de crecimiento presentadas del 2006 hasta el 2009 fueron de 10.56% entre el período 2007/2006, de 25.29% entre el período 2008/2007, de -13.29% para el 2009 respecto al 2008 y un crecimiento acumulado de 20.11% para todo el periodo.

Cuadro 17. Volumen de las importaciones de medias

Volumen (unidades)*				Crecimiento Acumulado	Tasas de Crecimiento %		
2006	2007	2008	2009	2009/2006	2007/2006	2008/2007	2009/2008
4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	20.11%	10.56%	25.29%	-13.29%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Gráfica 3. Comportamiento de las importaciones objeto de investigación



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

Durante la **fase preliminar** se observó que las importaciones investigadas presentaron una disminución de -13.29% en el 2009 respecto al 2008, dicha reducción puede estar explicada por la disminución de las importaciones globales de la República Dominicana en el 2009. Según el informe del Banco Central de la República Dominicana las importaciones del país para el periodo Enero-Diciembre del 2009 se contrajeron US\$3,709.6 millones respecto al año 2008, dentro de éstas la partida de “Otros productos”, disminuyó en US\$2,165.9 millones (29.8%) respecto al año 2008 las cuales son las de mayor vinculación con el crecimiento de la actividad económica⁵⁸.

Sobre el particular el DEI reitera que comparte la jurisprudencia del Órgano de Apelación⁵⁹ de la OMC, en el que se aclara el hecho de que el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo **no exige** que las importaciones estén aumentando en el momento de formularse la determinación. El sentido claro de la frase “las importaciones.....han aumentado en tal cantidad” sólo sugiere que las importaciones tienen que haber aumentado y que continúa “la importación” de los productos de que se trata que haya aumentado en (tal) cantidad. Por lo cual una disminución de las importaciones al final del periodo objeto de investigación no impide necesariamente que la autoridad investigadora constataste que, a pesar de eso, el aumento de las importaciones de los productos continúa en “tal cantidad”.

⁵⁸ Ver página web del Banco Central de la República Dominicana (<http://www.bancentral.gov.do/>)

⁵⁹ Estados Unidos-Salvaguardia sobre el acero, párrafo 367 (WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R, WT/DS259/AB/R)

De las importaciones del tipo investigado que ingresaron a la República Dominicana en el 2009 el **Grupo Ramos, Almacenes Sema y Unitex** importaron [...] pares de medias⁶⁰.

En el cuadro No. 6 del Anexo Estadístico de este Informe, se presenta información adicional sobre el comportamiento de las importaciones objeto de investigación en términos de valor (USD\$).

Como muestra el cuadro siguiente, la **variación absoluta** del volumen de las importaciones investigadas en 2007 respecto al 2006 se situó en 441,980.40, del año 2008 respecto al 2007 fue de 1,169,766.96 y pasó a (770,236.19) de 2009 a 2008.

Cuadro 18. Crecimiento absoluto de las importaciones

Volumen (unidades)*				Crecimiento absoluto			
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	441,980.40	1,169,766.96	(770,236.19)	841,511

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

Durante la **fase final** de esta investigación al analizar el periodo más reciente en comparación con el periodo comparable las importaciones investigadas disminuyeron en un 23.66%.

De las importaciones que ingresaron al país en el primer semestre del 2010 los importadores **Grupo Ramos, Almacenes Sema y Unitex** importaron un [...] pares de medias, lo que significó un decrecimiento de -66.78% en comparación con este mismo periodo en el 2009.

Cuadro 19. Volumen de las importaciones de medias ene-jun de 2010

	Volumen (unidades)		Tasas de crecimiento
	2009	2010	2010/2009
Total	2,536,627,27	1,936,405,47	-23,66%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Al observar las importaciones mensuales en el periodo más reciente, tenemos que a excepción de los meses de marzo y mayo de 2010, las importaciones investigadas fueron mayores que las registradas en el 2009. La medida de salvaguardia provisional entra en vigencia el 20 de mayo de 2010 por lo que la reducción de las importaciones, aparentemente, se vio impactado por la medida de salvaguardia provisional.

Gráfica 4. Importaciones investigadas mensuales en unidades

⁶⁰

Información suministrada por Grupos Ramos, Almacenes Sema y Unitex en el punto 23 del formulario para importadores.



Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

La variación absoluta de las importaciones en el periodo más reciente fue -600, 221.8 pares de medias.

Cuadro 20. Crecimiento absoluto de las importaciones

	Volumen (unidades)		Crecimiento absoluto
	2009	2010	2010/2009
Total	2,536,627,27	1,936,405,47	-600, 221.8

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

e. Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción

Al analizar las importaciones en relación con la producción se observó que las importaciones representaron el 64.02% de la producción nacional total del 2006 mientras que en el 2009 dicha participación fue de 128.81% **lo que evidencia un significativo aumento de las importaciones en relación a la producción** (véase cuadro siguiente).

Cuadro 21. Comportamiento de las importaciones en relación con la producción total

No.	Indicadores	2006	2007	2008	2009
1	Volumen de las importaciones (unidades)*	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
2	Producción (unidades) ^{61*}	[...]	[...]	[...]	[...]
3	Participación % de las importaciones investigadas	64.02%	92.03%	130.27%	128.81%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

f. Consideraciones de las partes en torno al aumento de las importaciones investigadas

Productores nacionales:

Durante la **etapa final** de esta investigación los productores nacionales en sus argumentos complementarios concluyen que efectivamente, en relación con las medias del tipo investigado ha habido un incremento sustancial de las importaciones, “en tal cantidad” que ha causado un daño a la industria nacional⁶².

Textilera y Gamma-Tex en las réplicas a los argumentos complementarios de los importadores establecen que el descenso del último año de las importaciones en el sistema OMC, para la determinación de daño, se exige que las mismas hayan aumentando de manera súbita, no así que se mantengan en un constante aumento, por lo que, los importadores yerran al decir que el último año, de cuatro (4) años, es el más importante. Nada más ilógico, puesto que la configuración virtual del daño generado opera a partir de aquel aumento, y luego se acrecienta, magnifica y proyecta en el tiempo. Incluso, esta es la base de la existencia de la llamada amenaza de daño. En cuanto al aumento de las importaciones en relación con la producción se refieren a la pérdida de participación de la producción nacional que el DEI describe en su informe técnico preliminar⁶³.

En su escrito de contrarréplica también se refieren a la pérdida de participación en el mercado que ha sufrido la rama de producción nacional como consecuencia del aumento de las importaciones⁶⁴.

⁶¹ Información suministrada por ADITEX mediante la comunicación de fecha 05 de febrero de 2010.

⁶² Información suministrada por los **productores nacionales** en sus argumentos complementarios de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte A. Evolución Imprevista de las Circunstancias y el Aumento de las Importaciones.

⁶³ Información suministrada por los **productores nacionales** en las páginas 29, 30, 31, 32 y 33 de sus argumentos de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte d. Sobre el aumento de las importaciones. Sobre el descenso en el último año de investigación.

⁶⁴ Información suministrada por los **productores nacionales** en la página 7 de sus argumentos contrarréplica de fecha 12 de julio de 2010. Ver más detalles en la parte d. Sobre el aumento de las importaciones. Sobre el descenso en el último año de investigación.

En los documentos presentados en la Audiencia la representante de **Textilera** indica que el aumento de las importaciones investigadas satisface los requerimientos de la Ley No. 1-02 en materia de Salvaguardias y del Acuerdo de Salvaguardias de la OMC; se refiere nuevamente al descenso de la producción nacional frente a las importaciones; y agregan que el aumento de las importaciones no ha sido disputado por los principales orígenes de exportación (China, Panamá, Estados Unidos, Hong Kong)⁶⁵.

Es su escrito final, los productores nacionales, en esencia, se refieren a los mismos puntos que ya habían tocado en sus escritos precedentes y que ya hemos descrito⁶⁶.

Empresas importadoras:

En esta **etapa final** los importadores al igual que en la etapa posterior de la investigación argumentan que el aumento de apenas 20.11% de las importaciones investigadas en los cuatro años de análisis máxime cuando las importaciones en el último año investigado disminuyeron en 13.29% con respecto al año anterior, sumado a las importaciones que fueron realizadas por entidades públicas como la Policía Nacional, el Ministerio de Deporte y el Ministerio de Educación, arroja como resultado un volumen de importación poco significativo.

Indican que como en el informe preliminar el DEI atribuye el descenso de las importaciones investigadas a la reducción de las importaciones globales del país en el 2009, también debe justificar el aumento de años anteriores por el crecimiento de las importaciones globales. Argumentan que el DEI en la **fase preliminar** reconoció que las importaciones globales de la República Dominicana aumentaron en el periodo 2006-2008, indicando que dicho aumento lógicamente pudo reflejarse en las importaciones del producto investigado en los primeros 3 años y que esto en nada contradice las condiciones exigidas por las normativas nacionales e internacionales en materia de salvaguardias. A su juicio, con esa categórica afirmación, la CDC parece mandar una señal que sería sumamente perjudicial para la salud de la economía dominicana indicando que el organismo rector de las salvaguardias estaría dispuesto a imponer restricciones al comercio de cualquier bien importado, siempre que las importaciones de un producto hayan aumentado en el periodo de mayor expansión de la economía dominicana.

Lo que debe destacarse es que el comportamiento de las importaciones de medias no tiene un comportamiento fuera de lo común en comparación con el resto de los sectores, la visión del DEI no puede limitarse a examinar un caso específico y por separado de la realidad de nuestro país.

Por otro lado, sostienen que la Comisión tanto en su resolución de inicio como en la preliminar, se apoya en la decisión del Órgano de Apelación de la OMC para restar transcendencia al hecho de que en el último año las importaciones se hayan reducido con relación al año anterior, tomando en consideración la jurisprudencia del Órgano de Apelación de la OMC, el cual reconoció que el alegato de los Estados Unidos de que una disminución de las importaciones al

⁶⁵ Información suministrada por **Textilera** en su presentación escrita de la audiencia de fecha 26 de julio de 2010. Ver más detalles en las presentaciones de Vilma Arbaje.

⁶⁶ Información suministrada por los **productores nacionales** en las páginas 9, 10, 11, y 12 de sus argumentos finales de fecha 30 de julio de 2010. Ver más detalles en la parte a) Procedencia de la medida de salvaguarda definitiva.

final del periodo objeto de investigación, no contradice automáticamente el artículo 2.1 del Acuerdo de Salvaguardias. Más sin embargo, a seguidas también le reprochó al gobierno estadounidense haber establecido una salvaguardia en esas condiciones de disminución de las importaciones, y terminó declarando incompatibles con el Acuerdo de Salvaguardias las medidas impuestas contra la importación de aceros por los Estados Unidos. Por tanto hacer caso omiso a la disminución de las importaciones que se produjo en el año 2009, carece de asidero jurídico a menos que su análisis se haga en la forma que ha exigido la OMC, de lo contrario, una disminución de las importaciones seguirá siendo una evidencia contundente contra todo intento de medida de salvaguardia.

Según los importadores no existe un aumento súbito y agudo como es exigido por la OMC ya que se ha observado incluso una reducción de las importaciones para el último año y el aumento acumulado responde apenas a un 20% que haga evidenciar una distorsión en el mercado local producto de las importaciones. En relación a la pérdida de participación de los productores nacionales en el mercado local indican que este hecho no ha sido probado de manera objetiva ni fehaciente ya que los datos utilizados para dicho análisis han sido los que han proporcionado la rama de producción nacional y no se ha demostrado la veracidad de los mismos⁶⁷.

En la audiencia el representante de los importadores se refiere a los mismos puntos tratados en sus escritos anteriores en lo que se refiere al aumento de las importaciones⁶⁸.

En los argumentos finales los importadores reiteran que las importaciones de medias no han sufrido un aumento súbito, ni agudo ni importante y no ha sido un aumento fuera de lo común como el resto de los sectores. Incluyen en sus análisis que si se observan las importaciones considerando sólo las importaciones realizadas del 2007-2009 el aumento acumulado alcanzaría sólo un 8%⁶⁹.

Sobre este particular, durante la **etapa preliminar** el DEI indicó que lógicamente el aumento de las importaciones investigadas pudo ir en consonancia con el aumento de las importaciones globales del país y que en nada esto contradice las exigencias del Acuerdo, no pretendemos que se aplique una medida de salvaguardia a todos los productos que han aumentado su importación, nada mas insólito, ya que los requisitos requeridos en el tema que nos ocupa no es sólo el aumento de las importaciones de un producto sino que se necesitan evaluar otros factores para poder adoptar una medida de salvaguardia.

Reiteramos, que el Ministerio de Educación realizó importaciones que ascendieron a un monto total de 212,516 pares de medias en todo el periodo investigado específicamente en los años 2006 y 2008 y dichas importaciones sólo representaron un 1.08% de la importaciones totales del tipo

⁶⁷ Información suministrada por los **importadores** en las páginas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en los argumentos complementarios de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte IV.2. Sobre el aumento de las importaciones y en las páginas 6 y 7 de los argumentos de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte III. Réplica sobre el incremento de las importaciones.

⁶⁸ Información suministrada por los **importadores** en las páginas en los documentos de la audiencia de fecha 22 de julio de 2010. Ver más detalles en la en la presentación de José Alfredo Rizek.

⁶⁹ Información suministrada por los **importadores** en las páginas 10, 11, 12, 13 y 14 de los argumentos finales de fecha 02 de agosto de 2010. Ver más detalles en la parte IV.1. Sobre el aumento de las importaciones.

investigado que ingresaron a la República Dominicana en estos años, sumado a esto dicha institución no realizó importaciones del tipo investigado en el año 2009. Por lo tanto, las importaciones realizadas por el Ministerio de Educación no representan una proporción significativa en el periodo investigado, de igual forma las realizadas en el 2006 y 2008 tienen una participación de 0.30% y 3.45% respectivamente.

Por otro lado, las importaciones realizadas por la Policía Nacional fueron de 10,808 pares de medias en los años 2008 y 2009, representando un 0.06% de las importaciones totales del tipo investigado. En cuanto Ministerio de Deportes y Educación Física, este realizó importaciones de 301 pares de medias en los años 2007 y 2009 lo que apenas representa un 0.00% del total de las importaciones investigadas. Por lo que no es posible argumentar que grandes volúmenes de las importaciones investigadas corresponden a estas instituciones.

En el periodo más reciente ni el Ministerio de Educación ni la Policía Nacional registraron importaciones investigadas, por su parte el Ministerio de Deportes y Educación Física registró un total de 5,633 pares de medias para un participación de apenas 0.13%.

C. Análisis de Precios de las importaciones

El Acuerdo de Salvaguardia no contiene ninguna disposición relativa a un análisis de precios.

Según lo establece el Art.61 (e) de la Ley 1-02 se evaluará el cambio en el nivel de precios como información cuantitativa que indique el daño o amenaza de daño.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación en su Art.240 inciso iii los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, estarán demostrados por indicadores pertinentes, dentro de estos están los factores que afecten a los precios internos.

a. Metodología

Para calcular el precio del periodo mas reciente se utilizó la misma metodología que en las etapas anteriores, esto es el valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas (a este valor CIF se agregó la tasa de arancel correspondiente para poder internarlo a la República Dominicana y en su momento poder realizar la comparación adecuada, (ver en el Anexo Estadístico) y las dividió por el volumen de las importaciones objeto de investigación, con el resultado obtenido se procedió a realizar el análisis correspondiente.

b. Comportamiento de los precios

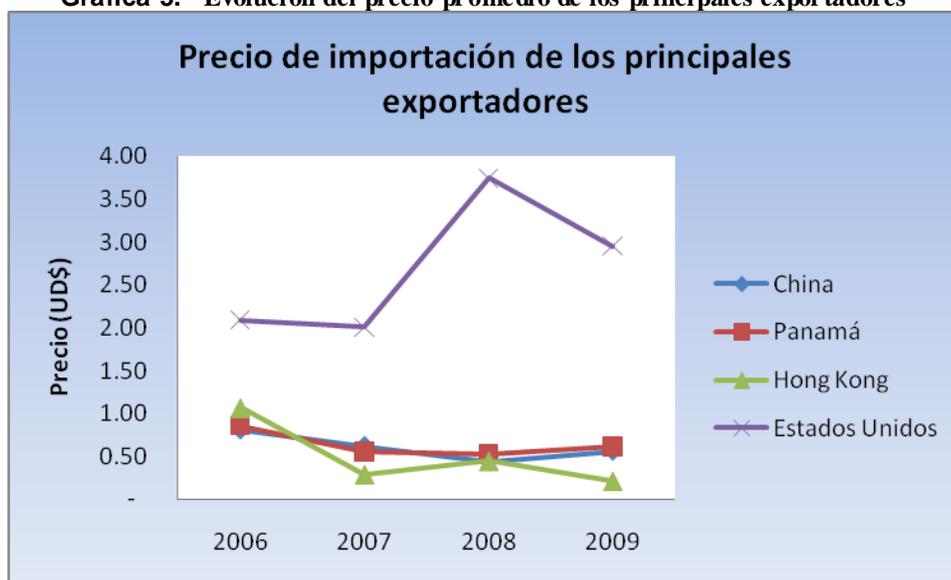
Los precios de las **medias** importadas han presentado un crecimiento acumulado de 502% para el periodo de análisis. Para los años 2007/2006 la variación promedio fue de 110.38%, para el 2008/2007 de -19.63% y para el 2009/2008 de 266.71%.

Cuadro 22. Comportamiento de los precios en valor (USD\$) por país de origen

No.	Países de Origen	Precio unitario (USD\$)				Tasas de crecimiento			
		2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	CHINA	0.80	0.62	0.44	0.56	-22.97%	-28.67%	25.66%	-30.96%
2	PANAMA	0.86	0.55	0.53	0.62	-35.41%	-4.68%	16.88%	-28.04%
3	HONG KONG	1.07	0.29	0.45	0.21	-72.98%	54.24%	-52.57%	-80.24%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	2.09	2.01	3.78	2.95	-4.12%	86.72%	-21.12%	41.21%
5	OTROS	2.18	4.79	3.76	14.35	119.61%	-21.52%	281.67%	557.83%
	Precio promedio total	2.07	4.35	3.50	12.83	110.38%	-19.63%	266.71%	520.02%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Gráfica 5. Evolución del precio promedio de los principales exportadores



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

Gráfica 6. Evolución del precio promedio de las importaciones investigadas



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

En el periodo más reciente el precio de importación de medias fue 0.34 dólares más caros que en el periodo comparable para una tasa de crecimiento de 28.37%.

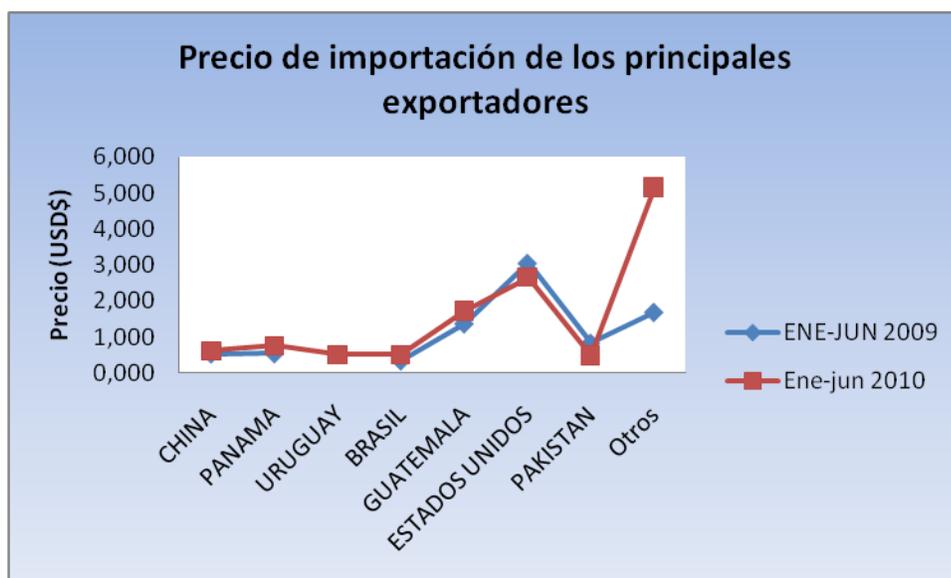
Cuadro 23. Comportamiento de los precios en valor (USD\$) por país de origen

Países	Precio unitario (USD\$)		Tasa de crecimiento
	2009	2010	2010/2009
CHINA	0,547	0,612	11,84%
PANAMA	0,553	0,745	34,74%
URUGUAY		0,502	
BRASIL	0,355	0,504	41,88%
GUATEMALA	1,382	1,725	24,77%
ESTADOS UNIDOS	3,057	2,657	-13,07%
PAKISTAN	0,845	0,479	-43,32%
Otros	1,700	5,157	203,38%
Precio promedio	1,206	1,548	28,37%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

El siguiente gráfico ilustra el comportamiento de los precios por país de origen para en el primer semestre del 2010 en comparación igual periodo del 2009.

Gráfica 7. Evolución del precio promedio de los principales exportadores



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

Es importante resaltar que el DEI no cuenta con la información necesaria para calcular un precio promedio ponderado de importación con la descripción del producto investigado que se detalló en la data de la DGA, por tanto el análisis para esta variable no se realiza por tipo de productos en específico, esta no ponderación pudo en muchos casos elevar o disminuir el precio promedio calculado.

c. Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones

El concepto de elasticidad demanda-precio mide la variación relativa o porcentual que experimenta la cantidad demandada como consecuencia de una variación en el precio de un uno por ciento, es decir, mide la sensibilidad con la que responden los entes económicos a una variación en el precio.

De manera absoluta, es posible clasificar las relaciones entre variables de acuerdo a su elasticidad:

1. Elástico: El coeficiente es mayor a la unidad ($E > 1$).
2. Inelástico: El coeficiente es menor a la unidad, pero mayor a cero ($0 < E < 1$).
3. Unitario: El coeficiente es igual a la unidad ($E = 1$).
4. Perfectamente inelástico: El coeficiente es igual a cero ($E = 0$).

El DEI calculó la elasticidad demanda-precio de las importaciones utilizando la siguiente formula:

$$\frac{\sum Q/Q2}{\sum P/P2}$$

Donde Q es la cantidad importada y P es el precio de importación.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado del cálculo de la elasticidad demanda-precio de las **medias importadas** para el periodo 2006-2009, se puede observar que en todos los años el comportamiento de la demanda fue **inelástico**, por tanto aparentemente **el volumen de las medias importadas no responde a una variación en el precio de importación**.

En el **periodo más reciente** la elasticidad demanda precio de de las **medias importadas** tuvo un comportamiento **elástico**, por tanto **el volumen de las medias importadas respondió a una variación del precio de importación**, esto indica que el volumen de las importaciones investigadas disminuyó por el aumento de precio que provocó la medida de salvaguardia provisional.

Cuadro 24. Elasticidad de manda-precio de las importaciones investigadas

Años	2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010
Cantidad (unidades)	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	2536627,27	1936405,47
Precio CIF	2.07	4.35	3.50	12.83	1,206	1,548
Elasticidad		0.18	0.82	0.21		1.4

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

V. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE MEDIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN EL MUNDO

En esta sección describimos los mismos puntos que en la **etapa preliminar** por no encontrar en esta **etapa final** aspectos nuevos con relevancia alguna.

A. El mercado internacional de Medias

Con la intención de edificar sobre la situación del mercado internacional de **medias**, presentamos el siguiente artículo referente a la intención de los Estados Unidos de imponer una Salvaguardia al sector de calcetines de algodón:

CAFTA-DR: EE.UU. impondría salvaguardia a calcetines de Honduras⁷⁰

⁷⁰

Reportaje ICTSD y CINPE, fuentes consultadas:

Committee for the Implementation of Textile Agreements. (2008, 18 de enero). Administration Announces Intent To Apply Safeguard On Cotton Socks From Honduras. Washington DC.

Duro golpe para los exportadores de calcetines. (2008, 18 de enero). Proceso Digital. Consultado el 26 de enero de 2008 en <http://www.proceso.hn/2008/01/18/Nacionales/Duro.golpe.para/3518.html>

El pasado 18 de enero, el Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles (CITA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos (EE.UU.), notificó a Honduras su intención de aplicar una medida de salvaguardia al textil de calcetines de algodón importado hacia los EE.UU. El gobierno y los empresarios hondureños afectados por la medida han rechazado la iniciativa estadounidense, y pretenden tomar acciones para rebatirla.

El CITA manifestó que "después de haber considerado muy detenidamente toda la información disponible y comentarios enviados por todas las partes interesadas", y en vista de que las importaciones de calcetines de algodón desde Honduras se duplicaron en 2007, lo cual ha significado un aumento en la cuota de mercado de Honduras cercana al diez %, consideran necesario continuar con el proceso para el establecimiento de la salvaguardia, iniciado en 2007 (ver PUNTES Quincenal Vol. 4 No. 15).

El CITA anunció que la salvaguardia estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, lo cual la haría coincidir con el vencimiento de los límites que actualmente se aplican a las importaciones de calcetín de algodón de China. El monto final del arancel no fue revelado por CITA, sin embargo este no sería superior al 13.5%.

Por su parte, las autoridades de Honduras han rechazado enérgicamente los argumentos esgrimidos por el CITA. En un comunicado, la Secretaría de Industria y Comercio hondureña manifestó que la medida anunciada no cumple los requisitos indicados en el Acuerdo que los EE.UU. firmaron con los países de Centroamérica y la República Dominicana (CAFTA-DR), ni tampoco los de la propia Ley 1-02 estadounidense de implementación para este tipo de acciones. Dentro de los principios violados la Secretaría alega que:

"1. No existe una solicitud por parte de la industria estadounidense de calcetines, donde se demuestre que como producto de las exportaciones hondureñas de calcetines se dañe o exista una amenaza de daño. 2. El CAFTA-DR ha estado en vigencia menos de dos años, por lo que se incumplen los requisitos establecidos en la legislación de los EE.UU. de considerar información factual de los últimos tres años para este tipo de medidas."

Quizás más importante aún, la Secretaría argumenta además que quienes en realidad poseen la capacidad de poner en peligro a la industria de calcetines de los EE.UU. son Pakistán y China, quienes conjuntamente abastecen el 50% de las importaciones estadounidenses de este producto.

Embajada de los Estados Unidos de América en Honduras. (2008, 18 de enero). El gobierno de los Estados Unidos anuncia su intención de aplicar una medida salvaguardia en los calcetines de algodón procedentes de Honduras. Consultado el 26 de enero de 2008 en <http://proceso.hn/upload/doc/calcetines.pdf>

La disputa comercial con Honduras, signo de la política comercial de EEUU. (2007, 17 de enero). ADN Mundo. Consultado el 26 de enero de 2008 en http://www.adnmundo.com/contenidos/comercio/disputa_comercial_honduras_politica_eeuu_calcetines_cafta_tlc_colombia_ce_170108.html

Fuente: <http://ictsd.net/i/news/puentesquincenal/9899/>

China además ha visto crecer sus exportaciones de calcetines hacia los EE.UU. a tasas superiores al 150%.

El presidente de la Asociación Hondureña de Maquiladores, AHM, Jesús Canahuati, quien también rechazó la medida anunciada por el CITA, manifestó que la misma se debe a un compromiso político que la Administración. Bush realizó en 2005 al legislador Robert Aderholt (R-Alabama), en el sentido de que monitorearía las importaciones de textiles de los países signatarios del CAFTA-DR. Aderholt sería quien habría pedido la salvaguardia para los calcetines hondureños a la Casa Blanca, a fin de evitar que en la comunidad de Fort Payne, que es parte de su distrito electoral, se pierdan 4.000 empleos de la industria textil. Adicionalmente, la diferencia con Honduras se torna más sensible por cuanto la Casa Blanca no pretende irritar a los legisladores antes de la votación sobre el acuerdo de promoción comercial con Colombia (ver nota relacionada en este número).

La AHM estima que el sector de maquila de calcetines emplea a 12.000 personas, la mayoría trabajan para la fábrica canadiense Gildan, quien anunció en 2006 su intención de abrir otra planta en Honduras. Sin embargo, desde que conoció las presiones de los legisladores estadounidenses habría suspendido sus planes, condicionándolos a que los EE.UU. no materialicen la salvaguardia.

De acuerdo con el CAFTA-DR luego de que Honduras sea notificada, tendrá 30 días para iniciar un periodo de consultas, las cuales deben culminar en un periodo no mayor a 60 días. Luego de ello, el CITA tendrá 30 días para realizar su determinación final sobre si aplicar o no la salvaguardia. Autoridades hondureñas manifestaron su optimismo en llegar a un acuerdo satisfactorio durante el periodo de consultas.

Estados Unidos todavía no ha aplicado medidas de salvaguardias contra Honduras.

Otra situación similar es el caso del sector medias y Calcetines en Colombia, el cual también ha sido objeto de investigaciones de Salvaguardias⁷¹.

En cuanto al artículo anterior los importadores argumentan que Estados Unidos aún no ha impuesto dichas medidas y que en dicho caso el crecimiento de las importaciones es de un 100% distinto al crecimiento que han sufrido las importaciones de la República Dominicana⁷².

Argumentos de los productores nacionales:

- **Textilera**

Proporcionó varios artículos que se refieren al comercio de China y al mercado laboral de este país, de igual forma proporcionó algunos links que contienen listas de productores del sector calcetería⁷³.

71 Para confirmar el argumento anterior pueden dirigirse a este link:
http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/2005/septiembre/06/dec3090060905.pdf
72 Información suministrada por Medina & Rizek en la página 33 de los argumentos de los importadores.

- **Gamma-Tex**

Entregó el mismo artículo expuesto precedentemente por el DEI acerca de la intención de los Estados Unidos de imponer medidas de Salvaguardias al sector calcetería de Honduras⁷⁴.

Argumento de los importadores:

- **Unitex**

Unitex indicó que las principales regiones productoras de medias son Norte América, Centro América, Sur América, Europa, Asia y Medio Oriente⁷⁵. Como anexo proporcionan tres comunicaciones dirigidas a la Comisión donde varias empresas indican que han optado por la fabricación de sus productos en el extranjero, especialmente en China, lo que les permite disminuir costos y ser más competitivos.

- **Grupo Ramos**

La información proporcionada por el **Grupo Ramos** en torno a este aspecto, refirió que los principales países de donde proceden las medias importadas son **Panamá**, China y Estados Unidos, y que también se observa la participación de países como Colombia, Chile y **Guatemala**⁷⁶.

- **Almacenes Sema**

Sobre el particular **Almacenes Sema** indicó lo siguiente:

“El comercio mundial en calcetines sumó los bn US\$5.6 en 2007, el último año para el cual los datos globales están disponibles. La mitad de esta cifra corresponde a las importaciones de la UE y Norteamérica solamente. El mercado de importación de la UE fue valorado en los bn Euro1.1 (bn US\$1.6) en el 2008 exceptuando el comercio entre los Estados miembro de la UE. De este total, más de tres cuartas partes fue suplido por apenas dos países: Turquía y China. El resto vino de una gran cantidad de países con participaciones relativamente bajas. La participación de Turquía del mercado de la UE cayó en términos del valor del 50% hasta el 42% en tres años hasta el 2008 mientras que la parte de China se ha doblado hasta el 35%. En términos de la cantidad, sin embargo, China ha emergido como líder gracias a su competitividad de precio. De calcetines de algodón solamente, el precio medio de importaciones de China en 2008 era el más bajo entre los diez suplidores que conducían excepto Paquistán. En total, el algodón de todas las fuentes domino las importaciones de la UE con una participación del 79%.

Las importaciones de los E.E.U.U. de calcetines fueron valorados sobre los bn US\$1.4 en 2008, que era el 14% menos que el valor de importaciones en la UE. También, mientras que el

⁷³ Información suministrada por **Textilera** como respuesta a la comunicación No 106 en fecha 05 de febrero de 2010.

⁷⁴ Información suministrada por **Gamma-Tex** como respuesta al punto 51 del formulario para productor.

⁷⁵ Información suministrada por **Unitex** como respuesta al punto 37 del formulario para productor.

⁷⁶ Información suministrada por el **Grupo Ramos** como respuesta al punto 37 del formulario para importador.

mercado de la UE es dominado por apenas dos suplidores, hay varios países con partes significativas del mercado de los E.E.U.U. China era el suplidor superior en 2008 con casi un tercio del total. Otros suplidores importantes incluyeron a Corea del sur (con una participación del 13%), seguida por Paquistán (el 11%), Honduras (el 11%) y México (el 9%). El crecimiento más rápido, sin embargo, ha sido alcanzado por Honduras. En el 2008 en E.E.U.U. las importaciones de este país se levantaron rozando el 15%, cinco veces el crecimiento en comparación con las demás fuentes, después de doblar su valor en el año anterior. Como en la UE, el algodón domina las importaciones de los E.E.U.U. con una participación del 61% mientras que los calcetines sintéticos participaron con el 34%. En calcetines del algodón, el surtidor superior de los E.E.U.U. era Paquistán, seguido por Honduras, China y Corea del sur. En calcetines sintéticos, sin embargo, China dominó con una participación de la importación de más de la mitad.

El éxito de China ha provenido en parte de la creación de una industria de exportación enorme caracterizada por economías a escala enormes. También, el gobierno ha animado la creación de los racimos industriales grandes que se especializan en productos específicos. Consecuentemente, la ciudad de Datang en la provincia de Zhejiang ha emergido como la capital de los calcetines del mundo. Entre los suplidores occidentales del hemisferio, las ventajas dominantes de Honduras incluyen costos de trabajo bajos y el acceso libre de impuestos al mercado de los E.E.U.U. según los términos del acuerdo de libre comercio entre Republica Dominicana- Centro América- Estados Unidos (CAFTA-DR). Estas ventajas han permitido a la compañía canadiense Gildan que instale grandes instalaciones de producción de medias en Honduras”⁷⁷.

B. El mercado nacional de medias

ADITEX, como se mencionó anteriormente en este informe hace referencia al hecho, de que en el mercado existen 4 productores que de acuerdo a los datos representa la totalidad del mercado nacional en términos de producción (**Textilera del Sur, C. por A., Medias del Caribe, C. por A., Microtextil, S. A. y Gamma-Tex, S.A.**). De los demás productores indica que según sus investigaciones existen otros fabricantes muy pequeños que no tienen una estructura organizacional establecida lo que hace imposible su localización.

Según **Textilera** deben realizarse estudios que aborden las siguientes cuestiones: 1) la participación de mercado por canal de distribución, 2) la conducta del consumidor acerca de la producción local, 3) el mercado informal, 4) los compromisos impositivos de los productores nacionales⁷⁸.

El DEI consideró que la información proporcionada por **Textilera** se refiere a los estudios que deben realizarse en el mercado nacional y no a los que se han realizado, por tanto, esta repuesta no satisface la información solicitada por el DEI.

⁷⁷

Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 37 del formulario para productor importador.

⁷⁸

Información suministrada por **Textilera** de Sur C. por A. en el punto 43 del formulario para productor nacional.

Gamma-Tex no proporcionó estudios acerca del mercado nacional de medias.

VI. ANALISIS SOBRE LAS SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y RELACIÓN CAUSAL

El Acuerdo sobre Salvaguardias, en su artículo 4, establece que:

- a) se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional;
- b) se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

Según establece la Ley 1-02 en el artículo 24 se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. Asimismo, por "amenaza de daño grave" entenderá la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación, en su artículo 240, la investigación para determinar si el aumento de las importaciones causa o amenaza causar un daño grave a una rama de la producción nacional, la Comisión se basará en una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción nacional, entre estos:

- i. el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, en términos absolutos y relativos a la producción nacional de productos similares o directamente competidores;
- ii. la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento del producto objeto de investigación;
- iii. los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, demostrados por indicadores pertinentes, con inclusión de los siguientes: disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

Párrafo. Al examinar si el aumento de las importaciones amenaza causar un daño grave, la Comisión deberá evaluar adicionalmente, lo siguiente:

- i. la capacidad de exportación real y potencial del país o los países de producción o de origen;
- ii. toda acumulación de existencias en el país y en los países de exportación;
- iii. la probabilidad de que las exportaciones del producto objeto de investigación entren en el mercado del país en cantidades crecientes;
- iv. cualquier otro factor que la autoridad investigadora considere de lugar.”

A. Situación de la Rama de producción nacional de medias

La situación de la rama de producción nacional en la **etapa preliminar** se evaluó para los periodos 2006/2009, en esta **etapa final** se evaluará el comportamiento de estos mismos indicadores para el primer semestre del 2010 en comparación con igual periodo del 2009.

Los argumentos de las partes sobre esta **etapa final** de la investigación fueron los siguientes:

Productor Nacional:

En sus argumentos complementarios los productores nacionales citan que dentro de los indicadores de daño que han afectado a la rama de producción nacional está la disminución de la producción, ventas, capacidad utilizada, ventas, empleos, entre otros⁷⁹.

En su escrito de réplica los productores nacionales en respuesta a lo indicado por los importadores referente a la certificación del pago de ITBIS e ISR otorgada por la DGII explican lo siguiente: en mayo del 2007, se promulgó la Ley 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias, el mismo permite a las empresas beneficiarias dejar de pagar ITBIS por adelantado sobre importación de mercancías. Previo a esto, las empresas, al momento de pagar ITBIS, declaran en el formulario IT1 la diferencia entre lo que se había pagado por adelantado y el pago actual.

En el caso de **Gamma-Tex** depositaron como anexo los formularios IT1, desglosando el pago de impuestos, donde se puede apreciar que la suma del ITBIS adelantado más el valor pagado ha disminuido en un 17% durante el periodo investigado, contrario a lo que alegaron los importadores. Adicionalmente se depositaron Declaraciones Juradas de ISR para demostrar que la realidad de las empresas es totalmente diferente a la descrita por los importadores.

Por su parte **Textilera** en adición a los beneficios recibidos por la Ley No. 56-07, ha realizado una diversificación de los modelos, artículos, y operaciones, que lógicamente inciden sobre el pago de ITBIS, sin destacar la realidad que afecta al producto investigado. Por lo anterior, se anexa un desglose de las ventas totales, las ventas de medias, y los valores de ITBIS correspondientes, que demuestran un crecimiento en el pago de ITBIS por debajo de la inflación

⁷⁹

Información suministrada por los **productores nacionales** en sus argumentos complementarios de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte B. Existencia de daño y relación causal.

acumulada para el período. También se incluyen las declaraciones juradas de ISR para demostrar el daño en los beneficios de la empresa.

En cuanto al tema de los precios con relación al daño, los importadores alegaron que se ha producido un aumento por lo que no puede haber daño. En respuesta, a esto los productores depositan un histórico de precios de ambos solicitantes, donde se esclarece este punto, mostrando que éstos han permanecido relativamente estables, comparadas con la inflación acumulada. Finalmente, vale destacar la obvia contradicción entre este alegato y el supuesto aumento en las compras de medias nacionales por parte del **Grupo Ramos**; así como la inconsistencia entre este comportamiento, y el comportamiento de los precios a nivel de caja registradora de **Grupo Ramos** (evidenciado en el estudio de Saxum Consulting Group), que no exhiben tal aumento. Es contradictorio que el **Grupo Ramos** haya aumentado sus compras de manufactura local cuando en el estudio económico de Saxum Consulting Group indican que las ventas de medias importadas aumentaron para el periodo 2007 en la época escolar, siendo este año donde se produce el daño mayor a la rama de producción nacional⁸⁰.

En el escrito de contrarréplica, los productores nacionales indican que los importadores insisten en desestimar la existencia de daño haciendo uso de la certificación de la DGII institución que no tiene como finalidad ser perito contable en lo que respecta a la cuantificación de un daño sufrido por una empresa nacional o el conglomerado de ellas. Mucho menos constituye una certificación que discrimine de manera segmentada la realidad comercial de la rama de producción nacional. Además incurrieron en un error, al alegar que la DGII lleva el volumen de venta de las empresas nacionales, lo que no es cierto. Para ellos, es inaudito querer sostener que dicha certificación, circunscripta a un espacio temporal, funge como una prueba a futuro de que no seguirá acrecentándose el daño concreto.

De igual forma argumentan que contrario a lo señalado por los importadores, el daño grave parte de la situación propia de la rama de producción nacional, ajustada a la afectación sufrida, no al análisis global de tipo empresarial de la misma, máxime cuando las empresas afectadas no comercializan un solo producto. Al igual que en sus escritos anteriores describen lo que provocó la admisión de las empresas nacionales en el régimen de Zona Franca Especial, bajo la Ley 56-07. En ese mismo tenor, indican que los importadores obvian la reducción del 32% del Impuesto Sobre la Renta por parte de **Textilera**, cuyos valores son más representativos del “bienestar” de la empresa, que el pago de ITBIS; sobre esto es bueno resaltar que el cambio de la renta neta imponible de **Gamma-Tex** alcanza un -370%⁸¹.

En los documentos de la audiencia depositados por los productores nacionales, estos justifican el daño de la rama de producción nacional basado en los mismos factores que ya habían descrito en sus escritos anteriores y que han sido elaborados bajo sus Estados Financieros Auditados, documentación de la DGII y las Planillas del Ministerio de Trabajo. De igual forma, **Gamma-**

⁸⁰ Información suministrada por los **productores nacionales** en las páginas 41, 42, 43 y 44 en los argumentos de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte i. Réplica al argumento de los importadores que denominan: “Sobre la ausencia de daño grave o amenaza de daño grave”

⁸¹ Información suministrada por los **productores nacionales** en las páginas 7, 8, 9 y 10 en los argumentos contrarréplica de fecha 12 de julio de 2010. Ver más detalles en la parte V. Comprobación inequívoca del daño concreto.

Tex sostiene que atraviesa por una situación crítica fundamentada en la disminución de sus ventas, producción productividad, nivel de precios, inventario y participación en el mercado⁸².

En el escrito final las empresas nacionales describen básicamente las mismas razones expuestas en la **fase preliminar** que justifican el daño que esta sufriendo la rama de producción nacional⁸³.

Empresas importadoras:

Los importadores cuestionan el resultado financiero de -197% que de acuerdo a las informaciones del DEI registraron los productores nacionales en el periodo investigado. Y reclaman que no ha sido analizado la certificación de la DGII que depositaron a la Comisión donde se verifica que las empresas nacionales han aumentado considerablemente el pago de ITBIS. Al igual que en la **etapa preliminar**, indican que las empresas nacionales han aumentado sus niveles de venta, de manera particular el **Grupo Ramos** en el periodo investigado aumentó las compras del producto investigado de manufactura local.

Sobre el nivel de empleo indican que las Planillas de Personal Fijo fueron depositadas ante la Comisión y en las mismas se observa que el nivel de empleo de los productores nacionales se ha mantenido invariable durante el periodo investigado.

En conclusión, para los importadores no puede hablarse de daño grave de la forma que lo exige el Acuerdo de Salvaguardias de la OMC⁸⁴.

Como sustento de lo anterior, proporcionaron a la comisión un resumen y las facturas de compras de manufactura local realizada por el **Grupo Ramos**. Tanto la certificación de la DGII como las Planillas de Personal Fijo del Ministerio de Trabajo fueron depositadas en la etapa preliminar.

En lo argumentos de replica los importadores se refieren a que el supuesto daño no ha sido probado por los productores nacionales y nuevamente amparados en la Certificación de la DGII argumentan que los productores nacionales no han disminuido sus niveles de venta. En cuanto a lo indicado por los productores nacionales de que sus el ITBIS no necesariamente refleja un aumento de las ventas, ciertamente puede que no lo refleje siempre, pero es un indicativo muy claro de que si bien no pudieron aumentar en volumen lo hicieron en lo económico, lo que en cualquiera de los 2 escenarios, demuestra que no hubo daño, pues tanto que se haya aumentado el volumen de venta, como si aumentó el monto de las ventas por el incremento de los precios, jamás puede hablarse de daño a la industria.

⁸² Información suministrada por los **productores nacionales** en los documentos de la audiencia presentados en fecha 26 de julio de 2010. Ver más detalles en las presentaciones de Vilma Arbaje y Joan Juliá.

⁸³ Información suministrada por los **productores nacionales** en las páginas 3, 4, 13 y 14 en los argumentos finales de fecha 30 de julio de 2010. Ver más detalles en la parte a) Elementos de Daño y b) La configuración del daño a la rama de producción nacional y el nexo de causalidad exclusivo sobre el aumento de las importaciones como pilares de la legitimidad de la medida de salvaguardia definitiva.

⁸⁴ Información suministrada por los **importadores** en las páginas 22, 23, 24 y 25 en los argumentos complementarios de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte IV.2. Sobre la ausencia de daño grave o amenaza de daño grave.

En el caso **Textilera**, indican que la misma admitió el aumento de sus ventas tratando de vender la idea de que su empresa vende otros productos distintos a los investigados⁸⁵.

En la audiencia el representante de los importadores se refiere nuevamente a la certificación de la DGII en el mismo tenor que lo hicieron en sus escritos anteriores y que ya hemos resumido precedentemente. Por otro lado se refirió al estudio económico de Saxum Consulting Group donde con una muestra del 20% del mercado local se concluyó que en el 2009 se adquirió un 76% más de medias que las que se adquirieron en el 2007.

Por su parte, el representante del **Grupo Ramos** indicó que su empresa en el periodo investigado ha aumentado sus compras al mercado local⁸⁶.

En su escrito final los importadores analizan el contenido de la certificación de la DGII, el estudio de Saxum Consulting Group, cantidad de empleado y la Ley No. 56-07, llegando a las mismas conclusiones que hemos mencionado anteriormente⁸⁷.

Tomando en cuenta los argumentos descritos por las partes, el DEI analizará diversos indicadores económicos y financieros de las empresas **Textilera** y **Gamma-Tex** que corresponden específicamente al producto nacional similar tal y como se hizo en el informe preliminar, con la salvedad de que en esta etapa el análisis incluye el periodo más reciente que va de enero hasta junio de 2010.

Antes de iniciar el análisis de la situación de la rama de producción nacional es necesario realizar algunas precisiones: los importadores dedican en la mayoría de sus escritos un espacio para referirse a las informaciones que proporcionan los productores nacionales y por ende las utilizadas por el DEI para realizar el análisis de daño indicando que existe la DGII de donde podemos extraer datos de ventas de las empresas nacionales.

Ciertamente, el valor de las ventas de los productores nacionales puede obtenerse a través de la DGII, también hay otros indicadores como la cantidad de empleados y el nivel de salario que se obtienen a través de las Planillas de Personal Fijo que proporciona el Ministerio de Estado de Trabajo, sin embargo estos no son los únicos indicadores que debe manejar la autoridad investigadora al momento de probar el daño grave o amenaza de daño grave, para lo demás indicadores están los Gremios Empresariales, la Rama de Producción Nacional, las otras Partes, que proporcionan valiosos insumos tales: como Estados Financieros Auditados, facturas, reportes de producción, etc. En tal sentido el trabajo del DEI no se circunscribe a una sola fuente sino que hace uso de una amplia y variada investigación que le permite cruzar informaciones y comprobar la veracidad de las mismas. No obstante lo anterior, el DEI se auxilia de las informaciones que

⁸⁵ Información suministrada por los **importadores** en las páginas 7, 8 y 9 en los argumentos de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte IV.2. Réplica sobre el supuesto daño.

⁸⁶ Información suministrada por los **importadores** en los documentos de la audiencia presentados en fecha 22 de julio de 2010. Ver más detalles en las presentaciones de José Alfredo Rizek y Celso Manuel Pérez.

⁸⁷ Información suministrada por los **importadores** en las páginas 19, 20, 21, 22, 23 y 24 en los argumentos finales de fecha 02 de agosto de 2010. Ver más detalles en la parte IV.3. Sobre el daño grave de la rama de producción nacional.

proveen otras instituciones como la DGII, el Ministerio de Trabajo, para este caso en particular informaciones procedentes de estas fuentes.

En cuanto a la producción de **Textilera** de productos distintos a los investigados, tenemos a bien indicar que dicha empresa realizó la segregación de la información en base a un 90% que corresponde a productos investigados y el otro 10% a la producción de otros productos, esto a partir del 2008. Dicha segregación ha sido certificada por el Grupo AuditPoint a solicitud de **Textilera**⁸⁸.

Lo indicado anteriormente ha sido verificado por el DEI, por lo que entiende que **Textilera** ha realizado una segregación adecuada, considerando la complejidad que implica dicha separación especialmente cuando se realiza para periodos anteriores, como es el caso.

Otra aclaración importante es que los datos que fundamentan las decisiones que realiza la Comisión en cuanto al daño de la rama de producción nacional se realizan en base a la situación agregada de las empresas ya que el perjuicio es a la rama de producción nacional que en el caso de marras esta compuesta por **Textilera** y **Gamma-Tex**. No obstante, la información se proporciona de manera desagregada a los fines de que la Comisión tenga la oportunidad de observar el comportamiento individual de los indicadores de las empresas.

B. Análisis de factores los económicos y financieros pertinentes de la situación de la Rama de Producción Nacional

Las informaciones consideradas corresponden a **Textilera** y **Gamma-Tex**. Los Anexos 2 y 3 A y B del formulario para productor nacional son en base a los cuales se desarrollan los indicadores, los Estados Financieros, declaraciones de impuestos y las planillas de empleados de estas empresas que fueron solicitadas por la Comisión y que constan en el expediente, así como la información adicional depositada por la rama de producción nacional en la **etapa final** de la investigación.

En adición a lo anterior, representantes del DEI hicieron una visita de verificación a la rama de producción nacional, en la misma se pudo verificar por medio de los sistemas operacionales sus datos de ventas, inventario, contabilidad, producción, empleados y nóminas.

Textilera utiliza el sistema [...] para el registro de sus operaciones, en el mismo se pudo observar el proceso de facturación a través del cual se verificaron las ventas de la empresa, se obtuvieron sus registros, sus reportes de producción, nóminas y empleados y se verificó que los mismos coinciden con las informaciones presentadas por esta empresa anteriormente.

En el caso de **Gamma-Tex**, para registrar las operaciones de su empresa utilizan el sistema [...], del sistema obtuvimos sus reportes de ventas y se verificaron sus registros contables, por otro lado observamos el registro de su producción y obtuvimos sus datos de producción e inventario.

88

Ver dicha certificación en el expediente público como anexo a las informaciones finales entregadas en fecha 02 de agosto de 2010.

De la información observada se constató que la misma coincide con las informaciones presentadas por la empresa, [.....]

También se obtuvieron los indicadores del **anexo 2** del formulario para productor nacional del primer semestre del 2010 desagregados por mes⁸⁹.

a. Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada

El volumen de **producción** registró tasas de decrecimientos de -21.49%, -23.90% y de -6.42% en todo el periodo investigado, la disminución global de producción del producto investigado fue de 44.10%. Como se observa la menor tasa de decrecimiento se presenta del 2009 respecto al 2008 por lo que aparentemente este indicador sufrió una ligera recuperación en el último año investigado.

En cuanto al comportamiento de la **producción** en el periodo comparable, se observó que la misma experimentó una leve mejoría al compararla con su mismo periodo del año 2009. El aumento registrado fue de 5.59% pasando de producir [...] a [...] a pares de medias. Este aumento responde al crecimiento de la demanda que se produce con motivo de la víspera escolar.

Cuadro 25. Volumen de producción⁹⁰

No.	Indicadores	Empresas	Tasas de Crecimiento				Crecimiento Acumulado 2009/2006	Tasa de crecimiento Ene-jun 2010/2009
			2006	2007	2008	2009		
1	Producción en volumen (unidades)		-----	-21.49%	-23.90%	-6.42%	-44.10%	5.59%
		Gamma-Tex		-0.48%	-17.93%	-28.97%	-41.98%	51.38%
		Textilera		-33.85%	-29.18%	16.69%	-45.34%	-19.04%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

El gráfico siguiente, ilustra el comportamiento de la producción en términos de volumen. La producción de la rama de producción pasó de [...] pares de **medias** en 2006 a [...] en el último año del periodo.

Gráfica 8. Comportamiento de la producción nacional

⁸⁹ Ver más detalles en el acta de visita de verificación de fecha 24 de agosto de 2010.

⁹⁰ Información suministrada por **Textilera** y **Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

En el periodo de análisis la **capacidad instalada** presentó tasas de crecimiento de 2.77%, 0.00%, 0.62% y de 3.41% para el periodo investigado completo.

Para los meses de Enero-junio de 2010 en comparación con los mismos meses del 2009 la capacidad instalada no sufrió modificaciones, manteniéndose en [...] pares de medias.

En cuanto a la **capacidad utilizada**, tenemos que durante todo el periodo hubo disminuciones de este indicador, presentando un decrecimiento acumulado de 44.85%. En el 2009 se observó que la capacidad utilizada disminuyó en menor cantidad, lo que es lógico ya que hubo una menor disminución de la producción que lógicamente conllevó a un mayor uso de la capacidad instalada.

La capacidad utilizada en el primer semestre del 2010 sufrió un decrecimiento de -5.29% lo que va en consonancia con la reducción de la producción que experimentó la rama de producción para este mismo periodo.

Cuadro 26. Capacidad instalada y capacidad utilizada⁹¹

No.	Indicadores	Empresas	Tasas de Crecimiento %		Crecimiento Acumulado	Crecimiento Acumulado	Tasa de crecimiento
			2007	2008	2009	2006/2009	Ene-jun 2010/2009
1	Capacidad Instalada						0.00%
		Gamma- Tex	2.77%	0.00%	0.62%	3.41%	
		Textilera	0.00%	0.00%	2.44%	2.44%	0.00%
2	Capacidad Utilizada						-5.29%
		Gamma- Tex	-13.93%	-21.06%	-18.83%	-44.85%	
		Textilera	-0.48%	-17.93%	-30.67%	-43.37%	51.38%
		Textilera	-36.25%	-29.18%	16.69%	-47.32%	-19.04%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

b. Ventas

Del análisis realizado por el DEI se observó que las ventas de la rama de producción nacional del producto similar presentaron decrecimientos a excepción del año 2009 respecto al 2008, sin embargo se registró un decrecimiento acumulado de -16.60%. La ligera recuperación que registran las ventas de la rama de producción nacional va de la mano con lo descrito en los indicadores anteriores.

Por su parte el valor (RD\$) de las ventas de **medias** presentó tasas de decrecimientos de -0.65%, -5.99%, 5.26% y acumuladamente de -1.70%, se observa que la tasa de crecimiento del 2009 respecto al 2008 es positiva por lo que este indicador fue favorable para la empresa en ese momento en particular.

En el periodo más reciente se observó que las ventas de la rama de producción nacional se incrementaron en 6.24% en el periodo comparable en consonancia con el comportamiento de la producción. En términos de valor las ventas experimentaron un aumento de 5.36%.

⁹¹

Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

En cuanto al comportamiento de las compras del **Grupo Ramos** a los productores nacionales se observó, de acuerdo a los resúmenes y facturas, que las compras de este importador a la rama de producción nacional presentaron una tendencia poco definida en todo el periodo investigado (con altas y bajas) pero no una tendencia creciente desde el 2006 al 2009.

Cuadro 27. Volumen y valor de las ventas⁹²

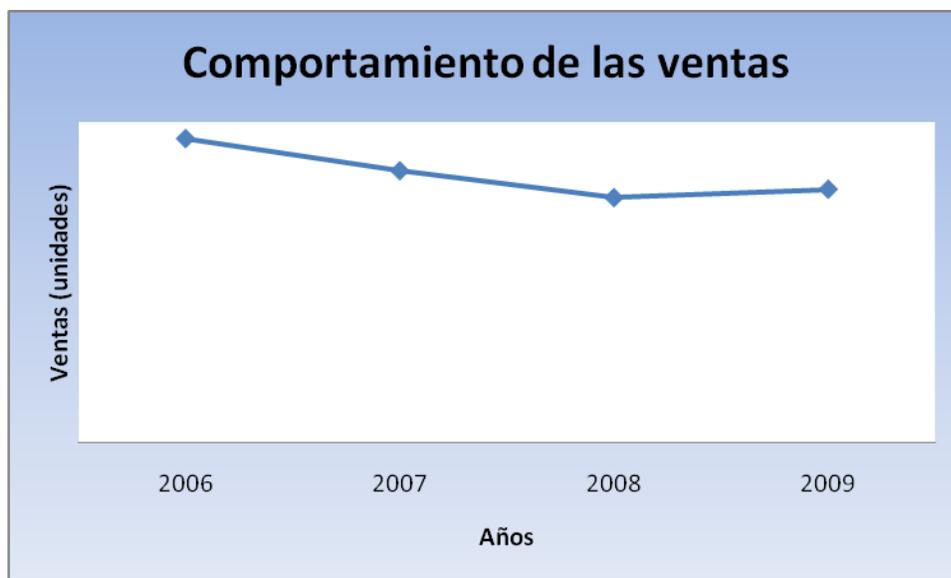
No.	Ventas de Medias	Empresas	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado 2009/2006	Tasa de crecimiento Ene-jun 2010/2009
			2006	2007	2008	2009		
1	Volumen (unidades)*		-----	-10.53%	-9.85%	3.41%	-16.60%	6.74%
		Gamma-Tex	-----	10.51%	-22.87%	-11.32%	-24.41%	3.51%
		Textilera	-----	-32.45%	12.34%	20.64%	-8.45%	10.69%
2	Valor (RD\$)		-----	-0.65%	-5.99%	5.26%	-1.70%	5.36%
		Gamma-Tex	-----	13.28%	-15.77%	-12.11%	-16.14%	9.24%
		Textilera	-----	-14.95%	7.36%	23.89%	13.12%	1.73%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

⁹²

Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

Gráfica 9. Comportamiento de las ventas



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

Según **Textilera** las ventas a sus clientes se realizan a plazos hasta de [...] días y con descuentos que oscilan entre un [...] % y [...] %. **Gamma-Tex** también ofrece crédito y descuentos a sus clientes. Como sustento de lo anterior depositaron varias facturas de diferentes clientes.

El DEI observó en las facturas depositadas tanto en la **etapa preliminar** como **final**, que efectivamente los productores nacionales otorgan plazos y algunos descuentos a sus clientes.

c. Empleo y Salarios

De 2006 al 2009, el número de personas ocupadas por la rama de producción nacional decreció en 14.29%, al pasar de [...] a [...] obreros y empleados, presentando tasas de crecimiento de -14.29%, -13.04% y 15%; las remuneraciones totales crecieron en 2.22%, 4.17% y 0.52% al pasar de un año a otro en todo el periodo.

En el periodo más reciente se observó que el número de empleados y obreros de la rama de producción nacional tuvo un ligero crecimiento de 8.18%, por su parte los salarios registraron un crecimiento 22.93%.

Cuadro 28. Empleos y Salarios⁹³

No.	Indicadores	Empresas	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado 2009/2006	Tasa de crecimiento Ene-jun 2010/2009
			2006	2007	2008	2009		
1	Empleos y obreros		-----	-14.29%	-13.04%	15.00%	-14.29%	8.18%
		Gamma-Tex	-----	-1.75%	-16.07%	2.13%	-15.79%	4.35%
		Textilera	-----	-21.15%	-10.98%	23.29%	-13.46%	10.94%
2	Salarios (RD)		-----	2.22%	4.17%	0.52%	7.04%	22.93%
		Gamma-Tex	-----	14.16%	-3.47%	-6.91%	2.58%	4.08%
		Textilera	-----	-7.75%	12.07%	7.15%	10.77%	39.08%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

La rama de producción nacional depositó sus reportes de nóminas por trabajador hasta el 31 de diciembre de 2009 en la **etapa preliminar**.

En la etapa anterior, la Comisión mediante comunicación No. 377 de fecha 16 de abril de 2010 solicitó al Ministerio de Trabajo las Planillas de Personal Fijo de las empresas **Textilera** y **Gamma-Tex** para todo el periodo investigado. En fecha 5 de mayo la Comisión recibió dicha información, en el caso de **Textilera** las Planillas proporcionadas corresponden a los años 2006, 2007, y 2008 y las de **Gamma-Tex** a los años 2005, 2006, 2008 y 2009.

En esta **etapa final** **Textilera** depositó sus Planillas de Personal Fijo recibidas por el Ministerio de Trabajo para todo el periodo investigado (2006, 2007, 2008, 2009 y 2010) y un acto de un notario público que certifica y da fe de que en el 2010 el número de obreros dedicados a la fabricación de las medias investigadas era de [...] personas y [...] dedicados a la producción de ropa interior.

Sobre el particular, el DEI luego de analizar las Planillas de Personal Fijo de la rama de producción nacional, observó que los empleados reportados por **Textilera** pasaron de [...] a [...] de 2006 al 2009 por lo que evidentemente hubo una reducción de [...] personas que provocó un decrecimiento de 19% en el nivel de personas laborando en esos años. Para junio 15 del 2010 se observó que el número de empleados y obreros reportado por esta empresa fue de [...] personas, superior a los [...] reportados en el 2009.

⁹³

Información suministrada por **Textilera** y **Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

En el caso de **Gamma-Tex** tenemos que en el 2006 respecto al 2008 se observó una disminución de [...] empleados al pasar de [...] a [...] y que para el 2009 dicha empresa contrató una persona adicional lo que provocó lógicamente que pasara de [...] a [...] empleados.

Según las certificaciones preliminares y los reportes finales, en los salarios se evidenció un crecimiento acumulado de 3% para el 2009 respecto al 2006, sin embargo al observar la inflación promedio de ese mismo periodo tenemos que la misma se ubicó en 6.4⁹⁴, por tanto es evidente que más que un aumento en las remuneraciones totales de la rama de producción nacional lo que se ha dado es un ajuste en dicha variable de acuerdo a la inflación del país.

Por su parte, en el reporte de personal fijo presentado por **Textilera** para junio de 2010 se observa que el nivel de salarios fue de [...] superior en [...] a lo reportado en el año 2009 completo, esto es coherente con el aumento de empleado que se produjo.

d. Productividad

La productividad por trabajador se calculó dividiendo las unidades producidas entre el número de trabajadores para cada año.

En términos de productividad por trabajador ésta se ubicó en [...] pares de **medias** por trabajador, presentando tasas de crecimiento de -6.25%, -15.68% y de -18.36% en el último año. El decrecimiento acumulado de la productividad de la rama de producción nacional fue de -35.47%.

En el periodo más reciente la productividad por trabajado se ubicó en [...] pares de medias por trabajador, para un crecimiento de 5.91% en comparación con el periodo comparable.

Cuadro 29. Productividad por trabajador⁹⁵

Empresas	Productividad por trabajador						Tasas de Crecimiento %			Crecimiento Acumulado	Tasa de crecimiento
	2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2007	2008	2009		
Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	1.51%	-2.30%	-28.97%	-29.55%	44.17%
Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-12.96%	-29.18%	-3.60%	-40.58%	-27.03%
Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-6.25%	-15.68%	-18.36%	-35.47%	5.91

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

⁹⁴ Información obtenida en la página del Banco Central de la República Dominicana. El promedio del periodo investigado fue elaborado por el DEI.

⁹⁵ Información suministrada por **Textilera** y **Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

Se observa que la productividad por trabajador ha aumentado en el primer trimestre del año 2010.

e. Exportaciones

Según los datos suministrados por **Textilera** se realizaron exportación hacia los Estados Unidos sólo en el 2008 y ascendió a un monto de RD\$ [...].

Textilera como sustento de lo anterior depositó los documentos que avalan dicha exportación.

En el periodo comparable la rama de producción nacional no registró exportaciones del producto investigado.

f. Flujo de caja

El flujo de caja de las empresas que pertenece a las actividades operacionales disminuyó en todo el periodo, presentando tasas de crecimiento de -18.93%, -74.64%, -171.39% y un crecimiento acumulado de -114.68% en todo el periodo.

En el periodo más reciente la situación continua siendo desfavorable para la rama de producción, el flujo de caja de la rama de producción nacional se ubicó en [...].

Cuadro 30. Flujo de las actividades de operacionales⁹⁶

Empresas	Flujo de las actividades operacionales (valor RD\$)						Tasas de Crecimiento %			Crecimiento Acumulado	Tasa de crecimiento
	2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2007	2008	2009	2009/2006	Ene-jun 2010/2009
Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-29.41%	-110.23%	979.70%	-177.97%	-10,32%
Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-4.05%	-37.41%	25.35%	-24.72%	-127,29%
Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-18.93%	-74.64%	-171.39%	-114.68%	-

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

⁹⁶

Información suministrada por **Textilera** y **Gamma-Tex** en el punto 46 Anexo 3A del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

g. Rendimiento de la inversión

El rendimiento de la inversión se calcula considerando la utilidad operativa entre lo activos totales. El rendimiento de la inversión presentó tasas de decrecimientos de -32.18%, -72.88% y -250% en los años comprendidos entre 2006 hasta 2009, presentando un crecimiento acumulado de -127.59%.

En el periodo comparable el rendimiento de la inversión fue negativo para la rama de producción ubicándose en [...].

Cuadro 31. Rendimiento de la inversión⁹⁷

Empresas	Rendimiento de la inversión						Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado	Tasa de crecimiento
	2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2006	2007	2008	2009		
Gamma-Tex	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	-----	-26.15%	-68.75%	-273.33%	-140.00%	-
Textilera	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	-----	-50.00%	-90.91%	100.00%	-90.91%	-
Total	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	----	-32.18%	-72.88%	-250.00%	-127.59%	-

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

h. Precios del producto nacional similar

Los precios de las **medias** del productor nacional registraron un crecimiento 12.72% en el 2007 respecto al 2006 y un decrecimiento de -0.01% en el 2008 respecto al 2007, para el ultimo año en relación con el anterior el decrecimiento fue de -1.86%.

En el periodo más reciente se observa que las medias nacionales disminuyeron su precio en -3.16% dólares en relación con el periodo comparable.

⁹⁷

Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 46 Anexo 3 A del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010. También puede observar las listas de precios y facturas que ha proporcionado la rama de producción nacional en las actuaciones complementarias.

Cuadro 32. Precio de venta promedio del producto nacional similar

Precios promedio(USD\$)*						Tasas de crecimiento de los precios				
2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006	Ene-jun 2010/ Ene-jun 2009
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	12.72%	-0.01%	-1.86%	10.91%	-3.16%

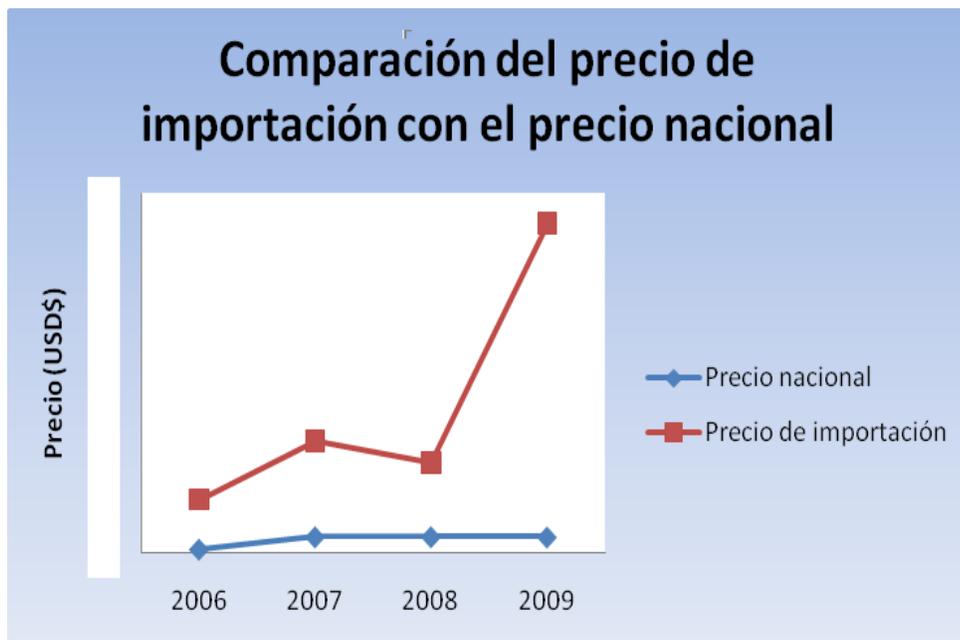
Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

Nota: La tasa de cambio utilizada para calcular el precio nacional de pesos a dólar a fue la tasa de cambio promedio oficial del Banco Central, en el 2006 a 33.3, 2007 a 33.1719, en el 2008 un 34.594, 35.88 en el 2009, 36.41 para ene-jun de 2010 y 35.72 para ene-jun de 2009.

El siguiente gráfico muestra una comparación del precio del producto importado objeto de investigación y el precio nacional similar para el periodo 2006-2009, se observa que en el 2006 el precio del producto importado fue de [...] dólares más caro que el precio del producto nacional similar, al 2007 respecto al 2006 el precio del producto nacional similar aumenta en [...] dólares y el precio del producto importado aumenta en 2.28 dólares, al 2008 el precio del producto importado decrece en 0.85 dólares mientras el precio del producto nacional similar se mantiene en [...] dólares, en el último año el precio del producto importado es [...] dólares mas caro que el nacional, a través de esta metodología.

Se observa que las diferencias entre el precio del producto nacional similar y el importado investigados son sustancialmente marcadas, el DEI considera que las mismas como ya se ha mencionado anteriormente pueden explicarse por la dificultad del tema de ponderación. En el caso del producto importado, en la data de importación se identificaron transacciones donde el volumen en comparación con el valor CIF más el gravamen da como resultado precios muy elevados, por ejemplo se identificó una transacción donde se importa un par de **medias** investigadas desde Puerto Rico con un valor de 315 dólares en el 2009, esta situación obviamente eleva el precio promedio de importación para ese año. Otro aspecto a considerar es que empresas importadoras argumentan que el precio ha sido uno de los motivos por el cual realizan importaciones, por tanto es evidente que aparentemente las razones expuestas precedentemente son las que provocan que el precio de importación sea tan elevado.

Gráfica 10. Comparación del precio del producto nacional similar con el precio del producto importado objeto de investigación



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de **Textilera, Gamma-Tex** y de la Dirección General de Aduanas.

En el primer semestre del 2010, al comparar el precio de importación con el nacional tenemos que el precio de importación fue [...] dólares mas caro que el precio nacional, mientras que en este mismo semestre pero del 2009 esta diferencia fue de [...] dólares. Reiteramos que estos resultados se obtuvieron con la metodología de dividir entre el total el valor CIF y la cantidad total para cada año, posteriormente explicaremos una metodología diferente que a entender del DEI arroja resultados más acertados.

i. Costo de venta

El costo de venta de la rama de producción nacional presentó una ligera disminución de 0.65% en el segundo año investigado, en los años siguientes hubo aumentos de 12.77% y 5.8%, de manera acumulada el costo de venta aumentó en 18.53%.

El costo de venta unitario en el primer semestre del 2010 experimentó un incremento de [...] pesos. La tasa de crecimiento del periodo más reciente en comparación con su periodo comparable registró un decrecimiento de 2.47%.

Cuadro 33. Costo de venta del producto nacional similar⁹⁸

Empresas	Costo de venta unitario RD\$						Tasas de Crecimiento %				Crecimiento o Acumulado	Tasa de Crecimiento
	2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2006	2007	2008	2009		
Gamma-Tex	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	-----	2.49%	13.86%	9.78%	28.10%	-5.16%
Textilera	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	-----	-3.74%	11.62%	1.55%	9.12%	-0.74%
Total	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	----	-0.65%	12.77%	5.80%	18.53%	-2.47%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

j. Ganancias o Pérdidas

En términos de pérdidas de acuerdo a los Estados Financieros de la rama de producción nacional, las utilidades antes de los impuestos del producto nacional similar experimentadas por la rama de producción sufrieron decrecimientos marcados en todo el periodo, en el 2007 respecto al 2006 la tasa de crecimiento experimentadas fue de -72.21%, en los demás año las empresas nacionales presentaron pérdidas de RD\$ [...] y [...] viéndolas de forma agregada. El decrecimiento acumulado se ubicó en 197.29%.

Las utilidades antes de impuesto en el primer semestre del 2010 sufrieron un crecimiento de 344.73% en relación con el periodo comparable del 2009.

La Comisión en fecha 30 de julio solicitó a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) los formularios IT1 e IR-2 declarados por las empresas Textilera y Gamma-Tex.

En respuesta a la comunicación indicada precedentemente, la DGII remite a la Comisión la comunicación CAC-1008030594 de fecha 09 de septiembre de 2010, al analizar la información contenida en la misma se observó que no se envió lo solicitado (formularios IT1 e IR-2 declarados por las empresas Textilera y Gamma-Tex) sino básicamente la misma información que habíamos recibido en fecha 27 de abril de 2010 por dicha institución mediante la comunicación ALC No. 9964 pero con incongruencias entre ellas.

El DEI en base a las pruebas suministradas por la rama de producción nacional observó que el ITBIS realmente pagado por la empresa Gamma-Tex en periodo investigado (2006-2009) experimentó un decrecimiento de 17% en todo el periodo investigado, por su parte la empresa

⁹⁸

Información suministrada por **Textilera** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

Textilera para este mismo periodo presentó un aumento de un 13% en este indicador, lo que atribuyen a la venta de nuevos productos distintos a los investigados.⁹⁹

Cuadro 34. Utilidad antes de impuestos de las empresas nacionales¹⁰⁰

Empresas	Utilidad antes de impuestos (valor RD\$)						Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado	Tasa de Crecimiento	
	2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2006	2007	2008	2009			2009/2006
Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	----	-55.33%	-	-	-	-	-
Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	----	-43.14%	-85.84%	54.47%	-87.57%	13.12%	
Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	---	-72.21%	-244.73%	-	-197.29%	344.73%	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de Textilera y Gamma-Tex.

k. Inventario

En términos de volumen, el nivel de inventario de la rama de producción nacional mantuvo una tendencia creciente en todo el periodo investigado, presentando un crecimiento acumulado de un 100% aproximadamente.

En el periodo más reciente el comportamiento de los niveles de inventario ha sido favorable para las empresas nacionales, ya que han visto disminuir sus productos terminados hasta en 7.91%.

⁹⁹ Información suministrada por Textilera y Gamma-Tex como anexo a los argumentos de réplica de fecha 15 de junio de 2010.

¹⁰⁰ Información suministrada por Textilera y Gamma-Tex en el punto 46 Anexo 3A del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

Cuadro 35. Inventario de productos terminados¹⁰¹

Empresas	Inventario (unidades)						Tasas de Crecimiento %			Crecimiento Acumulado	Tasa de Crecimiento
	2006	2007	2008	2009	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	2007	2008	2009		
Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	46,34%	33,23%	-38,15%	20,59%	-21,7%
Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	76,16%	11,76%	10,48%	117,52%	-5,64%
Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	70,34%	15,37%	1,05%	98,58%	-7,91%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

I. Mercado nacional absorbido por las importaciones

El Consumo Nacional Aparente (CNA) es el Consumo de un país incluyendo la producción nacional, las importaciones que llegan del exterior y restándole la producción de los productores nacionales destinada a mercados extranjeros.

La información analizada pertenece a las empresas **Textilera, Medias del Caribe, Gama-Tex y Microtextil** empresas nacionales productoras de medias cuyo volumen de la producción representa el 100% del volumen de la producción nacional al 2009, con base en el volumen de la producción total reportada por ADITEX.

A partir de las cifras de producción reportadas por ADITEX, así como las importaciones y exportaciones definitivas obtenidas de la Dirección General de Aduanas para dicho producto, se calculó el Consumo Nacional Aparente (CNA).

El CNA de medias se ubicó en [.....] pares de medias para el 2006, para el 2007 en [.....], en el 2008 fue de [.....] y se situó en [.....] al 2009.

La producción destinada al mercado interno para 2006 representó 61% del CNA, al 2009 esta participación se ubicó en 44%.

Las importaciones totales para el 2006 significaban 51% del CNA, al 2009 las mismas representaban 67%.

Para el 2006 las importaciones investigadas representaban 39% del CNA, al 2009 estas importaciones habían absorbido un 56% del mercado dominicano.

101

Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 46 Anexo 3A del formulario para productor nacional y en los documentos finales de fecha 02 de agosto de 2010.

La rama de producción nacional en el 2009 tenía una capacidad instalada que le permitía producir [.....] de pares de medias anuales, por lo que le permitiría suplir el mercado dominicano, en virtud de que el consumo nacional aparente de ese mismo año se ubicó en [.....] pares de medias.

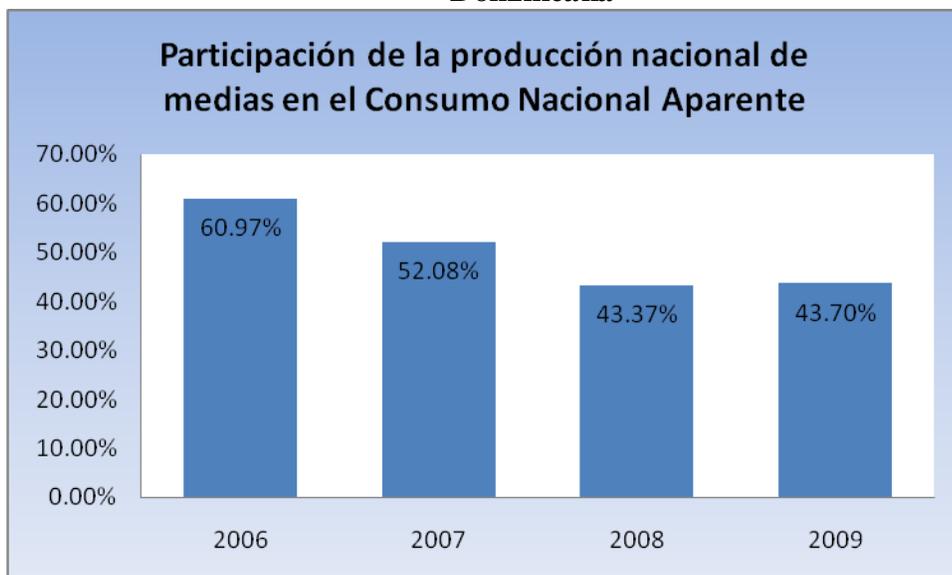
Cuadro 36. Consumo nacional aparente y participación de las importaciones en el Mercado Dominicana

No.	Variables	Volumen(uni dades)*			
		2006	2007	2008	2009
	Consumo Nacional Aparente(CNA)=(3+6)-(4)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
1	Producción de la rama de producción nacional.	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
3	Producción Nacional Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
4	Exportaciones	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
5	Producción destinada al Mercado Interno	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
6	Importaciones Totales	5,496,711.30	6,216,159.00	6,963,443.06	6,008,522.19
7	Importaciones Investigadas	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
8	Otras Importaciones	1,312,658.20	1,590,125.50	1,167,642.60	982,957.92
N ⁰	Variables	2006	2007	2008	2009
1	Producción destinada al Mercado Interno/CNA	0.61	0.52	0.43	0.44
2	Importaciones Totales/CNA	0.51	0.64	0.68	0.67
3	Importaciones Investigadas /CNA	0.39	0.48	0.57	0.56

Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

Los siguientes gráficos ilustran el comportamiento de la participación de la producción nacional y de las importaciones investigadas en el consumo nacional aparente de la República Dominicana.

Gráfica 11. Participación de la producción nacional en el mercado de medias de la República Dominicana



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

Gráfica 12. Participación de las importaciones investigadas en el mercado de medias de la República Dominicana



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

C. Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional

El acuerdo de Salvaguardia OMC en su Art. 4 2(b) establece que no se efectuará la determinación a que se refiere el apartado a) del presente párrafo a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

El artículo 66 de la Ley 1-02 indica que en la investigación para determinar si el incremento de las importaciones y las condiciones bajo las cuales éstas se realizan, ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional, se deben tomar en cuenta todos los factores de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación del sector de la producción afectado. La determinación de daño grave o amenaza de daño grave se basará en las pruebas objetivas que demuestren la relación de causalidad entre el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación y el daño grave o la amenaza de daño grave.

Por su parte, el Reglamento de Aplicación establece en su artículo 241 que sólo se podrá determinar que el aumento de las importaciones del producto objeto de investigación ha causado o amenaza causar daño grave a la rama de la producción nacional si se llega a la conclusión de que hay una relación de causa y efecto entre el aumento de las importaciones y el daño o la amenaza de daño grave. En ese sentido, el artículo 242 del citado Reglamento establece que cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, que al mismo tiempo causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

En la **etapa preliminar** el DEI utilizó los siguientes puntos para analizar la relación causal: las importaciones y el comportamiento de las ventas de la rama de producción nacional; los principales clientes del productor nacional que ahora son importadores; el mercado absorbido por medias importadas; el precio de importación; y otros factores distintos al aumento de las importaciones.

Empresas importadoras:

En la **fase final** de la investigación al igual que en la **fase preliminar** los argumentos de los importadores en torno a este aspecto es que no es necesario establecer una relación de causalidad debido a que no se cumple con las condiciones exigidas en cuanto al aumento de las importaciones ni el daño grave a la rama de producción nacional, por tanto no hay necesidad de establecer el nexo causal.

Indican que los productores nacionales al referirse a argumentos tales como que el consumidor es el que otorga preferencia a la mercancía importada y que los bajos precios de dicha mercancía son la causa del daño a la rama de producción nacional. Con esto, los productores nacionales evidencian que no es el aumento de las importaciones que ha provocado el daño a la rama de producción nacional, más aún cuando el precio de importación fue mayor que el nacional y los

productores nacionales aumentaron sus niveles de precio. La realidad es que las medias importadas cuestan un 11.8% más que las nacionales y que aun así han acaparado mayor participación en el mercado en detrimento del renglón importador¹⁰².

Sobre el particular los importadores presentan ante la Comisión un estudio titulado El Costo de una Salvaguardia sobre las importaciones de medias, Impacto sobre el excedente del consumidor¹⁰³ a los fines de completar el informe técnico a través de métodos estadísticos que posibiliten evaluar la posible “conexión lógica” entre el aumento de las importaciones y el daño a los productores nacionales. Con el objetivo de demostrar que no existe ninguna conexión lógica entre el desempeño de las ventas de los productores nacionales de medias y las importaciones.

Además se presenta una cuantificación de la pérdida de bienestar que producirá esa medida de salvaguardia. Con la supuesta intención de ampliar el informe técnico y que la Comisión pueda adoptar medidas que sean cónsonas con un aumento del nivel de bienestar de los consumidores.

Según Sanxun Consulting el informe preliminar trató de verificar la relación entre las importaciones y la producción nacional. En el mismo se llegó a la conclusión de que se observa un aumento de las importaciones y un descenso de la producción nacional de medias y, en consecuencia, las importaciones estaban produciendo un daño a la producción nacional. A su parecer el Informe Técnico debe ser ampliado para incluir datos con mayor periodicidad, que permitan la elaboración de modelos econométricos que posibiliten el cálculo de elasticidades precio y de sustitución que sean adecuadas estadísticamente para estimar el impacto sobre el bienestar de la medida de salvaguardia transitoria aprobada por la Comisión. De igual forma opinan que sus datos permitirán usar pruebas de causalidad que conducirían a un análisis mucho más riguroso de la posible conexión de las importaciones y el desempeño de la industria local de medias.

De acuerdo con los importadores, el estudio describe la evolución de las variables que explican el mercado de medias en la República Dominicana, específicamente las ventas del Grupo Ramos realizadas entre enero 2006 y abril 2010, de las partidas arancelarias 6115.21.10, 6115.95.00 y 6115.96.20 mismas que representa alrededor del 20% del mercado y se subdividen en mercancía importada y de manufactura nacional.

A continuación se desarrollan las principales conclusiones que se desprenden del referido estudio:

La primera aseveración a la que llegan los importadores es que no se observa una tendencia descendente de la demanda de medias de fabricación nacional. Se observa que la cantidad importada (QMT) y de fabricación local (QDT) se mueven de manera muy parecida durante todo el periodo. De hecho existe una correlación positiva entre varias variables de un 43%, pues

¹⁰² Información suministrada por los **importadores** en la páginas 25, 26 y 27 de su escrito complementario de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte VI.4. Sobre la relación de causalidad: Aumento de los precios año tras año. El precio del producto importado es más alto que el precio del producto local. En las páginas 24 y 25 su escrito final de fecha 02 de agosto de 2010. Ver más detalle en la parte IV.4 La ausencia del vínculo de causalidad.

¹⁰³ Para ver de forma detallada los gráficos, modelos y resultados remitirse al documento original depositado en fecha 07 de junio de 2010 como anexo de los argumentos complementarios de los **importadores**.

cuando aumenta la cantidad importada también se incrementa la cantidad demandada de manufactura local. También se observa que la demanda de medias experimenta un comportamiento estacional que se manifiesta preponderantemente al inicio del año escolar (agosto) y en el periodo Navideño (diciembre). Por ese motivo se incluyen en el análisis como variables explicativas de la demanda de medias dos variables dummy¹⁰⁴, con el objetivo de explicar el exceso de demanda que se registra en esos períodos.

Mediante un histograma de la cantidad de medias de fabricación local, se observa que existen valores extremos de escasa ocurrencia (que se registraron en agosto y diciembre). La media de la demanda del período bajo estudio es de 97,028 pares mensuales, mientras que la mediana es de 74,114, esta discrepancia entre la media y la mediana es un reflejo del efecto de los valores extremos producto de la estacionalidad.

El histograma de la cantidad importada también recoge un patrón de demanda muy similar. La media es de 68,787 pares mensuales y la mediana 53,642. Ambos datos se encuentran por debajo de la demanda que es satisfecha por las empresas de manufactura nacional. Lo que significa que las cuatro grandes empresas productoras nacionales siguen teniendo la mayor participación en el mercado.

Al graficar el comportamiento de las importaciones como porcentaje de la cantidad de demanda total (manufactura local más importaciones), se observa un comportamiento cíclico durante todo el periodo investigado, lo cual a su juicio es incompatible con la afirmación de que las importaciones han estado desplazando a la producción nacional. En la gráfica también se observa que si se extraen los periodos de demanda estacional el porcentaje de las importaciones se ha mantenido por debajo del 50%, lo que significa que la parte de la demanda que es satisfecha por las importaciones es inferior a la parte satisfecha por la manufactura local. En el histograma se observa que los valores de la participación de las importaciones se concentran en el entorno de su media (41.9%). Los valores máximos (73.6%) y mínimo (14.2) tienen una probabilidad de ocurrencia muy reducida comparada con los valores que se registra en torno a su media, el valor estadístico Jarque-Bera permite señalar que esta variable sigue una distribución normal, con media 41.9% y desviación estándar 10.6%.

En cuanto al comportamiento de los precios, se observó que tanto el precio de importación como el nacional no mostraron una tendencia creciente ni decreciente, lo que se desprende es que el precio de las medias importadas fue 11.8% más cara que el nacional, por lo que no se puede afirmar que la presencia de medias importadas en el mercado nacional esté presionando hacia la baja el precio de las medias de manufactura nacional. El coeficiente de correlación entre ambas variables es extremadamente bajo, específicamente -0.03%, esto indica que el precio de las importaciones de medias no ha estado determinando la evolución del precio de las medias nacionales. En efecto la variación de los precios de las medias experimentaron una variación positiva (con mediana mensual de 1.09%), por lo que resulta paradójico que se establezca un

104

Una variable dummy es una variable dicotómica que toma valor de 1 para aquellos momentos en que ocurre un evento determinado (e.g., inicio del año escolar) y 0 el resto del tiempo.

arancel para proteger a un sector que ha podido, durante todo el periodo investigado, aumentar sus precios de manera independiente a los movimientos de las importaciones.

Del histograma del precio promedio de las medias importadas se desprende que la distribución esta sesgada hacia la derecha, es decir, los mayores niveles de precios. Una simple comparación del estadístico Jarque-Bera entre los histogramas de precios de ambos productos demuestra que el precio de las importaciones se ha concentrado hacia mayores precios. Esto sugiere que durante este período los importadores no han aplicado una estrategia de precios que provoque un descenso excesivo del precio de la manufactura local mediante una competencia desleal o excesiva.

Para reconfirmar que los precios de las medias importadas son distintos a las de manufactura local—además de moverse de forma independiente— se realizó una prueba de las medias de ambos precios, los resultados permiten afirmar categóricamente que se rechaza la hipótesis de que ambos precios tienen la misma media, por lo que además de tener una evolución independiente son estadísticamente diferentes.

En cuanto al impacto de la medida de salvaguardia establecida por la Comisión del orden de un 40%, se puede calcular que el precio promedio de las medias importadas subirá en un 16.7%, lo que impactaría negativamente el bienestar del consumidor.

A los fines de concluir que no existen razones suficientemente poderosas para justificar el establecimiento de una medida de salvaguardia en un arancel de un 40% los importadores analizan las siguientes hipótesis:

- 1. El precio de las importaciones no determina la evolución del precio de la manufactura nacional.**
 - a. Los análisis de correlación no significan necesariamente causalidad, por tanto se realiza la prueba de causalidad de Granger. Se realizan dos pruebas, la primera evalúa la hipótesis nula de que el precio de las medias importadas no causan el precio de las medias de producción local y la segunda verifica si el cambio relativo de los precios de importación (DPMT) causa la variación relativa de los precios de manufactura local (DPDT). El resultado de ambas indica que no se puede rechazar la hipótesis nula de que el precio de las importaciones no causa al precio de la producción nacional, esto significa que el precio de las importaciones no determina el precio de la producción nacional.
 - b. El resultado en este sentido, será precios de importación más alto, precios de manufactura local mayores, menor cantidad vendida, mayor utilidad para los productores nacionales y menor bienestar para el consumidor.
- 2. La evolución de la participación de las importaciones en la oferta total no tiene un impacto significativo sobre los precios de manufactura local. El principal determinante de los precios internos es la evolución de los costos unitarios.**

- a. Para evaluar la hipótesis se elaboró un modelo econométrico que hace depender el precio promedio de las medias de manufactura local (LPDT) de la participación de la cantidad importada en la oferta total de medias (LQMT_QT), del costo unitario de las medias locales, de la estacionalidad representada por una variable dummy (DCLASES)¹⁰⁵ y de la variable dependiente retrasada un periodo. El modelo se estimó en logaritmos para que los coeficientes estimados pudiesen interpretarse como elasticidades.
- b. Los resultados arrojan que la participación de las importaciones en el total de la oferta ejerce una influencia estadísticamente significativa, pero extremadamente pequeña y positiva. El coeficiente que acompaña a la variable LQMT_QT es 0.037, lo que significa que para que el precio de las medias de manufactura local suba en un 1% debería incrementarse la participación de las importaciones (en la oferta total) en un 27%. Nótese que las importaciones no ejercen una presión hacia la baja de los precios de las medias producidas en el país.
- c. Se elabora otro modelo, dado que en la definición de la variable participación de las importaciones como porcentaje de la oferta total se encuentra en el denominador la oferta de la manufactura nacional¹⁰⁶, puede que se esté introduciendo una relación espúrea entre de esta variable y el precio de la producción nacional. Cabe notar que existe una relación inversa entre este precio y la oferta de la manufactura nacional y como la cantidad (QDT) está colocada en el denominador de la variable explicativa se podía estar obteniendo una relación espúrea positiva. Por ese motivo, para evitar esa relación y determinar si efectivamente las importaciones ejercen una influencia decisiva sobre el precio de la producción nacional, se corrió el modelo de precios de la manufactura nacional usando como variable explicativa el volumen de las importaciones de medias.
- d. El resultado es que en el modelo la variable importaciones (QMT) pierde significación estadística, esto sugiere que las importaciones no tienen influencia estadísticamente sobre el nivel de precios de producción nacional.
- e. Ambos modelos revelan que la variable más influyente sobre la trayectoria de los precios de las medias manufacturadas localmente es el nivel de costos. El coeficiente de la variable de costos (LCUTDT) es de 0.92, lo sugiere que por cada 1% que se eleven los costos los precios subirán también en una magnitud similar.
- f. Al realizar una prueba de causalidad de Granger entre el costo unitario y los precios de manufactura local, podemos señalar que el costo unitario influye de forma determinante sobre el establecimiento de los precios de la manufactura nacional, de ahí que cualquier una medida de salvaguardia de un 40% estaría

105

La variable toma valor en 1 en el mes de agosto y el resto de los meses es 0.

106

Es decir, $LQMT_QT = QMT / (QMT + QDT)$

brindando un mayor margen a los productores nacionales para elevar sus precios en detrimento de los consumidores finales.

3. El volumen importado no determina la evolución del volumen vendido de la producción nacional. Esto significa que existen otras variables que están influyendo en la evolución de las ventas nacionales.

- a. Se realizó una prueba de causalidad de Granger para evaluar la causalidad entre la cantidad importada y la demanda de manufactura local donde se revela claramente que la cantidad importada no causa la evolución de la demanda de medias de producción local. De esto se desprende que no se puede justificar un arancel de un 40%, que impacte negativamente al volumen importado, como medida de salvaguardia a favor de la producción local. Esa medida serviría para beneficiar al productor local en detrimento del consumidor nacional.

4. La reacción del volumen importado a los incrementos de los precios es elevada; es decir, la elasticidad precio de la demanda de importaciones de medias es elástica. Esto significa que un aumento del arancel producirá una reducción de las importaciones.

- a. Para esta sección se estimó una función de demanda (marshalliana) de importaciones de medias con el objetivo de calcular la elasticidad precio. Con esa elasticidad se cuantifica la reacción de la demanda de medias importadas ante el establecimiento del arancel de un 40%. La función demanda de importaciones depende del nivel de precio de las medias importadas (PMT) y de dos componentes estacionales: la apertura del año escolar (DCLASES) y las ventas de Navidad (DNAV)¹⁰⁷. El modelo es doble-logarítmico y se incluye la variable endógena retrasada un periodo para mejorar la bondad de ajuste y evitar la correlación serial de los residuos.
- b. Los resultados del modelo revelan que por cada 1% de crecimiento en el precio de las importaciones la demanda de las medias importadas se reduce en un 3.8% por lo que su elasticidad precios es muy elástica. Por tanto un aumento de un 40%, que eleve en un 16.7% el precio de la mercancía importada, reducirá en un 63.5% el volumen importado, perjudicando al consumidor que se verá limitado en variedad y cantidad de oferta, de mantenerse todo constante. En caso contrario se prevé que el precio de la producción nacional también suba, aunque en menor proporción que el 16.7%, disminuyendo el traslado de demanda importada hacia la producción nacional.
- c. Con ese modelo econométrico se simuló la evolución histórica del volumen importado, el cual se presenta junto a los errores de estimación en una figura. En la misma se observa el buen grado de ajuste del modelo a los datos históricos.

107

La variable toma valor en 1 en el mes de diciembre y 0 el resto de los meses.

- d. Por otro lado se estimó un modelo que coloca como variable dependiente a la participación de las importaciones en la oferta total. Del que se desprende que por cada 1% que se incrementen los precios de importación de las importaciones en la oferta total se reduciría en 1.42%. Lo que significa que un arancel de un 40% desplazaría el consumo de los bienes importados hacia los fabricados localmente. El aumento de precios y la restricción de la variedad de productos reducirá el nivel de bienestar de los consumidores finales.

5. La reacción del volumen vendido de la producción nacional a los incrementos de sus precios es elevada; es decir, la elasticidad es elástica.

- a. Se realizó una función de demanda (marshalliana) de medias de manufactura local en función de su precio (PDT) y se incluyeron las variables dummy DCLASES Y DNAV. También se incluye la variable endógena retrasada un período para mejorar la bondad del ajuste y evitar la correlación serial. El modelo es doble logarítmico.
- b. El modelo arroja que la elasticidad de la demanda de medias de fabricación nacional es elástica, pero es considerablemente menos elástica que la demanda de medias importadas. Por lo que un aumento de los precio de las importaciones reduce mucho más la demanda de por ese tipo de productos que lo que se reduce la demanda de productos de manufactura local. Esto sugiere que lo fabricantes nacionales tienen mayor capacidad de incrementar sus precios que la que poseen los importadores, por tanto la medida de salvaguardia permitiría que esto suceda.
- c. Se destaca que el inicio del año escolar también produce un aumento significativo de la demanda de medias de fabricación nacional. Se observa que esa reacción es mayor (1.149) que la que tiene la demanda de medias importadas (0.476). Las navidades también producen un aumento de las medias de fabricación local.

6. El establecimiento de un arancel de un 40% producirá una sustitución de bienes importados por nacionales. La reacción se medirá por la elasticidad sustitución.

- a. La elasticidad sustitución entre los bienes de manufactura nacional y los importados se calculó utilizan una ecuación que se desprende de un proceso de optimización de una función de utilidad del consumidor. Esa elasticidad cuantifica en qué porcentaje se incrementa la demanda de medias de manufactura local con relación a las importaciones (qdt/qmt) cuando el precio de las importaciones se incrementa con relación al precio de la mercancía local (pmt/pdt) en un punto porcentual.
- b. El modelo estimado arroja como resultado que la elasticidad sustitución (de corto plazo) es estadísticamente significativa e igual a 2.43, por lo que por cada 1% que se incremente el precio de las importaciones (con relación al precio de la mercancía de manufactura local) se produciría un aumento de la participación de las ventas de mercancía manufactura local (con relación a las importaciones) en

2.43%. En este contexto, si se asume que el precio de importación se incrementa en un 16.7% y el precio de la mercancía nacional se mantiene constante, la demanda de productos nacionales (con relación a las importaciones) se incrementaría en un 40.5%. Se señala que esa estimación de la variación de la demanda nacional asume que los productores nacionales no incrementan los precios de sus mercancías. En caso de que se registre un aumento de esos precios similar al de los precios de la mercancía importada, la proporción de la demanda (manufactura local vs. Importada) se mantendrá constante, pero habría una mayor reducción de la demanda, aumentando en perjuicio en contra del consumidor.

- c. Otro aspecto a notar es que la apertura del año escolar tiene un efecto positivo mayor sobre la demanda de medias de fabricación nacional, esto se demuestra por el hecho de que el coeficiente que acompaña a la variable dummy que resalta el inicio de las clases (DCLASES) es positivo y estadísticamente significativo. De ahí que cuando se abre el año escolar se incrementan la proporción de ventas de manufactura local con relación a las importadas.
- d. Pa analizar la influencia de las variaciones de precios de manera individual, se separó la variable de cociente de precios ($LPMRT = \text{Log}(PMT/PDT)$) en sus dos componentes: el precio de la manufactura local (LPDT) y el precio de la mercancía importada (LPMT). El modelo arroja que por cada 1% que se incremente el precio de las importaciones (e.g., por el establecimiento de una medida de salvaguardia) se elevará la participación de las ventas de los productores nacionales (con relación a las ventas de los importadores) en un 2.5%. Asimismo se observa que si los productores nacionales responden elevando los precios de sus mercancías en un 1% -para incrementar su beneficio por unidad- se reducirá la participación de sus ventas (con relación a las importaciones) en un 2.3%. Nuevamente se puede señalar que la evolución final de la cantidad de mercancía transada dependerá de la reacción de los productores nacionales ante la medida de salvaguardia.

El estudio también analiza el impacto sobre el bienestar de los consumidores, el análisis realizado sobre este aspecto se expondrá en la parte del “Impacto de la medida de salvaguardia final”.

Los importadores concluyen:

- No se justifica una medida de salvaguardia.
- Se verificó econométricamente que las importaciones no están provocando el descenso de la demanda nacional.
- Se comprobó que los precios de las medias manufacturadas localmente se mueven de manera independiente a la trayectoria de los precios de importación.

- Se demostró rigurosamente que no existe ninguna conexión lógica entre el desempeño de la industria local y las importaciones, ese desempeño depende más de la evolución de las importaciones.
- Resultan que con los datos existentes de la Dirección General de impuestos Internos y del Ministerio de Trabajo permiten rechazar la afirmación de las empresas nacionales se han visto impactadas por reducciones en sus ventas; disminución de su rentabilidad; reducción del nivel de empleo.
- Por lo anterior, recomiendan a la Comisión reconsidere su decisión y elimine la medida de salvaguardia transitoria. En beneficio del consumidor.

Productor nacional:

En sus argumentos complementarios indican que la relación causal estuvo evidenciada en el informe preliminar donde se observó que en los años de mayor crecimiento de las importaciones se produjeron las mayores pérdidas de las ventas de los productores nacionales, mismo comportamiento que se observa en la situación inversa cuando ocurre la reducción de las importaciones y la leve mejoría de las ventas¹⁰⁸.

En su escrito de réplicas, los productores nacionales entregan como Anexo 1 sus argumentos en torno al Estudio Económico presentado por Saxum Consulting Group. Sobre el particular, cuestionan en primer lugar el hecho de que la data utilizada no se proporcionó en formato digital lo que limita la verificación del análisis realizado, por tanto dicha réplica no acepta a priori la base sobre la cual se sustenta dicho análisis, tampoco se acepta que la data del Grupo Ramos (en base a la cual se realizó el análisis) sea representativa del mercado dominicano, señalan que los precios contenidos en el estudio reflejan errores evidentes, pues muestra los precios mensuales de todas las partidas importadas iguales a los precios mensuales de las mismas partidas producidas localmente, adicionalmente los precios que se utilizan son los precios al consumidor final del Grupo Ramos sin considerar que los márgenes de beneficio pueden ser diferentes e inconstantes tanto para los productos locales como importados y que en el caso que nos ocupa el precio relevante es el precio al distribuidor, ya que es dónde se negocian los márgenes finales.

De las replicas realizadas por los productores nacionales en torno a lo indicado precedentemente se resume:

- El estudio de los importadores refleja un precio de importación superior al nacional, contrario a esto los productores consideran que ha habido una disminución del precio de importación, lo que coincide con el drástico desplazamiento de las medias nacionales frente a las importadas, durante el periodo escolar, periodo donde las empresas nacionales venden dentro del 40% y 50% de sus ventas anuales. En caso de asumir que el precio de las medias importadas es superior al nacional, como lo hacen los importadores en su

108

Información suministrada por los **productores nacionales** en la páginas 5 y 6 de sus escritos complementarios de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte B. Existencia de daño y relación causal.

momento, se derrumba todo el análisis que realizan en torno a la elasticidad de la demanda de las importaciones ya que un aumento de 266% del precio entre el 2008 y 2009 (según la data de los importadores), el volumen importado descendió un mísero 13%, y no un 1,01% como predicen en el estudio y el argumento de que el precio de las importaciones aumentaría 16% como impacto de la medida de salvaguardia.

- En cuanto a que las medias importadas han sido 11.8% más caras que las nacionales: este argumento se apoya sobre la comparación del precio promedio mensual de las medias importadas y las nacionales, lo cual es engañoso, debido a la estacionalidad de las ventas. Como se vio anteriormente, el aumento más abrupto en los meses más importantes (julio-agosto). Debido a la referida estacionalidad, un promedio simple que abarque todo el período no es la estadística indicada para hacer esta afirmación.
- La participación de las importaciones en la demanda total es cíclica, y si se extraen los períodos de demanda estacional (“i.e. inicio del año escolar y navidades”), ésta se ha mantenido por debajo del 50%, resulta interesante observar como los importadores excluyan los periodos de ventas más importantes para llegar a la conclusión deseada de que las importaciones se han mantenido por debajo del 50% de las ventas totales. Pero dichos periodos no se pueden excluir de la situación financiera de las empresas nacionales, por lo que el daño no se ha dejado de sentir.
- “Existe correlación positiva entre [las ventas de medias importadas y nacionales], ... [lo que sugiere] que la evolución de las importaciones no [afecta las ventas de medias nacionales]”: esto indica que hay una tercera posible causa que explique el aumento de ambas variables, esta tercera causa incidiría positivamente sobre ambas variables, explicando la correlación. Lo que indica que los meses de mayores ventas de medias, se venden más de ambas en relación al mes anterior. Lo que no nos dice este estudio, lo que realmente interesa, es si en los periodos de mayores ventas se vendieron menos medias nacionales que importadas. Por tanto, en base a esta correlación no se puede rechazar que las importaciones estén causando daño a la rama de producción nacional.
- Utilización de la prueba de normalidad de Jarque-Bera: el uso de esta prueba en términos conceptuales es adecuado, sin embargo para su utilización es necesario, según un estudio reciente del Instituto Federal Suizo de Tecnología (presentado como anexo), que para rechazar una hipótesis nula se tenga un universo de observaciones grande ($N > 2000$). El estudio de los importadores refleja un universo de sólo 52 observaciones por lo que la simulación en este caso debe ser Monte Carlo¹⁰⁹. Todo esto debido a que el estadístico Jarque-Bera está distribuida de manera asintótica, como una variable X^2 y el error es de un 100% cuando no se cumple el prerrequisito.
- “Los resultados de la prueba [de promedios] ... permiten afirmar que los precios han tenido una evolución independiente, y son estadísticamente diferente”: con una prueba t,

109

El **método de Montecarlo** es un método no determinístico o estadístico numérico usado para aproximar expresiones matemáticas complejas y costosas de evaluar con exactitud. Ver más detalle en: http://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9todo_de_Montecarlo

lo único que se puede afirmar es que los precios tienen valores promedios diferentes pero no independencia, esta prueba no afecta el caso de interés pues, incluso en un escenario de daño incontrovertible, arrojaría el mismo resultado, de que los precios son estadísticamente diferentes, y nada más.

- “Es paradójico establecer [una salvaguardia] para proteger a un sector que ha podido incrementar sus precios independientemente de las importaciones”: esta aseveración se desprende de los cinco puntos anteriores, pero como hemos demostrado, como éstos se fundamentan en datos no aplicables, podemos concluir que no existe tal paradoja.

De las 6 hipótesis del estudio:

- 1. “El precio de las importaciones no determina la evolución del precio de la manufactura local”.**
 - a. La hipótesis nula de que los precios de las importaciones no Granger causan los precios de las medias nacionales no es rechazada. Sin embargo, constituye una falacia estadística fundamental, alegar que, al no poder rechazar la hipótesis nula, esta se acepta. La interpretación estadística correcta de estos resultados es que “no se dispone de evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula”.
 - b. Vale destacar que la hipótesis nula mostrada de que los precios de las medias nacionales Granger causan los precios de las medias importadas sí es rechazada con más de un 98% de confianza. Es decir, hay una fuerte evidencia de que los precios de venta al consumidor final de las medias nacionales sí inciden sobre los precios de venta de las medias importadas.
- 2. “La evolución de la participación de las importaciones en la oferta total no tiene un impacto significativo sobre los precios de la manufactura local. El principal determinante de los precios internos es la evolución de los costos unitarios”.**
 - a. El modelo simplemente dice que las ventas de Grupo Ramos de medias importadas no afecta los precios del Grupo Ramos de las medias de fabricación nacional en el mismo mes. Adicionalmente, al no haber retrasado la variable LQMT, el modelo exige que los precios locales varíen casi instantáneamente frente a las ventas de medias importadas, esto es una exigencia irrealista e injustificable.
 - b. El segundo hallazgo, es la prueba de causalidad de Granger para reforzar la relación entre el costo unitario para Grupo Ramos y el precio final al consumidor. La relación entre ambos es bidireccional (ya que CUDT Granger causa PDT con 94.03% de confianza, y PDT Granger causa CUDT con 97.63% de confianza). Incluso resulta curioso que los precios finales, retrasados 3 meses, sean mejores prediciendo los costos unitarios, que lo inverso.

- c. El hallazgo de que un aumento de 1% en los costos unitarios aumenta en un 1% el precio final, tampoco debe sorprender. Esencialmente el modelo está diciendo que por cada 1% que suba el precio de compra de las medias nacionales para el Grupo Ramos, ellos transmitirán este incremento a los consumidores finales, aumentando LPTD en igual proporción, preservando sus márgenes. Al margen de la posible certeza de este hallazgo, dicho elemento no coincide en el caso, por lo que su resultado es irrelevante.
3. **“El volumen importado no determina la evolución del volumen vendido de la producción nacional”.**
 - a. Aquí se utiliza nuevamente una prueba de causalidad de Granger involucrando “la cantidad importada” con la ventas de medias nacionales. Sin embargo, se incurre en un error de interpretación, pues las cifras que se están analizando en el estudio son las ventas del Grupo Ramos de medias importadas y nacionales, no, como afirma la hipótesis, el volumen importado frente al volumen vendido. Estadísticamente, lo que analiza es que el volumen de venta de medias importadas no Granger causa el volumen de venta de medias nacionales (tres meses en el futuro)” y viceversa. Esta hipótesis de entrada no tiene sentido, por lo que naturalmente la confianza de rechazo dio extremadamente baja (las dos más baja de todo el estudio).
4. **“La reacción del volumen importado a los incrementos de los precios es elevada; es decir, la elasticidad de la demanda de importaciones de medias es elástica”.**
 - a. Aquí se repite el mismo error que hemos indicado anteriormente, no es el volumen de medias importadas, sino el volumen de ventas de (Grupo Ramos) de medias importadas. Por tanto, aunque el resultado parecería ser correcto, que la elasticidad demanda precio sea -3.8, lo que está prediciendo no es que un aumento de un 1% en el precio final de las medias reduciría el volumen importado en un 3.8%, sino que reduciría las ventas del Grupo Ramos de medias importadas en un 3.8%. Estas mismas observaciones aplican a los argumentos sobre la incidencia del aumento de precio en la participación de las medias importadas en las ventas totales de medias del Grupo Ramos.
5. **“La reacción del volumen vendido de la producción nacional a los incrementos de sus precios es elevada; es decir, la elasticidad es elástica”.**
 - a. Esta hipótesis, aunque parece haberse verificado correctamente, no tiene incidencia sobre el caso, ya que no influye en el análisis fáctico necesario para cumplir con los requisitos de imponer medidas de salvaguardias.

6. “El establecimiento de un arancel de un 40% produciría una sustitución de bienes importados por nacionales. La reacción se medirá por la elasticidad de la sustitución”.

- a. Recordamos, nuevamente, que lo volúmenes correspondientes a las medias importadas son volúmenes de venta y no de importación. El resultado de este análisis es que por cada 1% que aumenta el precio de venta de las medias importadas (no el precio de las importaciones, que es lo que afecta directamente la medida de salvaguardia), aumentará en un 2.5% el volumen de venta de las medias de producción nacional. Independientemente de si es correcto o no el análisis, tiene una incidencia dudosa sobre la determinación de la medida, pues equipara el aumento de precio que ocurriría en las aduanas dominicanas, con el aumento en el punto de venta.

En conclusión, los productores nacionales califican el estudio de los importadores como poco objetivo, parcial (arrojando planteamientos injustificados que apuntan a las conclusiones deseadas por los importadores) y la aplicación incorrecta de técnicas estadísticas¹¹⁰.

Por otro lado, argumentan que el precio de importación de los productos investigados sufrió una reducción acumulada de un 32% reducción que va de la mano con el aumento del 65% de la participación de las importaciones en la producción nacional total. Por tanto, los argumentos de los importadores sobre este particular no son objetivos. De igual forma, señalan que los importadores reducen su análisis, en este sentido, al impacto de las importaciones, su flujo inestable en términos de constancia en el aumento, o bien un estancamiento del mismo, y posibles descensos posteriores que, en fin, afectan directamente la producción nacional y la estabilidad de ésta. Sin embargo, no estableció factores externos que pudieran debilitar el nexo de causalidad ya que en el caso de la especie, ha sido probada la inexistencia de cualquier otro factor distinto al comportamiento de las importaciones. Las importaciones han tenido un impacto en la situación financiera, laboral, posicional y esquemática de la rama de producción nacional¹¹¹.

Análisis del DEI sobre el Estudio de Saxum Consulting Group:

El DEI tiene a bien realizar las siguientes argumentaciones en torno al estudio económico realizado por los importadores.

En primer lugar es necesario indicar que si bien las herramientas y técnicas que han utilizado los importadores para realizar sus análisis son de suma importancia y permiten, de acuerdo a la data utilizada, realizar inferencias acertadas de la realidad en el caso de marras, dichos resultados no son definitivos para la realización de una determinación, más aún cuando no son una exigencia en el tipo de investigación que nos ocupa.

¹¹⁰ Información suministrada por los productores nacionales como anexo 1 de su escrito de contra réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalle en el Análisis del Estudio “El costo de una salvaguardia sobre las importaciones de medias”

¹¹¹ Información suministrada por los **productores nacionales** en la páginas 33, 34, 35, 36 de su escrito de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte ii. Sobre la relación de causalidad: Aumento de los precios año tras año. El precio del producto importado es más alto que el precio del producto local.

Sin embargo, el DEI comparte la jurisprudencia del Órgano de Apelación el cual ha manifestado lo siguiente en cuanto a la utilización de métodos estadísticos (análisis de correlación) en la materia que nos ocupa:

“La relación entre los movimientos de las importaciones (volumen y cuotas de mercado) y el daño constituye un elemento central en el análisis de la causalidad requerido. En otras palabras, se examina si se ha demostrado que la tendencia al aumento de las importaciones (en términos absolutos o relativos) coincide con la evolución prevista de los distintos factores del daño y en caso contrario, si se ha presentado una explicación de porqué pese a ello los datos implican causalidad. Si bien como es natural, la correlación no implica necesariamente causalidad, los grupos especiales y el Órgano de Apelación han opinado que normalmente el aumento de las importaciones y el daño coincidirán si hay realmente causalidad (caso Argentina-Calzado). Dicho de otra manera, la inexistencia de una correlación exigiría una explicación convincente de por qué las importaciones podrían aun así causar un daño”

En opinión del DEI, la data utilizada por los importadores no es la más acertada por las razones siguientes: (I) no explican en base a qué determinaron que las ventas del Grupo Ramos representan aproximadamente el 20% de las ventas totales del país. (II) No se puede comparar el precio al consumidor final de una media importada y una nacional sin siquiera explicar si los márgenes de beneficios son los mismos y a la vez constantes para ambas mercancías y es por esta razón que los precios utilizados en este tipo de la investigaciones son precios CIF y precios a distribuidores. (III) En cuanto los costos unitarios, no fueron proporcionados los datos utilizados en los análisis ni tampoco una explicación de cómo se obtuvieron.

(IV) Tampoco fue posible verificar todos los resultados del estudio de los importadores, ya que la variable precio fue suministrada con datos iguales para las ventas de producción local y las de importación lo que lógicamente fue un error por parte de los exponentes. (V) En cuanto a las pruebas que no involucraban la variable precio se verificaron y se obtuvieron los mismos resultados de los importadores.

Por otro lado los importadores realizan determinaciones acerca de que el impacto de la medida sería reducir la cantidad importada, algo que no es de sorprender ya que en términos concretos lo que persigue este tipo de mecanismos es que disminuyan las importaciones del producto investigado, para que los productores nacionales tengan una brecha que le permita superar el daño o amenaza de daño para posteriormente poder mantener su cuota de mercado.

Por último es importante señalar, que los importadores no proporcionan un factor contundente que sea la casusa del daño que atraviesan los productores nacionales.

En esta **etapa final**, el DEI realiza, con una data distinta, un estudio muy parecido al realizado por los importadores y analiza los mismos puntos que se evaluaron en la **etapa preliminar** agregando informaciones más recientes.

La data utilizada en el análisis corresponde a las ventas de **Textilera** y **Gamma-Tex** para el periodo investigado incluido el periodo más reciente, recordamos que dichas empresas representan un 68.34% de la producción total de la República Dominicana y en base a un histórico de precio de estas empresas para el periodo enero-diciembre de 2006 hasta enero junio de 2010 se construyó el precio promedio de la manufactura local.

Para trabajar con el mismo porcentaje de importación se utilizó el 68.34% de las importaciones investigadas que ingresaron a la República Dominicana en el periodo investigado¹¹². Para calcular el precio promedio, con la finalidad de encontrar precios que se acerquen más a la realidad y disminuir los sesgos obtenidos por la no ponderación por tipo de producto, excluimos las importaciones que registraron un precio promedio igual o superior a USD\$2.00 debido a que la descripción registrada, en la mayoría de las transacciones excluidas, indicaban ser paquetes o set de medias que no permitían una conversión¹¹³, y no las consideramos para calcular el precio promedio. Las transacciones excluidas representaban apenas un 4% de las importaciones investigadas totales en el 2009 y un 5% en el 2010. Sobre esta información se realiza el precio promedio mensual de las importaciones investigadas.

A continuación se describe la nomenclatura de las variables que fueron manejadas por el DEI en el análisis que presentaremos a continuación:

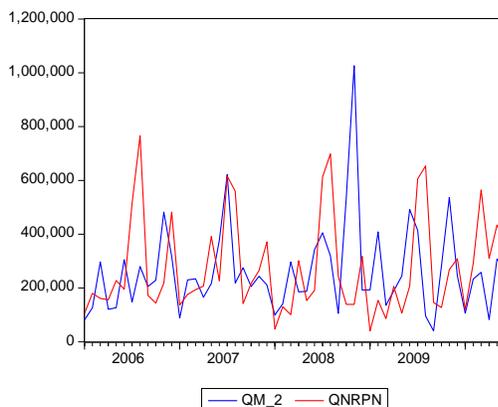
- QM_2= Cantidad de las importaciones investigadas
- QNRPN= Cantidad de las ventas de manufactura local
- PQM= Participación de la cantidad de las importaciones investigadas en la cantidad total
- PM= Precio de las medias importadas
- PRPN= Precio de las medias de manufactura local
- VPM= Variación del precio de las medias importadas
- VPRPN= Variación del precio de las medias de manufactura local
- QT= Cantidad de las importaciones investigadas más Cantidad de las ventas de manufactura local
- QNRPN_QM_2= El cociente entre la cantidad de medias nacionales y las importadas
- LPM_PRPN= El cociente entre el precio de las medias importadas y el precio de las medias de manufactura local.
- Si las variables tienen un l esto significa que están expresadas en logaritmos.
- Los precios están expresados en pares de medias

Al calcular la correlación entre la cantidad importada y la cantidad vendida de producción local obtenemos un valor de 0.1325 por lo que hay indicios de correlación entre las variables, aunque el valor de la correlación no es muy alto, por lo que se puede asumir que la relación lineal entre las variables es débil; se puede interpretar entonces que cuando una de las dos variables aumenta, la otra aumenta y viceversa.

Cantidad importada (QM_2) y cantidad nacional (QNRPN).

¹¹² En el anexo estadístico se encuentra la data utilizada en los análisis estadísticos.

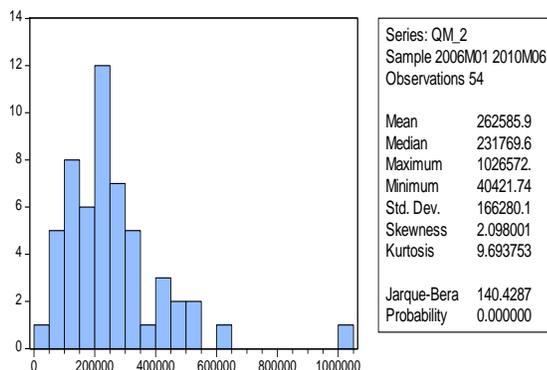
¹¹³ Citamos los ejemplos siguientes: medias (cajas; medias; medias p/señoras doc. deportiva; cajitas medias cortas (minimedia) x2 pares actuelle de poliamida p/damas; cajas de medias deportivas; medias p/ bebe set reg.; pack medias de algodón sgsw210, etc.



Según la inspección de los datos de la cantidad de demanda total, no se evidencia un patrón de comportamiento similar en todos los años. Aunque vale resalta que en el mes de agosto es donde la cantidad vendida de producción local presenta su máximo en tres de los años investigados. En la época de navidad tampoco se observó una alta concentración de la demanda total. Por tanto en este análisis no utilizaremos para todos los modelos las variables dummy's (DECLASES en agosto y DNAVIDAD para navidades) como lo hicieron los importadores, sólo en los modelos que involucre la cantidad y precio de demanda de manufactura local como variable dependiente se incluirá la variable dummy para el mes de agosto. La variable DNAVIDAD no la utilizaremos en ninguno de nuestros análisis por considerar que en el mes de diciembre no se evidencia un comportamiento estacional de la cantidad demandada nacional ni importada.

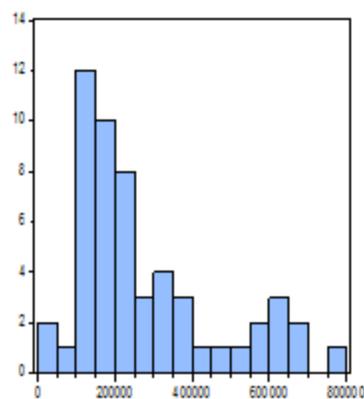
A continuación se muestra el histograma de la cantidad importada. La media de la cantidad importada es de 262, 585.9 pares de medias mensuales, mientras que la mediana refleja una cantidad de 231, 769.6 pares de medias. Además no se distribuye normalmente debido a que la simetría (skewness) está distante del valor cero que es valor esperado para una distribución normal, adicional a esto el valor de la curtosis (kurtosis) está por encima del valor esperado para distribución normal que es de 3.

Histograma de la cantidad importada



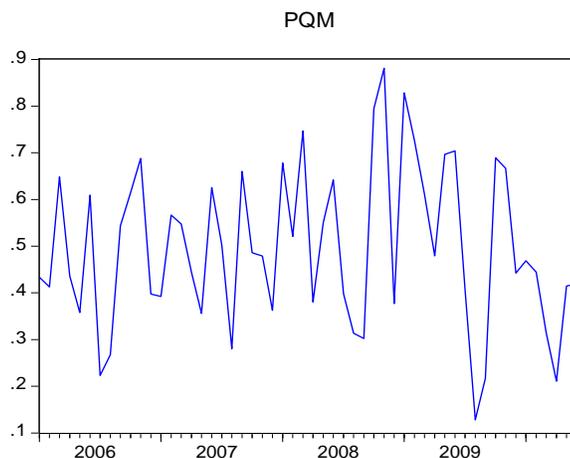
Por su parte, en el patrón obtenido para la demanda de medias locales se observa que existen algunos valores de poca ocurrencia atribuibles a la variable dummy del mes de agosto (DCLASES). La media experimentada es de [...] pares de medias mensuales, mientras que la mediana es de [...] pares de medias. Por su parte, esta variable tiende a una distribución más normal que la anterior.

Histograma de la cantidad nacional

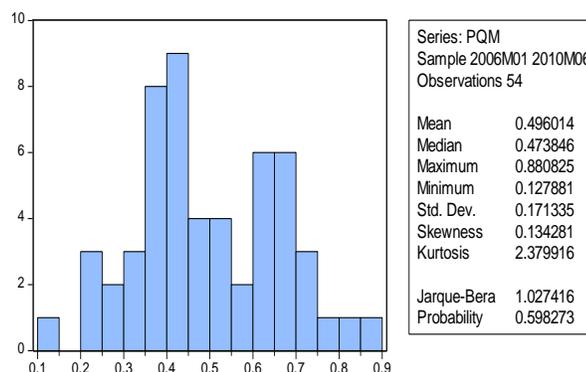


Al observar el comportamiento de la participación de las importaciones en la demanda total se observa que la misma llegó a alcanzar casi el 90%, lo que significa que la rama de producción nacional en ese momento del periodo investigado estuvo cubriendo sólo un 10% de la demanda total. La tendencia ha sido muy variada pero manteniéndose dicha participación siempre por encima del 20% a excepción de agosto de 2009 donde la participación fue de un 13%, lo que va en consonancia con la disminución de las importaciones que se produjo en ese año.

Participación de las importaciones como porcentaje de la cantidad demanda total.



Histograma de la participación de las importaciones como porcentaje de la cantidad demanda total.

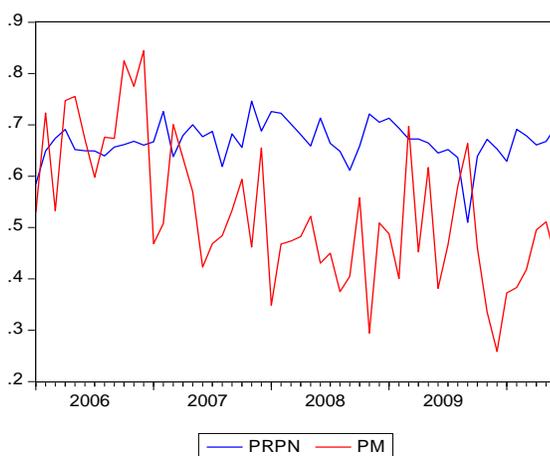


En el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos podemos observar que la media de la participación de las importaciones en el total es de 49.6% y la mediana es de 47.38%. Los valores máximos 88.08% y mínimos de 12.78%. La Kurtosis es 2.38 y la simetría tiene un valor cercano a cero siendo esta la variable cuya distribución es más normal.

En cuanto al precio promedio de las importaciones y el de la manufactura local. Se observa que tanto el precio de manufactura local como el de importación se mantuvieron oscilando en todo el

periodo investigado. A diferencia del resultado obtenido por los importadores, observamos que el precio promedio de importación fue USD\$[...] más barato que el nacional, ubicándose en USD\$0.5295. Por su parte, el precio promedio de las medias de manufactura nacional fue de USD\$[...]. Con este resultado podemos asumir que si se verificó el ingreso al país de medias, a precios menores que los nacionales.

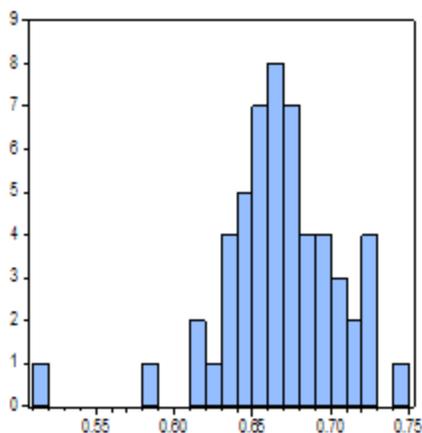
Precio de las importaciones y de manufactura local



El grado de correlación entre el precio de la rama de producción nacional y el importado es de 0.28 por lo que hay indicios de correlación débil pero positiva entre las variables; se puede interpretar entonces que cuando una de las dos variables aumenta, la otra aumenta y viceversa.

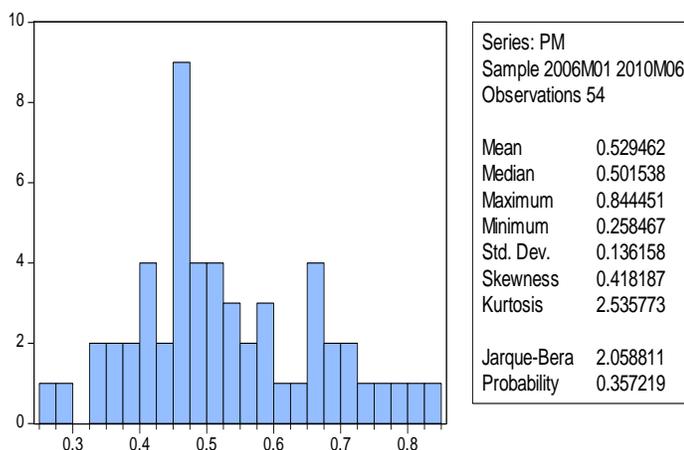
Al observar el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos del precio de la manufactura local tenemos que su media es igual a USD\$[...], los valores máximos observados fueron de USD\$[...] y mínimo USD\$[...]. Contrario a lo indicado por los importadores la mediana mensual de la variación del precio de las medias de manufactura local es de -0.42%, por lo tanto los productores nacionales no han utilizado como práctica incrementar sus precios durante el periodo investigado.

Precio de la manufactura local



Por su parte el precio de las importaciones experimenta una media de USD\$0.529462 con valores máximos de USD\$0.844451 y mínimo de USD\$0.258467, resaltando que contrario al resultado obtenido por los importadores el precio mínimo de las medias importadas es inferior al de las medias de manufactura local.

Precio de importación



En el test de igualdad de las medias entre el precio de las medias manufactura local y precio de las importadas se observa que como habíamos indicado anteriormente, la correlación entre los precios de los productos importados y los de fabricación local fue débil, por tanto, este análisis confirma que ambos precios son estadísticamente distintos.

Test de igualdad de las medias entre el precio de las medias manufactura local y precio de las importadas

Test for Equality of Means Between Series

Date: 09/05/10 Time: 16:43

Sample: 2006M01 2010M06

Included observations: 54

Method	df	Value	Probability
t-test	106	-7.194620	0.0000
Satterthwaite-Welch t-test*	61.17201	-7.194620	0.0000
Anova F-test	(1, 106)	51.76255	0.0000
Welch F-test*	(1, 61.172)	51.76255	0.0000

*Test allows for unequal cell variances

Analysis of Variance

Source of Variation	df	Sum of Sq.	Mean Sq.
Between	1	0.517023	0.517023
Within	106	1.058766	0.009988
Total	107	1.575790	0.014727

Category Statistics

Variable	Count	Mean	Std. Dev.	Std. Err. of Mean
PM	54	0.529462	0.136158	0.018529
PRPN	54	[...]	[...]	[...]
All	108	0.598652	0.121355	0.011677

Impacto de la participación de las importaciones en el precio de la rama de producción nacional:

Al realizar la estimación, se evidencia que el modelo no es el que mejor se ajusta a la serie. El valor probabilístico de la variable dummy en el mes de agosto no resulta estadísticamente significativo. Por lo que se procede a estimar el modelo excluyendo la variable DCLASES y manteniendo el rezago de la variable dependiente ya que se comprueba que le da mejor bondad de ajuste al modelo.

Dependent Variable: LPRPN
Method: Least Squares
Date: 09/05/10 Time: 17:13
Sample (adjusted): 2006M02 2010M06
Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	-0.226278	0.049390	-4.581470	0.0000
LPQM	0.068121	0.019808	3.439029	0.0012
DCLASES	-0.002267	0.029228	-0.077556	0.9385
LPRPN(-1)	0.305747	0.113298	2.698612	0.0095
R-squared	0.316329	Mean dependent var		-0.402909
Adjusted R-squared	0.274471	S.D. dependent var		0.057021
S.E. of regression	0.048569	Akaike info criterion		-3.139174
Sum squared resid	0.115590	Schwarz criterion		-2.990472
Log likelihood	87.18810	Hannan-Quinn criter.		-3.081990
F-statistic	7.557293	Durbin-Watson stat		2.287526
Prob(F-statistic)	0.000298			

Con esta estimación obtenemos valores probabilísticos de todas las variables aceptables para el criterio del nivel de confianza del 95% por lo que podemos asumir que la participación de la cantidad importada ejerce una influencia sobre el precio de la producción nacional. Se evidencia además que el valor pasado de los precios de las cantidades de la producción nacional impacta en mayor magnitud que la participación de las importaciones en la cantidad total sobre el precio de las cantidades de la producción nacional.

Específicamente, cuando la participación de la cantidad importada aumenta en 1% se espera que el precio de la producción nacional aumente en 0.068893%, o lo que es lo mismo, a través de una regla de tres donde se requiera saber cuánto debe aumentar la participación de la cantidad

importada sobre la cantidad total para obtener un incremento de un 1% del precio de las medias de producción nacional, es de un 14.52%.

Dependent Variable: LPRPN
Method: Least Squares
Date: 09/05/10 Time: 19:46
Sample (adjusted): 2006M02 2010M06
Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	-0.225673	0.048284	-4.673874	0.0000
LPQM	0.068893	0.016951	4.064327	0.0002
LPRPN(-1)	0.306197	0.112019	2.733437	0.0086
R-squared	0.316245	Mean dependent var		-0.402909
Adjusted R-squared	0.288895	S.D. dependent var		0.057021
S.E. of regression	0.048084	Akaike info criterion		-3.176787
Sum squared resid	0.115605	Schwarz criterion		-3.065261
Log likelihood	87.18485	Hannan-Quinn criter.		-3.133899
F-statistic	11.56280	Durbin-Watson stat		2.280157
Prob(F-statistic)	0.000075			

Impacto de la cantidad importada sobre el precio de la manufactura local:

Según el siguiente modelo, se evidencia que todas las variables en su conjunto son estadísticamente significativas dado el valor del estadístico de Fisher. Por lo que podemos asumir que todas las variables son diferentes de cero y que el verdadero valor es el expuesto por los coeficientes mostrados en la tabla de resultados. Pese a esto, se evidencia el bajo impacto que tiene la cantidad importada y la variable dummy (siendo esta última negativa, por lo que se puede asumir que tiene un impacto ligeramente reductor del precio en períodos escolares) sobre el precio de las medias de manufactura local.

Dependent Variable: LPRPN
Method: Least Squares

Date: 09/05/10 Time: 17:28

Sample (adjusted): 2006M02 2010M06

Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	-0.738521	0.151213	-4.883980	0.0000
LQM_2	0.037109	0.011740	3.160938	0.0027
DCLASES	-0.049387	0.025677	-1.923421	0.0602
LPRPN(-1)	0.290930	0.114868	2.532731	0.0146
R-squared	0.295058	Mean dependent var		-0.402909
Adjusted R-squared	0.251898	S.D. dependent var		0.057021
S.E. of regression	0.049319	Akaike info criterion		-3.108535
Sum squared resid	0.119187	Schwarz criterion		-2.959834
Log likelihood	86.37618	Hannan-Quinn criter.		-3.051352
F-statistic	6.836418	Durbin-Watson stat		2.209551
Prob(F-statistic)	0.000613			

El impacto de los precios de importación sobre la cantidad de medias importadas:

Este modelo está al margen del criterio de aceptación estadística, se comprueba la ley de demanda respecto a las cantidades importadas. Su elasticidad es menor que la unidad según el coeficiente de la variable asociada al precio. Por lo que aumentos en los precios de las importaciones no producen efectos de igual magnitud sobre las cantidades.

Dependent Variable: LQM_2

Method: Least Squares

Date: 09/08/10 Time: 20:57

Sample: 2006M01 2010M06

Included observations: 54

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	11.90704	0.218704	54.44369	0.0000
LPM	-0.602470	0.305146	-1.974367	0.0537

R-squared	0.069736	Mean dependent var	12.30988
Adjusted R-squared	0.051847	S.D. dependent var	0.594287
S.E. of regression	0.578676	Akaike info criterion	1.780186
Sum squared resid	17.41304	Schwarz criterion	1.853853
Log likelihood	-46.06503	Hannan-Quinn criter.	1.808597
F-statistic	3.898124	Durbin-Watson stat	1.742029
Prob(F-statistic)	0.053662		

En qué porcentaje se incrementa la demanda de medias de manufactura local con relación a las importaciones (LQNRPN_QM_2) cuando el precio de las medias importadas se incrementa en relación al precio de las medias de manufactura local:

Según el estadístico de Fisher, podemos considerar la significancia global del modelo y aceptarlo como válido para fines de interpretación. La elasticidad de sustitución (de corto plazo) es estadísticamente significativa e igual a 0.71%, por lo que por cada 1% de incremento del precio de las importaciones (con relación al precio de la mercancía de manufactura local) se producirá un aumento de la participación de las ventas de mercancía de producción local (con relación a las importaciones) en 0.71%. En el mes de apertura del período escolar, se evidencia un importante impacto sobre la proporción de ventas de manufactura local con relación a las importadas. Esto con un coeficiente positivo y estadísticamente significativo.

Por lo que el DEI considera que con esta medida de salvaguardia, que inducirá un aumento del precio de las medias importadas, provocará que la participación de la producción nacional aumente en relación a la participación de las importadas.

Dependent Variable: LQNRPN_QM_2

Method: Least Squares

Date: 09/05/10 Time: 21:04

Sample: 2006M01 2010M06

Included observations: 54

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.110597	0.132200	0.836589	0.4067
LPM_PRPN	0.707462	0.336185	2.104384	0.0403
DCLASES	1.199210	0.356341	3.365338	0.0015

R-squared	0.245711	Mean dependent var	0.013175
-----------	----------	--------------------	----------

Adjusted R-squared	0.216131	S.D. dependent var	0.773320
S.E. of regression	0.684669	Akaike info criterion	2.134191
Sum squared resid	23.90737	Schwarz criterion	2.244690
Log likelihood	-54.62316	Hannan-Quinn criter.	2.176806
F-statistic	8.306660	Durbin-Watson stat	1.817425
Prob(F-statistic)	0.000754		

En qué porcentaje se incrementa la demanda de medias de manufactura local con relación a las importaciones (LQNRPN_QM_2) cuando el precio de las medias de manufactura local aumenta:

Este modelo reúne las condiciones estadísticas requeridas y explica que cuando los precios de la producción nacional aumentan 1%, se espera que en promedio la relación entre la cantidad demandada de producción nacional respecto a la importada disminuya un 4.6%.

Dependent Variable: LQNRPN_QM_2

Method: Least Squares

Date: 09/06/10 Time: 21:56

Sample: 2006M01 2010M06

Included observations: 54

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	-1.908450	0.638848	-2.987329	0.0043
LPRPN	-4.556342	1.573775	-2.895167	0.0056
DCLASES	1.006910	0.353168	2.851079	0.0063

R-squared	0.295930	Mean dependent var	0.013175
Adjusted R-squared	0.268320	S.D. dependent var	0.773320
S.E. of regression	0.661485	Akaike info criterion	2.065293
Sum squared resid	22.31566	Schwarz criterion	2.175792
Log likelihood	-52.76290	Hannan-Quinn criter.	2.107908
F-statistic	10.71800	Durbin-Watson stat	1.839348
Prob(F-statistic)	0.000130		

Conclusión General:

Según los modelos, se observó que cuando los precios de las medias importadas aumentan 1%, la cantidad demandada de estos disminuye (aunque en menor medida que el impacto de la subida de precios), comprobándose la ley de demanda. Adicional, el incremento de los precios de las medias de fabricación nacional tendrá un impacto muy importante sobre la relación de cantidad de medias nacionales vendidas respecto a la importada.

Sin embargo, comprobamos que el precio de la producción nacional aumentará 1% cuando la participación de la cantidad importada respecto al total aumente casi 15%, lo cual es poco probable que pase debido a que la medida de salvaguardia elevará el precio de los productos importados y consecuentemente su participación en el mercado.

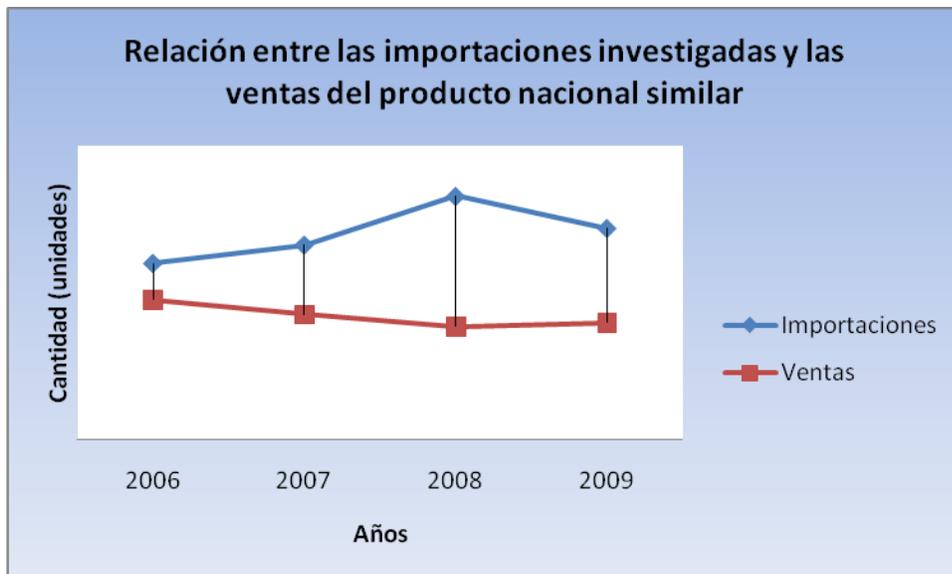
Con todo esto, la medida de salvaguardia será efectiva en la medida en que los productores nacionales decidan mantener sus precios y no elevarlos, factor este que como se dijo anteriormente, producirá un efecto inmediato sobre la cantidad demandada de productos nacionales.

a. Las importaciones investigadas y el daño de la rama de producción

Como se verificó en la **etapa preliminar** la rama de producción nacional ha sufrido disminuciones en sus ventas, participación de la cuota del mercado, aumento de los niveles de inventario, reducción de sus beneficios, disminución de la capacidad utilizada, en fin un comportamiento desfavorable de los principales indicadores de la rama de producción nacional que se estudiaron precedentemente, sufriendo una leve mejoría en el 2009 pero manteniendo un panorama desfavorable para la empresa. En la **etapa final** se observó que la rama de producción nacional ha sufrido una leve mejoría en sus principales indicadores, sin embargo más que asumir que esto ha sido el resultado de la medida de salvaguardia provisional dicho comportamiento puede que responda al inicio de los pedidos para la temporada de inicio del año escolar.

Al observar el comportamiento de las importaciones y las ventas de la rama de producción nacional en el periodo investigado tenemos el siguiente panorama:

Gráfica 13. Relación entre el aumento de las importaciones y el comportamiento de las ventas de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas, **Textilera y Gamma-Tex**.

Es evidente que en los años en que las importaciones investigadas aumentaron, el comportamiento de las ventas fue disminuyendo. En el último año del periodo donde las ventas de la rama de producción nacional tuvieron una leve recuperación, se observa que las importaciones sufrieron una pequeña disminución por lo que aparentemente con esta gráfica existe una relación de carácter inverso entre estas dos variables.

b. Los principales clientes del productor nacional que ahora son importadores

Como se presentó en la **etapa preliminar**, once clientes de la rama de producción nacional al 2009 eran importadores, también se detalla más abajo el porcentaje que representan los clientes más importante para el productor nacional en términos volumen para este el mismo año. Esto presenta un indicio de que existe una relación causal entre las importaciones investigadas y la situación de la rama de producción nacional.

Cuadro 37. Principales clientes del productor nacional que ahora son importadores al 2009¹¹⁴

No.	Importadores	Clientes de la Rama de Producción Nacional
1	ALMACENES A J C P O R A	
3	GRUPO RAMOS S A	[...]
2	CENTRO CUESTA NACIONAL C P O R A	[...]
7	TIENDA LA VICTORIA, C P O R A	
8	PLAZA LAMA S A	[...]
4	SEDERIAS CALIFORNIA C P O R A	[...]
6	C K M C P O R A	
5	SILENY BELTRE RAMIREZ	
9	LEDESMA IMPORT S A	
10	MARCHAL C P O R A	
11	M RODRIGUEZ Y CO CXA	
12	TIENDA JIMENEZ C P O R A	[...]
13	CASKO IMPORT C P O R A	
14	PLAZA IMAN C P O R A	
15	JARA IMPORT C P O R A	
16	ALMACENES SEMA C P O R A	[...]
17	MICELANEOS GLORIA S A	
18	ADELSON DANILORODRIGUEZ PEREZ	
19	IMPORTADORA MINYETY PENA C P O R A	
20	COMPANIA DOMINICANA DE HIPERMERCADOS CDH S A	
21	RITA VARIEDADES S A	
22	TROPICAL SPORT S A	
23	CANCHELES ABREU C P O R A	[...]
24	EDUARDO POLANCO C P O R A	

114

Data de importaciones del 2009 de la Dirección General de Aduanas y con información suministrada por **Textilera** en sus informaciones complementarias y **Gamma-Text** en el punto 40 del formulario para productor nacional.

25	PAYLESS SHOESOURCE DE LA REPUBLICA DOMINICANA	
26	CLAUDIO SUAREZ Y CO CXA	
27	IMPORTADORA RECANA S A	
28	PEREZ BATISTA IMPORT & EXPORT, C. POR A.	
29	MODAS MAGICAS S A	
30	PRODUCTOS AVON S A	[...]
31	IMPORTADORA CASA MARISOL C X A	
32	ROLANDO MADE RAMIREZ	
33	HIPERMERCADO OLE S A	[...]
34	ALMACENES EL ENCANTO C POR A	[...]
35	PRICESMART DOMINICANA S A	
36	UNITEX CARIBE S A	
37	SUPER TIENDA EL COSTO	
38	IMPORTADORA CHAVA S A	
39	IMPORTADORA 106 S A	
40	INVERSIONES HAWLI SIDO C POR A	
41	YSAIA ALMONTE PAYAN	
42	CALZADOS PARIS C POR A	[...]
43	CICS S A	
44	DOBLE A J MERCANTIL C POR A	
45	SUPLIDORA LILIANA S A	

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas, **Textilera** y **Gamma-Tex**.

Nota: Los importadores numerados en este cuadro importan el 80% de las importaciones investigadas, el otro 20% fue importado por 462 importadores diferentes.

Para **Textilera** en términos de volumen, el [...] es su principal cliente y representó un [...]% del [...]% de sus ventas al 2009, [...] un [...]%, [...] y [...] un [...]% cada uno, [...], [...] y [...] en conjunto un [...]% en el mismo año.

Al igual que para **Textilera** el [...] es el principal cliente de **Gamma-Tex**, en términos de valor esta empresa representó un [...]% del [...]% de sus ventas en el 2009, seguido de [...] con una participación de [...]% y [...] con [...]%, las empresas [...], [...], [...], [...], [...] y [...] en conjunto representaron [...]% de las ventas de **Gamma-Tex** en el 2009.

El [...], [...], [...] y [...] representaron para **Unitex** un [...] % de sus ventas en el 2008. Aunque los datos de los productores nacionales analizados en este apartado corresponden al año 2009, si **Unitex** no ha variado dicho esquema tres de los clientes de los productores nacionales también adquieren mercancía de este importador¹¹⁵.

En el periodo más reciente se observa que los importadores en su mayoría continúan siendo los mismos que en el 2009, por lo que los productores nacionales no han podido captar sus clientes que realizan importaciones. Por otro lado, llama la atención que el importador **Unitex** no haya presentado importaciones del producto investigado en el periodo más reciente.

Cuadro 38. Principales clientes importadores del periodo más reciente (ene-jun 2010)

No.	Importador
1	IMPORTADORA ALVAREZ & RODRIGUEZ SRL
2	CENTRO CUESTA NACIONAL C POR A
3	TIENDA LA VICTORIA, CPOR A
4	MINAYA IMPORT EXPORT S R L
5	TIENDA JIMENEZ CPOR A
6	GRUPO RAMOS S A
7	AHMAD BABAZADEH
8	DISTRIBUIDORA RIVERA FERNANDEZ C POR A
9	IMPORTADORA 106 S A
10	ELGI TEX S A
11	MODAS MAGICAS S A
12	VARIEDADES E Y B C POR A
13	ALMACENES SEMA C POR A
14	M RODRIGUEZ Y CO CXA
15	PRODUCTOS AVON S A
16	IMPORTADORA LAS MARAVILLAS C POR A
17	FOREX MUNDO DOMINICANA S A
18	VARIEDADES H Y M COMERCIAL C POR A
19	MARCHAL C POR A
20	SEDERIAS CALIFORNIA C POR A
21	LEDESMA IMPORT S A
22	PLAZA IMAN C POR A
23	PLAZA LAMA S A
24	CALIDAD TEXTIL CPOR A
25	PAYLESS SHOESOURCE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

115

Información suministrada por **Unitex** en el punto 36 del formulario para importadores.

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Nota: Los importadores numerados en este cuadro importan el 80% de las importaciones investigadas, el otro 20% fue importado por 220 importadores diferentes.

c. El mercado nacional absorbido por medias importadas

En cuanto al Consumo Nacional Aparente (CNA) se observó que las importaciones investigadas al 2009 habían adsorbido un 56% del mercado dominicano, mientras en años anteriores esta representación fue de 39%, 48% y 57%.

En el periodo más reciente se observó que la rama de producción nacional representó un 43% de la demanda de medias (el 68.34% de las importaciones investigadas más la producción de Textilera y Gamma-Tex que representan en conjunto el 68.34% de la producción nacional en base al 2009), lo que comparado con igual periodo del 2009 representa una disminución de un 5% en la participación de estas dos empresas en el mercado dominicano.

Esta pérdida del mercado de los productores nacionales podría dar indicios de que existe una relación causal entre las importaciones investigadas y la situación de la rama de producción nacional.

d. El precio de importación

En la **etapa preliminar** se realizó una evaluación de esta variable con las informaciones que suministran por los importadores. El resultado obtenido en base a las informaciones del **Grupo Ramos, Unitex y Almacenes Sema** fue que los precios de las medias importadas eran inferior a las de fabricación nacional, experimentado las medias importadas un precio promedio de USD\$[...] y las nacionales de USD\$[...] en el 2009.

En esta **etapa final** se ha construido el precio en base a información de mensual de esta variable, para todo el periodo bajo estudio, tanto de los productores nacionales como de la data de importaciones (realizando los mismos ajustes que indicamos al inicio de esta sección para obtener un precio de importación más aceptado) de esta forma tenemos que las medias importadas registraron un precio promedio de USD\$0.53 y el nacional de USD\$[...] para una diferencia de USD\$[...] situándose el precio de las medias importadas por debajo del precio de las nacionales.

e. Otros factores distintos al aumento de las importaciones

- **Calidad**

Al igual que en la **etapa preliminar**, en esta **etapa final** con las informaciones que proporcionadas por las partes el DEI no ha identificado problemas de calidad por parte de los productores nacionales.

Recordamos que en la sección de este informe que corresponde al producto similar, se expusieron los argumentos de las partes sobre este respecto, pero no se encontraron hallazgos significativos al respecto.

- **Tecnología**

Tanto en la **etapa preliminar** como **final** los importadores alegan que los exportadores cuentan con tecnologías más avanzada que permite adquirir productos con mayor variedad y calidad.

En la **etapa preliminar** este elemento quedó inconcluso ya que hasta ese momento no existían pruebas fehacientes para realizar una conclusión al respecto, en esta **etapa final** con los elementos aportados por las partes y que hemos descrito en la sección de producto similar de este informe, consideramos que la rama de producción nacional cuenta, en términos de tecnología, con la capacidad de producir medias del tipo investigado que compiten con las investigadas que ingresan al país del extranjero, por tanto no se considera que la tecnología sea un factor que este afectado a la industria nacional.

- **De la crisis económica internacional**

En esta parte reiteramos que tras los sucesos que acontecieron a partir del 2007 por la crisis hipotecaria suprime de los Estados Unidos que impactaron la economía mundial y especialmente las principales economías, la actividad de financiamiento se vio mermada a nivel internacional luego del cierre de varias entidades financieras y de bancos de inversión.

Si evaluamos las actividades de financiamiento de la rama de producción nacional tenemos que estas representaron en promedio un 3.24%¹¹⁶ del costo de producción de las empresas de la rama de producción nacional, por lo tanto el efecto que pudo ocasionar el aumento del costo de financiamiento en estas empresas no fue significativo.

VII. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS DE SALVAGUARDIA FINALES

El Acuerdo sobre Salvaguardias establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994. Las medidas de salvaguardia se definen como medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (artículo 2).

¹¹⁶

Dicho cálculo fue realizado con base a los Estados Financieros depositados por **Textilera** y **Gamma-Tex** a la Comisión.

Por su parte la Ley 1-02 establece en su artículo 62, que cuando se aleguen circunstancias críticas, es decir cuando se defina una situación en la que cualquier demora implicaría un perjuicio difícilmente reparable deberán depositarse los argumentos que sustenten el daño infringido.

a. Circunstancias críticas

El DEI, expuso en el desarrollo de este informe los análisis que consideró necesarios para que la Comisión rectifique la existencia o no de circunstancias críticas en caso de que se apliquen medidas de salvaguardias finales.

b. Posibles medidas de salvaguardias finales propuestas por el DEI

El DEI utilizó nuevamente el cálculo del precio no lesivo para obtener la cuantía de la medida de salvaguardia final que debe adoptar la Comisión en caso de que las mismas se aplique. Recordamos que dicho cálculo tiene como objetivo elevar el precio de importación a un nivel que no permita que las importaciones continúen haciéndole daño a la rama de producción nacional.

En esta **etapa final** se exponen dos escenarios, el primero es el mismo que se efectuó en la **etapa preliminar** con información de los importadores y productores nacionales; el segundo utiliza información mensual e incluye el periodo más reciente de los productores nacionales y de la DGA. Para ambos escenarios se utilizó la utilidad unitaria del 2006 de la rama de producción nacional.

Escenario I

De acuerdo al precio promedio calculado en base a las informaciones de la rama de producción nacional y de los importadores para el 2009 se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro 39. Cálculo del monto de la medida (A)

Variables	2009
Precio promedio de importación CIF + Gravamen (DGA)	0.41
Precio de venta promedio en USD\$	[...]
Diferencia	[...]
Monto de la medida	56.10%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de los importadores y de la rama de producción nacional.

Con este escenario el monto de la medida de salvaguardia en caso de aplicarse debe ser de 56.10% como arancel tope.

El desmonte de la medida de salvaguardia final si se aplica un 56% de arancel tope por un periodo de 3 años sería el siguiente:

Cuadro 40. Calendario de desgravación si se aplica un 56% como medida definitiva

3 Años (semestral)	
Año 1	
1 semestre	36%
2 semestre	30%
Año 2	
1 semestre	24%
2 semestre	18%
Año 3	
1 semestre	12%
2 semestre	6%
Al Año 4	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

En caso de que se apliquen las medidas de salvaguardias en la misma cuantía que la anterior pero para un periodo de 18 meses el desmonte sería el siguiente:

Cuadro 41. Calendario de desgravación si se aplica un 56% como medida definitiva

18 meses (semestral)	
6 meses	36%
6 meses	24%
6 meses	12%
Al mes 19	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

Escenario II

Para elaborar este cálculo se utilizó el precio promedio de la rama de producción calculada en base al comportamiento de precios mensuales de los productos investigados desde enero de 2006 hasta junio de 2010, el precio de importación para estos mismos periodos se realizó bajos los criterios explicados precedentemente en la parte de relación causal.

E

sto da como resultado lo siguiente:

Cuadro 42. Calculo del monto de la medida (B)

Variables	2009
Precio promedio de importación CIF + Gravamen (DGA)	0.53
Precio de venta promedio en USD\$	[....]
Diferencia	[....]
Monto de la medida	31.73%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA y de la rama de producción nacional.

Este escenario arroja que el monto de la medida de salvaguardia en caso de aplicarse debe ser de 31.73% como arancel tope.

El desmonte de la medida de salvaguardia final si se aplica un 31.73% de arancel como arancel tope por un periodo de 3 años sería el siguiente:

Cuadro 43. Calendario de desgravación si se aplica un 31.73% como medida definitiva

3 Años (semestral)	
Año 1	
1 semestre	11,73%
2 semestre	9,73%
Año 2	
1 semestre	7,70%
2 semestre	5,70%
Año 3	
1 semestre	3,70%
2 semestre	1,70%
Al Año 4	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

En caso de que se apliquen las medidas de salvaguardias en la misma cuantía que la anterior pero para un periodo de 18 meses el desmonte sería el siguiente:

Cuadro 44. Calendario de desgravación si se aplica un 31.73% como medida definitiva

18 meses (semestral)	
6 meses	11,73%
6 meses	7,82%
6 meses	3,91%

Al mes 19	NMF
-----------	-----

Fuente: Elaborado por el DEI

c. Impactos de las medidas de salvaguardias finales

Empresas importadoras:

Al igual que en la **etapa preliminar** los importadores argumentan que las medidas de salvaguardias impactarían al consumidor y a la industria negativamente, debido a que el precio del producto nacional similar aumentaría, la variedad sería menor, se produciría una escasez del producto (más aún cuando Textilera indica en su Plan de Ajuste que su empresa no cubre toda el área nacional¹¹⁷) y la competitividad disminuiría¹¹⁸.

Los importadores en su estudio económico analizan el impacto que las medidas de salvaguardias del orden de un 40% tendrían para el para el mercado y consumidor dominicano. Aunque en ya en capítulos anteriores nos hemos referidos posibles impactos en todo el desarrollo del estudio de los importadores ellos dedican una sección para referirse a lo siguiente:

- **Reacción de los productores nacionales**

En esta sección los importadores indican, como lo han hecho en reiteradas ocasiones del estudio, que los productores nacionales ante una medida de salvaguardia del orden de un 40% traspasarían más que proporcionalmente los incrementos de sus propios costos al precio final de sus bienes afectando directamente al consumidor teniendo estos que pagar un mayor nivel de precios y disfrutar de menor variedad y calidad. En este caso la fabricación nacional se concentra en cuatro grandes empresas, las cuales pudieran comportarse como un cartel que establecería un nivel de precios por encima de su costo marginal, que es el competitivo. Asimismo, fijarían un nivel de producción inferior a la cantidad que se produciría en una economía con mayor grado de competencia perjudicando a los importadores y nuevamente al consumidor.

- **Aspectos teóricos del excedente del consumidor**

¹¹⁷ Información suministrada por los **importadores** en la páginas 25, 26 y 27 de su escrito complementario de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte VI.4. Sobre la relación de causalidad: Aumento de los precios año tras año. El precio del producto importado es más alto que el precio del producto local.

¹¹⁸ Información suministrada por los **importadores** en sus formularios y en la páginas 26 y 27 de su escrito final de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte V. Impacto de una salvaguardia sobre el consumidor y en los documentos de la audiencia de fecha 22 de julio de 2010, específicamente la presentación realizada por Celso Manuel Pérez representante de Unitex y Jaime Aristy Escuder.

Aquí los importadores definen teóricamente el concepto del excedente del consumidor indicando que el mismo es la diferencia entre lo que el consumidor está dispuesto a pagar por un bien y lo que realmente paga. Se calcula a partir de las funciones marshallianas, pues es el área definida entre la curva de demanda y la línea horizontal de precio de mercado que se utiliza para cuantificar el pago total que realiza el consumidor.

- **Medición del impacto de la medida de salvaguardia sobre el excedente del consumidor**

En base a la información muestral se estimó un modelo de la demanda total de medias. La variable dependiente utilizada fue la suma de las importaciones y de la mercancía de manufactura local, la variable independiente es el precio promedio ponderado de las medias y dos variables dummy que recogen el comportamiento estacional de la demanda en agosto y diciembre. Las variables de cantidad y precios se transformaron a logaritmos para que el coeficiente fuese la elasticidad precio. También se introdujo un AR(1) que representa el comportamiento serialmente correlacionado de los residuos del modelo.

Los resultados revelan que la elasticidad precio es elástica y estadísticamente significativa, por lo que por cada 1% que crece el precio promedio ponderado de las medias, la demanda se reduce en un 3.1%.

Para determinar cual de los dos precios influye más sobre la demanda total de medias se sustituyó la variable precios promedio ponderado por los precios individuales de la mercancía importada (LPMT) y de manufactura local (LPDT). Los resultados revelan que la elasticidad precio de la demanda a los movimientos de los precios de importación es superior (en términos absolutos) a la elasticidad de la mercancía de fabricación local, por tanto no hay duda de que el impacto del arancel en un 40% sobre la demanda será significativo.

Los importadores estiman que la medida de salvaguardia aumentará el precio de importación en 16.7% y asumiendo que los productores locales reaccionarían aumentando sus precios en 0%; 4%; y 8% se estiman los niveles de precios para tres escenarios distintos. Con la variación y los niveles de estos precios se utilizó el modelo de demanda total para estimar la demanda anual para cada escenario.

Por último, en base a la evolución de las cantidades y de los precios se calculó la pérdida del excedente del consumidor y su participación en las ventas totales. En el primer escenario, donde el productor nacional no ajusta el precio de su mercancía, la pérdida de excedente del consumidor se sitúa en el entorno de los 28.0 millones de pesos anuales. En los otros dos escenarios, en los cuales se ajusta el precio de las medias manufacturadas localmente, en un 4% y un 8%, la pérdida del excedente del consumidor alcanzaría los 32.9 millones de pesos y 37.3 millones de pesos anualmente, respectivamente. Esas pérdidas representan entre un 7.6% y un 10.2% de las ventas totales.

Concluyendo que el más perjudicado en el aumento del arancel es el consumidor dominicano.¹¹⁹

Productores Nacionales:

Replicando esta parte del estudio los productores nacionales indican:

En cuanto al análisis sobre el bienestar del consumidor. Este análisis contempla la reacción de los productores nacionales a la medida, y aspectos teóricos del excedente del consumidor:

- El estudio alega que los productores nacionales elevarían sus precios y/o fijarían niveles de producción menores. Además de ser una especulación sin fundamento, no tiene sentido que los productores nacionales opten por reducir sus producción, para vender más caro, en lugar de recobrar presencia en el mercado en el corto tiempo que provee la medida.
- En relación al excedente del consumidor, este análisis es muy teórico y fuera de la realidad. En primer lugar, el grafico incluido representa uno de dos escenarios, ninguno de los cuales es realista: o asume que la oferta es perfectamente elástica (y hay una curva de oferta de más en el grafico), o está introduciendo el equivalente a un “precio máximo”, al decir que el precio de equilibrio inicial está por debajo de la intersección de las curvas de oferta y demanda (esto explica la presencia de una curva de oferta, además de la curva de precio p_0). Ninguno de estos escenarios es acertado, pues el primero, que parece tomar el precio promedio como el precio de equilibrio, efectivamente coloca toda la carga de la medida sobre el consumidor, así maximizando (erróneamente) el excedente perdido. El segundo, además de apuntar a la misma conclusión, aduce que en el mercado dominicano hay una falta de medias, pues a ese precio, la cantidad demandada es mucho mayor que la cantidad ofertada. El argumento en este punto, es que el modelo debe tomarse como un todo, y derivando íntegramente las conclusiones que dimanen de él. En este caso, se partió de un supuesto que maximizaba la alegada pérdida, sin analizar a cabalidad las demás implicaciones de este supuesto, y sin reconocer que estas implicaciones son lógicamente incongruentes. Como es sabido, la pérdida del excedente del consumido depende de la relación entre las elasticidades de las oferta y la demanda, por lo que, al plantear un escenario que, de manera irrealista y arbitraria, maximiza la elasticidad de la oferta frente a la demanda, maximiza el excedente perdido.

Respecto a la medición del impacto de la medida de salvaguardia sobre el excedente del consumidor, el estudio afirma que ésta resultará en pérdidas sociales irreparables:

Como se explicó, las supuestas pérdidas están desconectadas de la realidad, pero vale la pena considerar las pérdidas reales que ocurrirían, de no detener el daño:

119

Para ver de forma detallada los gráficos, modelos y resultados remitirse al documento original depositado en fecha 07 de junio de 2010 como anexo de los argumentos complementarios de los **importadores**.

- Una industria de más de 110 millones de pesos al año, que en el 2006, representó más del 50% del mercado total.
- Fuente de empleo por menos 151 dominicanos y dominicanas (sólo incluye a la empresa solicitante en 2006), mediante la creación de empleos directos e indirectos.
- Provee, por tanto, educación y trabajo a familias dominicanas que, frente a la crisis, más lo necesitan¹²⁰.

El DEI en cuanto al bienestar del consumidor entiende que como se espera que en caso de que se apliquen medidas de salvaguardias finales, que los dominicanos encuentren mayor presencia de medias de manufactura local que importadas a un precio superior, ya que hemos evidenciado que el precio nacional es mayor que el importado, pero no se espera que los productores nacionales incrementen sus precios actuales como una práctica adrede ya que estarían perdiendo participación en el mercado. Ahora bien, es destacable que las empresas nacionales ofrecen un beneficio directo al país, que se puede potenciar, en términos de empleos, pago de servicios, desarrollo industrial, etc., beneficios que de forma indirecta se traducen en bienestar de los consumidores.

d. Del Plan de Ajuste de la rama de producción nacional

En esta sección se detalla lo referente a los Planes de Ajuste que ha presentado la rama de producción nacional en la investigación, a los fines de que la Comisión realice las determinaciones pertinentes:

El Plan de Ajuste de la empresa solicitante (**Textilera**) en esencia plantea lograr los siguientes objetivos: captar nuevos clientes, recuperar clientes perdidos o que se han convertido en importadores, incrementar los niveles de producción, incrementar el volumen de ventas, establecer estrategias de marketing, optimizar su capacidad instalada, seguir innovando y diversificando sus productos, crear nuevas oportunidades de empleo, integrar esfuerzos del gremio para lograr entre todas la cuota del mercado nacional y realizar proyectos tanto de inversión como de planificación y compromiso social. En el documento puede observarse las acciones, estrategias, indicador y prioridad que plantea la empresa para lograr los objetivos planteados¹²¹.

Por su parte **Gamma-Tex** en respuesta a la solicitud que realizara la Comisión a través de la resolución inicial de la investigación que nos ocupa, depositó el Plan de Ajuste de su empresa, el mismo plantea que su empresa ejecutará las siguientes medidas de ajustes: estrategias de potenciar e identificar sus ventajas competitivas, desarrollo de la capacidad para suplir el mercado local, como mantener y aumentar la calidad de sus productos, innovación y proyectos de

¹²⁰ Información suministrada por los productores nacionales como anexo 1 de su escrito de contra réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalle en el Análisis del Estudio “El costo de una salvaguardia sobre las importaciones de medias”

¹²¹ Ver de forma detallada en el Plan de Ajuste presentado por **Textilera** ante la Comisión en fecha 31 de marzo de 2010.

inversión, aumento de la productividad, y mejoras en los procesos de producción, diversificación de sus productos y desarrollo del capital humano de empresa. Estos objetivos se pueden ver de forma detallada en el documento original.¹²²

Para el largo plazo la empresa se plantea ser un modelo de organización empresarial para los demás fabricantes textiles del país, así como de otras empresas no relacionadas con el sector, ser líder de venta en el sector calcetero del país, ser conocidos con el mejor servicio de confiabilidad y eficiencia de entrega y maximizar la rentabilidad de la empresa.

Argumento de las empresas importadoras:

Para los importadores la lectura del Plan de Ajuste de **Textilera** denota una incompreensión total por parte de esta empresa sobre el objetivo de este tipo de documentos. A su juicio, los objetivos de planteado no guardan relación alguna con la forma de recuperación del estado de crisis y gravedad en que supuestamente se encuentran, los objetivos planteados están presentes en cualquier empresa exitosa que se vea o no amenazada por importaciones. Por lo que concluyen que dicho documento no ha sido presentado en la forma prevista por la Ley No-1-02 y el Acuerdo de Salvaguardia¹²³.

En el caso del Plan de Ajuste depositado por Gamma-Tex, solicitan que el mismo se excluya de la investigación por su improcedencia y por no contar con la calidad jurídica requerida en este proceso. Por considerar que la Ley No. 1-02 es bien clara cuando establece que el Programa de Ajuste de la rama de producción nacional debe ser presentado por el solicitante¹²⁴.

Productores nacionales:

Los productores nacionales indican que los importadores en el interés de minimizar el Plan de Ajuste, que presenta la rama de producción nacional a la Comisión, intentan, por un lado con argumentos subjetivos, descalificar el contenido del Plan de Ajuste presentado por **Textilera**; y por otro, intentan, con argumentos jurídicos de fondo y forma totalmente improcedentes, que la Comisión, no conozca ni considere el Plan de Ajuste presentado por **Gamma-Tex**¹²⁵.

Como respuesta a los argumentos de los importadores acerca del Plan de Ajuste de Textilera, indican que dicho Plan es el instrumento conforme a partir del cual, se agota un compromiso con la Comisión y el Estado Dominicano de que el solicitante implementará acciones para evitar que, una vez la posible medida sea desmontada, el daño continúe, pero no es un requisito fáctico necesario para la imposición de una medida de salvaguardia. [...]

¹²² Ver de forma detallada en el Plan de Ajuste presentado por **Gamma-Tex** ante la Comisión en fecha 12 de abril de 2010.

¹²³ Información suministrada por los **importadores** en la páginas 9, 10, 11 y 12 de su escrito complementario de fecha 07 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte III.2. El Plan de Ajuste de Textilera del Sur: Un poema que a nadie enamora.

¹²⁴ Información suministrada por los **importadores** en la páginas 12 y 13 de su escrito complementario de fecha 07 de junio de 2010 y en las páginas 4,5, 6, 7 y 8 de su escrito final de fecha 02 de agosto de 2010. Ver más detalles en la parte III.3. El Plan de Ajuste presentado por Gamma-Tex: Otra sorpresa en el expediente administrativo donde se impone su exclusión y en la parte II. Exclusión del Plan de Ajuste de Gamma-Tex: empresa solicitante y rama de producción nacional no son la misma cosa.

¹²⁵ Información suministrada por los **productores nacionales** en la página 15 de su escrito de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte a. Fundamento, objetivos e importancia del Plan de Ajuste en los casos de Salvaguardias.

En cuanto a la solicitud de los importadores de que se excluya de la investigación el Plan de Ajuste proporcionado por **Gamma-Tex**, los productores nacionales argumentan que este petitorio es improcedente y se ha realizado en base a una interpretación absurda, desviada y totalmente desproporcionada de la Ley No. 1-02, es decir, demasiado lejos o quizás, es la falta sustancial de argumentos valaderos respecto de la realidad inequívoca que muestra el Plan de Ajuste que presenta esta empresa.

Los importadores interpretan que como **Gamma-Tex** no fue parte solicitante de la investigación no debe ser considerado su Plan de Ajuste, sin embargo a juicio de los productores nacionales **Textilera** fue en principio el “solicitante originario” pero posterior al inicio se conmina a Gamma-Tex a presentar su Plan de Ajuste, ya que debe ser tomado en cuenta por ser rama de producción nacional de igual manera, lo que le otorga iguales derechos. Mas aún cuando se entiende que para solicitar un inicio de investigación e interposición de medida cautelar no debe empezarse con la rama de producción nacional¹²⁶.

126

Información suministrada por los **productores nacionales** en la páginas 18, 19, 20 y 21 de su escrito de réplica de fecha 15 de junio de 2010. Ver más detalles en la parte a. Réplica al argumento de los importadores que denominan: El “Plan de Ajuste” presentado por Gamma-Tex: Otra sorpresa en el expediente administrativo donde se impone su exclusión.

Anexo 1. Actuaciones procesales

Cuadro 1. Lista de partes interesadas

No.	Empresas	Calidad	Argumentos complementarios	Actuaci
				Ré
1	Textilera del Sur, S.R.L.	Productor Nacional	Sí	Sí
2	Gamma-Tex, S. A.	Productor Nacional	Sí	Sí
3	Unitex Caribe, S. A.	Importador	Sí	Sí
4	Grupo Ramos, S.A	Importador	Sí	Sí
5	Almacenes Sema C. por A.	Importador	Sí	Sí
6	Almacenes Garrido, C. por A., Almacenes La Feria C. por A., Almacenes Orientales C. por A. (El Canal), Almacenes Rodríguez C. por A., Almacenes Sema C. por A., Casa Damaris C. por A., Centromoda C. por A., Compañía Dominicana de Hipermercados, S. A. (Carrefour), Lama & Co., C. por A., Magadán & Co., S. A. (Hiper Uno), Manuel González Cuesta Sucs C. por A., Sederías California C. por A., Tejón & Co., S.A. (VESTIR DE HOY)	Importadores	No	No
7	Guatemala	Gobierno	No	No
8	Panamá	Gobierno	No	No
9	Honduras	Gobierno	No	No

Cuadro 2. Índice de la investigación

No.	Tipo de documento	Fecha	Proponente	Notas
1	Comunicación No.805	10 de noviembre de 2009	Comisión Reguladora	Solicita a la Dirección General de Aduanas (DGA), los volúmenes de importación de la Medias y Calzetines de las partidas 6115.10.10, 6115.10.90, 6115.21.10, 6115.21.90, 6115.22.00, 6115.29.00, 6115.30.00, 6115.94.00, 6115.95.00, 6115.96.10, 6115.96.20, 6115.96.90, 6115.99.00.
2	Correo electrónico	15 de enero de 2010	Dirección General de Aduanas	Remisión de los datos de importación solicitados mediante la comunicación No. 805.
3	Formulario de inicio de Salvaguardia General	06 de enero de 2010	Textilera del Sur, C. por A.	Entrega del formulario de inicio para solicitud de Salvaguardia General a las importaciones de medias deportivas y de vestir para damas, caballeros y niños que ingresan al país bajo la todos los códigos arancelarios que se derivan de la partida "6115".
4	Comunicación	07 de enero de 2010	Microtextil, S. A.	Apoyo a la solicitud realizada por Textilera del Sur, C. por A.
5	Comunicación	08 de enero de 2010	Gamma-Text, S. A.	Apoyo a la solicitud realizada por Textilera del Sur, C. por A.
6	Comunicación No. 006	12 de enero de 2010	Comisión Reguladora	Remite a Textilera del Sur, C. por A. requerimientos de información en relación al formulario entregado por estos.
7	Comunicación No. 60	15 de enero de 2010	Comisión Reguladora	Remite a Textilera del Sur C. por A. el formulario entregado por estos a los fines de que el mismo sea completado, y que consideren los requerimientos que anteriormente envió la Comisión.
8	Formulario de inicio de Salvaguardia General	27 de enero de 2010	Textilera del Sur	Entrega del formulario y la solicitud de Salvaguardia General.
9	Comunicación No. 105	01 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Solicita información a la Asociación de Industrias Textiles, Inc. acerca de la producción nacional total de medias de algodón y fibras sintéticas de Textilera del Sur, C. por A. y de otros productores nacionales de los que tenga conocimiento.
10	Comunicación	01 de febrero de	Comisión	Solicita información a Textilera del Sur C. por

	No.106	2010	Reguladora	A. a los fines de completar algunos puntos del formulario depositados por esto.
11	Comunicación	05 de febrero de 2010	Asociación de Industrias Textiles, Inc.	Remisión de la información solicitada mediante la comunicación No.105.
12	Respuesta del formulario	05 de febrero de 2010	Textilera del Sur, C. por A.	Remisión de la información solicitada mediante la comunicación No.106.
13	Acta de visita a Textilera del Sur, C. por A.	15 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Acta de la visita realizada a Textilera del Sur, C. por A. en fecha 12 de febrero de 2010
14	Comunicación	18 de febrero de 2010	Dirección General de Aduanas	Remisión de los datos de importación solicitados mediante la comunicación No. 805 en formato físico
15	Comunicación No.172	26 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Carta de notificación de inicio y remisión del aviso público para fines de publicación en el periódico a Textilera del Sur, C. por A.
16	Aviso de inicio de investigación	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Publicación del aviso público de inicio de Investigación de Salvaguardia General iniciada mediante la resolución No. CDC-RD-SG-050-2010
17	Comunicación No. 187	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores que notifique a los gobiernos y al comité de Salvaguardias en la OMC el inicio de investigación para la imposición de medidas de Salvaguardias
18	Comunicación No. 188	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Costa Rica el inicio de investigación
19	Comunicación No. 189	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de la República del Salvador el inicio de investigación
20	Comunicación No. 190	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la Oficina Comercial China el inicio de investigación
21	Comunicación No. 191	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de los Estados Unidos el inicio de investigación
22	Comunicación No. 192	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Guatemala el inicio de investigación
23	Comunicación No. 193	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Taiwán el inicio de investigación
24	Comunicación No. 194	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Panamá el inicio de investigación
25	Comunicación No. 195	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de España el inicio de investigación
26	Comunicación No. 196	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Haití el inicio de investigación
27	Comunicación No. 197	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Colombia el inicio de investigación
28	Comunicación No. 198	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Brasil el inicio de investigación
29	Comunicación No.	02 de marzo de	Comisión	Se notifica a la embajada de lo Chile el inicio de

	199	2010	Reguladora	investigación
30	Comunicación No. 200	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Canadá el inicio de investigación
31	Comunicación No. 201	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de la República Popular de Corea el inicio de investigación
32	Comunicación No. 202	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Italia el inicio de investigación
33	Comunicación No. 203	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Japón el inicio de investigación
34	Comunicación No. 204	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Venezuela el inicio de investigación
35	Comunicación No. 205	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada del Reino de los Países Bajos el inicio de investigación
36	Comunicación No. 206	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Francia el inicio de investigación
37	Comunicación No. 207	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Honduras el inicio de investigación
38	Comunicación No. 208	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Israel el inicio de investigación
39	Comunicación No. 209	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Suiza el inicio de investigación
40	Comunicación No. 210	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Uruguay el inicio de investigación
41	Comunicación No. 215	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la señora Lilliana Castillo la Gerente Administrativa de la empresa Microtextil el inicio de investigación
42	Comunicación No. 216	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al señor Joan Juliá Gerente General de la empresa Gamma-TEX el inicio de investigación
43	Comunicación No. 217	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al señor Roberto Angeles General de la empresa Medias del Caribe el inicio de investigación
44	Comunicación No. 218	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al señor Iván Velóz Presidente de ADITEX el inicio de investigación
45	Comunicación No.219	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Secretario de Estado Economía y Hacienda el inicio de investigación
46	Comunicación No.220	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Director General de Aduanas el inicio de investigación
47	Comunicación No.221	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Secretario de Estado de Industria y Comercio el inicio de investigación
48	Comunicación No.222	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Presidente Constitucional de la República Dominicana el inicio de investigación
49	Comunicación No.223	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Presidente de la Suprema Corte de Justicia el inicio de investigación
50	Comunicación No.224	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Secretario Administrativo de la Presidencia el inicio de investigación
51	Comunicación No.236	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita al periódico Listín Diario certifique un ejemplar del aviso de inicio publicado en este

				mismo diario el 02 de marzo de 2010
52	Comunicación No.237	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al embajada de México el inicio de investigación
53	Comunicación No.238	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Tailandia el inicio de investigación
54	Comunicación No.239	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al embajada de Alemania el inicio de investigación
55	Comunicación No.240	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Gran Bretaña el inicio de investigación
56	Comunicación No.241	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Argentina el inicio de investigación
57	Comunicación No.242	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Perú el inicio de investigación
58	Comunicación No.243	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Grecia el inicio de investigación
59	Comunicación No.244	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al consulado de Filipinas el inicio de investigación
60	Comunicación No.245	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de la India el inicio de investigación
61	Comunicación No.246	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Turquía el inicio de investigación
62	Comunicación No.247	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al consulado de Finlandia el inicio de investigación
63	Comunicación No.248	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Portugal el inicio de investigación
64	Comunicación No.249	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al consulado de Austria el inicio de investigación
65	Comunicación	09 de marzo de 2010	Ministerio de Economía de Guatemala	El Gobierno de Guatemala se constituye en parte interesada
66	Comunicación	11 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	El Gobierno de Panamá se constituye en parte interesada
67	Comunicación No.252	15 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Solicita a la Textilera del Sur la entrega de información adicional o complementaria para la investigación
68	Comunicación	16 de marzo de 2010	Secretaria de Industria y Comercio de la República de Honduras	El Gobierno de Honduras se constituye en parte interesada
69	Comunicación	17 de marzo de 2010	Unitex Caribe, S.A.	Se constituye en parte interesada, representados por Medina & Rizek Abogados
70	Comunicación	17 de marzo de 2010	Hanes de Centroamérica, S. A.	Se constituye en parte interesada como empresa Hanes Centroamericana, representados por Pellerano & Herrera, Abogados
71	Comunicación	17 de marzo de 2010	Grupo Ramos, S.A.	Se constituye en parte interesada en calidad de empresa importada Celso Manuel Pérez

				Vicepresidente de Administración del Grupo Ramos
72	Comunicación	17 de marzo de 2010	Asociación Nacional de Importadores, Inc.	Se oponen a que sea tocado el reglón del Comercio de medias
73	Comunicación	17 de marzo de 2010	Almacenes SEMA, C. POR A.	Se constituye en parte interesada representados por Medina & Rizek Abogados
74	Comunicación	22 de marzo de 2010	Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana	Remite la nota No. EES/SERE/RD/16/2010 de fecha 12 de marzo donde el Salvador da acuse de recibo de la notificación de inicio de la investigación
75	Comunicación No. 277	23 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de información a la Dirección General de Impuestos Internos
76	Comunicación	24 de marzo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copias de toda la información depositada por Textilera, Gamma-Tex y Microtextil
77	Instancia	24 de marzo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de extensión de plazo por 15 días
78	Comunicación	25 de marzo de 2010	Secretaria de Industria y Comercio de la República de Honduras	Solicitud de extensión de plazo hasta el 16 de abril de 2010
79	Comunicación	26 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	Solicitud de extensión de plazo, copia de la solicitud de inicio
80	Comunicación	26 de marzo de 2010	Secretaría de Economía de México	Solicitan ser excluido de las posibles medidas de Salvaguardias
81	Aviso de extensión de plazo	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Aviso público del nuevo plazo para que las partes entreguen las informaciones correspondientes
82	Comunicación No. 312	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Medina & Rizek acerca de la extensión de plazo (11 días adicionales) para entregar las informaciones correspondientes
83	Comunicación No. 313	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación de exclusión como país por parte de México. La Comisión hará la exclusión correspondiente en la etapa preliminar de la investigación.
84	Comunicación No.314	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Panamá acerca de la extensión de plazo (11 días adicionales) para entregar las informaciones correspondientes
85	Comunicación (recibida por correo)	27 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	Solicitud de extensión de plazo
86	Instancia	29 de marzo de 2010	Rizek, C. por A.	Solicitud de inclusión como parte interesada de la investigación

87	Comunicación (recibida por fax)	30 de marzo de 2010	Embajada de Panamá	Solicitud de copias de la solicitud de investigación y del formulario del solicitante
88	Formulario de Salvaguardia General	30 de marzo de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Entrega de formulario elaborado por su empresa en versión pública y confidencial
89	Argumentos	30 de marzo de 2010	Ministerio de Economía de Guatemala	Entrega de argumentos y solicitud de consultas antes de medidas provisionales
90	Plan de Ajuste e información complementaria	31 de marzo de 2010	Textilera del Sur, SRL	Entrega del Plan de Ajuste e información complementaria en sus versiones públicas y confidenciales
91	Correo electrónico	31 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia	Informan a la Comisión que están consultando con sus exportadores y que se reservan el derecho de participar en la investigación
92	Comunicación No.317	31 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Rizek, C. por A. la instancia enviada por estos en fecha 29 de marzo de 2010
93	Instancia	01 de abril de 2010	Forex Mundo Dominicana, SRL	Solicitud de inclusión como parte interesada de la investigación
94	Comunicación No.348	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Forex Mundo Dominicana, SRL. la instancia enviada por estos en fecha 01 de abril de 2010
95	Comunicación	06 de abril de 2010	Pellerano & Herrera Abogados	Solicitan copias simples de todo lo depositado por Textilera del Sur, C. por A. y por los demás productores nacionales
96	Comunicación	06 de abril de 2010	Pellerano & Herrera Abogados	Solicitud de prórroga para entregar formularios
97	Instancia	06 de abril de 2010	Organización Nacional de Empresas Comerciales, INC.	Solicitud de inclusión como parte interesada de la investigación
98	Comunicación No. 354	07 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Organización Nacional de Empresas Comerciales, INC. la instancia enviada por estos en fecha 06 de abril de 2010
99	Comunicación	07 de abril de 2010	Embajada de los Estados Unidos de América	Solicitud prórroga para incluirse como parte interesada de la investigación y para depositar documentos
100	Comunicación No. 361	07 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se niega la prórroga solicitada por Pellerano & Herrera en fecha 06 de abril de 2010
101	Comunicación No. 363	08 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se niega la prórroga solicitada por los Estados Unidos en fecha 07 de abril de 2010
102	Comunicación	08 de abril de 2010	Embajada de la República Dominicana en Washintong	Informe de la reunión sostenida con varios representantes de comercio y textiles en Estados Unidos
103	Comunicación	09 de abril de 2010	Pellerano & Herrera Abogados	Retiro de participación en el proceso de la empresa exportadora Hanes de Centroamérica, S. A.

104	Correo electrónico	09 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Colombia su correo de fecha 31 de marzo
105	Comunicación	12 de abril de 2010	Secretaria de Industria y Comercio de la República de Honduras	Solicitan ser excluido de las medidas de Salvaguardias
106	Comunicación	12 de abril de 2010	Embajada de Chile	Solicitud de audiencia para el cónsul de Chile en la Comisión
107	Argumentos	12 de abril de 2010	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia	Argumentos, solicitud de exclusión de las medidas de Salvaguardias, que se considere el formulario de la empresa exportadora colombiana Calcetines Crystal, S. A.
108	Argumentaciones complementarias	12 de abril de 2010	Textilera del Sur, SRL	Entrega informaciones complementarias
109	Plan de Ajuste	12 de abril de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Plan de Ajuste de su empresa
110	Argumentaciones y formularios	12 de abril de 2010	Medina & Rizek Abogados	Argumentos. Formularios de: Unitex Caribe, S.A.; Grupo Ramos, S.A.; Almacenes SEMA, C. por A.; Rizek, C. por A.
111	Argumentos	12 de abril de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	Argumentos
112	Formulario	13 de abril de 2010	Fábrica Calcetines Crystal, S. A.	Formulario de exportadores
113	Comunicación	16 de abril de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copias del Plan de Ajuste de Textilera del Sur, SRL
114	Comunicación No. 377	16 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de información al Ministerio de Estado de Trabajo
115	Comunicación No. 394	16 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Reunión con el Embajador de Chile pautaada para el 20 de abril de 2010
116	Comunicación	19 de abril de 2010	Subsecretaria de Industria y Comercio Unidad de Practicas Comerciales Internacionales	Solicitan la exclusión de las importaciones mexicanas de la investigación
117	Comunicación No. 407	20 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a México de su comunicación de fecha 19 de abril de 2010
118	Comunicación	21 de abril de 2010	Embajada de Indonesia	Acuse de Recibo de la comunicación enviada a Indonesia y solicitud de explicación de porque la embajada de Taipei y Nueva Delhi no tienen jurisprudencia geográfica en este caso.
119	Comunicación	21 de abril de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Fija audiencia pública para el martes 27 de abril, para tratar el recurso interpuesto por Rizek y la ONEC para que sean anuladas las comunicaciones Nos. 317 y 354
	Acto de Alguacil No. 364-2010	22 de abril de 2010	Alguacil	Cita a la Comisión para conocer la solicitud de medidas cautelares interpuestas por Rizek y la

				ONEC
120	Comunicación	22 de abril de 2010	Embajada de Chile	Piden revisión del expediente público
121	Correo electrónico	23 de abril de 2010	Embajada de los Estados Unidos de América	Solicitud de cita con el Comisionado Mario Pujols
122	Correo electrónico	27 de abril de 2010	Embajada de los Estados Unidos de América	Solicitud de copias del expediente público Completo
		27 de abril de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Comunican a la Comisión el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Rizek y la ONEC contra las comunicaciones Nos. 317 y 354 de fecha 31 de marzo y 07 de abril
123	Comunicación	28 de abril de 2010	Embajada de Uruguay	Solicitud de exclusión de la investigación
124	Comunicación No. 436	29 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación de exclusión como país por parte de Uruguay. La Comisión hará la exclusión correspondiente en la etapa preliminar de la investigación.
125	Comunicación	30 de abril de 2010	Ministerio de Economía del Salvador	Solicitud de exclusión de la investigación
126	Comunicación No. 463	03 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación de exclusión como país por parte del Salvador. La Comisión hará la exclusión correspondiente en la etapa preliminar de la investigación.
127	Planillas de Personal Fijo	03 de mayo de 2010	Ministerio de Estado de Trabajo	Remisión de las Planillas de Personal fijo solicitadas por la Comisión mediante la comunicación No. 377
128	Comunicación	04 de mayo de 2010	Embajada de Colombia	Aparentemente esta comunicación es un error ya que se refiere a esta investigación pero el contenido de la comunicación se desliga totalmente de la misma.
129	Comunicación No. 465	04 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Guatemala que las consultas relativas a la investigación se celebrarán el 11 de mayo de 2010 en la Comisión
130	Comunicación No. 466	04 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Honduras que las consultas relativas a la investigación se celebrarán el 11 de mayo de 2010 en la Comisión
	Escrito	04 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Conclusiones en audiencia relativas a la medida cautelar contra los actos administrativos Nos. 317 y 354 de fechas 31 de marzo y 7 de abril del año 2010
131	Comunicación ACL No. 9964	06 de mayo de 2010	Dirección General de Impuestos Internos	Remisión de la información solicitada mediante comunicación No. 277
132	Resolución No. CDC-RD-SG-070-	07 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Resolución de confidencialidad para Unitex

	2010			
133	Resolución No. CDC-RD-SG-071-2010	07 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Resolución de confidencialidad para Textilera
134	Resolución No. CDC-RD-SG-072-2010	07 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Resolución de confidencialidad para Grupo Ramos
135	Resolución No. CDC-RD-SG-073-2010	07 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Resolución de confidencialidad para Gamma-Tex
136	Resolución No. CDC-RD-SG-074-2010	07 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Resolución de confidencialidad para Almacenes Sema
137	Escrito ampliatorio de conclusiones	10 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Escrito ampliatorio de conclusiones sobre la solicitud de medida cautelar contra las comunicaciones Nos. 317 y 354 de fechas 31 de marzo y 07 de abril de 2010
138	Acta de consulta	11 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Acta de celebración de consultas con Honduras
139	Resolución	11 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Resolución sobre la aplicación de medidas provisionales
140	Comunicación No. 503	12 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud a MEREX de Notificación a OMC relativa al párrafo 4 del artículo 12 del acuerdo SVG
141	Comunicación No. 504	12 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud a MEREX de Notificación a OMC relativa a la nota 2 del artículo 9, artículo 6 y párrafo 1 B) y 1 C) del artículo 12 del acuerdo SVG
142	Comunicación	12 de mayo de 2010	Ministerio de Economía de Guatemala	Informan de su no asistencia a las consultas en virtud de que su país tiene importaciones de minimis
143	Comunicación	13 de mayo de 2010	Textilera del Sur	Autorizan la incorporación al expediente público de los puntos 13.1, 13.6 y 13.24 referidos en el ordinal segundo de la resolución de confidencialidad No. CDC-RD-SG-071-2010
144	Comunicación No. 507	14 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 y solicitud de la publicación en el periódico del aviso relativo a dicha resolución
145	Comunicación No. 525	14 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a la Dirección General de Aduanas sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 Notificación a la Dirección General de Aduanas sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 y se solicita el establecimiento de un control riguroso en cuanto a la calificación de los productos importados.
146	Resolución	14 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Aprueba el calendario de actuaciones procesales
147	Comunicación No.	17 de mayo de 2010	Comisión	Notificación al Ministerio de Relaciones

	508		Reguladora	Exteriores sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
148	Comunicación No. 509	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al embajador de Guatemala sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
149	Comunicación No. 510	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de al embajador de Panamá sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
150	Comunicación No. 511	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al embajador de Honduras sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
151	Comunicación No. 512	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al embajador de México sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
152	Comunicación No. 513	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al encargado de negocios de la embajada de los Estados Unidos sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
153	Comunicación No. 514	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Ministerio de Hacienda sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
154	Comunicación No. 515	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a la Dirección General de Aduanas acerca de la comunicación No. 514 enviada al Ministerio de Hacienda sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
155	Comunicación No. 516	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Ministerio de de Industria y Comercio sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
156	Comunicación No. 517	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Presidente constitucional Leonel Ant. Fernández Reyna sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
157	Comunicación No. 518	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Presidente de la Suprema Corte de Justicia sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
158	Comunicación No. 519	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Ministro Administrativo de la Presidencia sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
159	Comunicación No. 520	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Director General de Almacenes SEMA sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
160	Comunicación No. 521	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Vicepresidente de Administración y Finanzas del Grupo Ramos sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
161	Comunicación No. 522	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a José Ramón Puig de Unitex Caribe sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
162	Comunicación No. 523	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a Joan Juliá Gerente General de Gamma-Tex sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
163	Comunicación No. 536	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Director General de Integración Económica Política Comercial de Guatemala sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
164	Comunicación No. 535	17 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Director Administrativo de Comercio Exterior de la República Dominicana

				sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
165	Certificación	17 de mayo de 2010	Periódico Listín Diario	Certificación del aviso del periódico acerca de las medidas provisionales
166	Comunicación No. 531	18 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Explicación a Jonathan Weyer Economic Unite Chief de la embajada de los Estados Unidos acerca de que las medias semi terminadas no quedan incluidas en la investigación
167	Comunicación	18 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de certificación donde Textilera solicita las medidas de Salvaguardias provisionales
168	Comunicación No. 539	19 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión al Director General Aduanas de la comunicación enviada al Ministerio de Hacienda sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
169	Comunicación	20 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de remisión de los anexos (notificaciones) correspondientes a las comunicaciones Nos. 520, 521 y 522
170	Comunicación No. 552	20 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a la Asociación Nacional de Importadores, Inc. sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
171	Comunicación No. 553	20 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Jefe de negociaciones Comerciales internacionales de la República de Panamá sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
172	Comunicación No. 554	20 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Notificación al Embajador de Colombia sobre la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
173	Certificación	20 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de la certificación solicitada por Medina & Rizek en fecha 18 de mayo de 2010
174	Notificación	20 de mayo de 2010	Committe on Safeguards	Notificación de conformidad con el artículo 12.4 del Acuerdo sobre Salvaguardias en versión inglés
175	Comunicación	21 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud del Plan de Ajuste de Gamma-Tex
176	Comunicación No. 560	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 a Almacenes Sema
177	Comunicación No. 561	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 al Grupo Ramos
178	Comunicación No. 562	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 a Unitex Caribe
179	Comunicación No. 563	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010 a Medina & Rizek Abogados
180	Comunicación No. 564	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias al Director de Administración de Comercio Exterior de la República de Guatemala
181	Comunicación No. 565	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias a la Directora General de Integración Económica Política de Honduras
182	Comunicación No.	21 de mayo de 2010	Comisión	Remisión de aviso sobre las actuaciones

	566		Reguladora	complementarias al Jefe de negociaciones Comerciales Internacionales de Panamá
183	Comunicación No. 567	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias a Almacenes Sema
184	Comunicación No. 568	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias al Grupo Ramos
185	Comunicación No. 569	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias a Unitex
186	Comunicación No. 570	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias a Gamma-Tex
187	Comunicación No. 571	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias a la Asociación Nacional de Importadores, Inc.
188	Comunicación No. 572	21 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de aviso sobre las actuaciones complementarias a Textilera
189	Notificación	20 de mayo de 2010	Organización Mundial del Comercio (Comité de Salvaguardias)	Notificación en virtud del párrafo 4 del artículo 12 antes de la adopción de medidas provisionales, notificación del apartado b) del párrafo 1 del artículo 12, notificación en virtud de la nota 2 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias
190	Notificación	20 de mayo de 2010	Organización Mundial del Comercio (Consejo de Comercio de Mercancías- Comité de Salvaguardias)	Notificación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias
191		24 de mayo de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Fija audiencia pública para el martes 25 de mayo, para dar lectura a la sentencia de la solicitud de Rizek y la ONEC en relación a las comunicaciones Nos. 317 y 354
192	Notificación	25 de mayo de 2010	Organización Mundial del Comercio (Comité de Salvaguardias)	Notificación en virtud del párrafo 1 A) del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias (Preguntas formuladas por Colombia)
193	Escrito de defensa	27 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de defensa contra el Recurso Contentivo de fecha 27 de abril de 2010 interpuesto por Rizek y ONEC
194	Comunicación	28 de mayo de 2010	Textilera de Sur	Solicitud de copias de documentos del expediente público
195	Comunicación	28 mayo de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Solicitud de copias de documentos del expediente público
196	Sentencia	31 de mayo de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Sentencia que rechaza la medida cautelar interpuesta por Rizek C. por A. y la Organización Nacional de Empresas Comerciales, Inc.
197	Comunicación	31 de mayo de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Solicitud de copias
198	Comunicación	01 de junio de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Comunicando que la Sra. Angélica Noboa y la

				Sra. Vilma Arbaje asistirán en el caso de medida de salvaguardia
199		02 de junio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Audiencia pública para conocer la solicitud de medida cautelar interpuesta en contra de la resolución de medidas provisionales No. CDC-RD-SG-075-2010 por las empresa Grupo Ramos, Unitex y Almacenes Sema.
200	Comunicación	02 de junio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Comunicación para que se produzca el escrito de defensa en relación a la solicitud de medida cautelar interpuesta en contra de la resolución de medidas provisionales No. CDC-RD-SG-075-2010 por las empresa Grupo Ramos, Unitex y Almacenes Sema.
201		02 de junio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Remisión de sentencia
202	Carta	02 de junio de 2010	Embajada de los Estados Unidos de América	Carta con fecha 01/06/10, invitando a la Presidente, para que asista a la audiencia sobre medias del 21/07/2010.
203	Acta de Aguacil	04 de junio de 2010	Alguacil Ordinario del Tribunal Superior Administrativo	Citación a la Comisión Reguladora, para conocer la solicitud de Medidas Cautelares en contra de la resolución de medidas provisionales No. CDC-RD-SG-075-2010 por las empresa Grupo Ramos, Unitex y Almacenes Sema.
204	Correo electrónico	07 de junio de 2010	Comisionado Hugo Ramírez	Informando sobre la reunión sostenida con la Sra. Eleanor Shea y los técnicos en USA.
205	Comunicación	07 de junio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Escrito de Argumentación Complementario con motivo del procedimiento de investigación abierto a solicitud de la rama de producción nacional por la Comisión Reguladora.
206	Comunicación	07 de junio de 2010	Dra. Angélica Noboa Pagan y Lic. Vilma I. Arbaje	Escrito de Argumentación y Pruebas Complementarias. Gama-Text, S.R.L.
207	Comunicación	07 de junio de 2010	Dra. Angélica Noboa Pagan y Lic. Vilma I. Arbaje	Escrito de Argumentación y Pruebas Complementarias. Textilera del Sur, S.R.L.
208	Comunicación	07 de junio de 2010	Textilera del Sur	Listado de Anexos Argumentos complementarios.
209	Comunicación	08 de junio de 2010	Gamma-Text, S. A.	Inventarios de Documentos Argumentos complementarios.
210	Comunicación (Solicitud)	08 de junio de 2010	VA Consulting	Solicitud de copia de los documentos depositados el día 07 de junio 2010.
211	Correo electrónico	08 de junio de 2010	Textilera del sur	Solicitud de Documentos Replicas Depositadas en fecha 07/06/2010.
212	Comunicación (Solicitud)	08 de junio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copia de todos los argumentos y pruebas complementarias, presentados por cualquier parte interesada.
213	Poder	08 de junio de 2010	Textilera del Sur	Poder a nombre de Vilma Arbaje y Angélica Noboa, permitiéndoles actuar en nombre y

				representación de Textilera del Sur.
214	Comunicación (Solicitud)	09 de junio de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Solicitud de copia de los documentos depositados el día 07 de junio 2010.
215	Comunicación	14 de junio de 2010	Noboa Pagan Abogados	Solicitud de certificación, en donde haga constar que el lunes 7/06/10, los documentos depositados, solo correspondieron a los representantes de los importadores.
216	Comunicación	14 de junio de 2010	Textilera Del Sur	Solicitud de revisión, copias de los documentos y tomas fotográficas de las muestras físicas que fueron entregadas por la parte importadora el 7/6/10.
217	Certificación	15 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Expedición de certificación, en donde hace constar que el lunes 7/06/10, los documentos depositados, solo correspondieron a los representantes de los importadores.
218	Comunicación	15 de junio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Escrito de Argumentación Complementario con motivo del procedimiento de investigación abierto a solicitud de la rama de producción nacional por la Comisión Reguladora. Depositado el Día 15/06/2010.
219	Comunicación	15 de junio de 2010	Dra. Angélica Noboa Pagan y Lic. Vilma I. Arbaje	Escrito de Réplica al Escrito de Argumentos Complementarios depositados por Unitex Caribe, S.A. ; Grupo Ramos y Almacenes Sema.
220	Comunicación (Solicitud)	16 de junio de 2010	VA Consulting	Solicitud de copias del expediente público de todos los documentos depositados el día 15/06/2010.
221	E-mail (Solicitud)	16 de junio de 2010	Textilera del Sur	Solicitud de copias del expediente público de todos los documentos de replicas depositados por los importadores del día 15/06/2010.
222	Notificación		Organización Mundial del Comercio	Notificación bajo el artículo 12.1 (a) del apartado 1 del art. 12 sobre acuerdo de salvaguardias Caso Medias Deportivas y de vestir Doc. No. G/SG/N/6/DOM/5
223	Notificación		Word Trade organization	Notificación bajo el artículo 12.1 (a), corrección del punto 2 en la página 1 del documento G/SG/N/6/DOM/5
224		25 de junio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Avisa a la Comisión que debe ser producido el escrito de contrarréplica en relación al recurso contencioso interpuesto por Rizek y la ONEC contra las comunicaciones Nos. 317 y 354 de fecha 31 de marzo y 07 de abril de 2010
225	Comunicación	29 de junio de 2010	Noboa Pagan Abogados	Remisión de los poderes que acreditan a Noboa Pagan Abogados como los representante de las empresas Gamma-Tex y Textilera
226	Solicitud	02 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de prorroga del escrito de defensa contra el recurso contencioso Administrativo de la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
227	Comunicación	02 de julio de 2010	Comisión	Remisión del Informe Preliminar de la

	No.665		Reguladora	investigación a Luis Manuel Bonetti Ministro administrativo de la presidencia
228		05 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de prórroga para el escrito de contrarréplica del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por las empresas Rizek, ONEC
229	Comunicación No.668	06 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de volumen de importación a la DGA
230	Comunicación No.671	06 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de requerimientos a la empresa Gamma-Tex
231	Comunicación No.672	06 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de requerimientos a la empresa Textilera del Sur
232	Comunicación No.672	06 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión a VA Consulting de los requerimientos enviados a Textilera y Gamma-Tex
234	Comunicación	07 de julio de 2010	VA Consulting	Solicitud de la data de importación de la de DGA trabajada por el DEI
235	Datos de importación	08 de julio de 2010	Dirección General de Aduanas	Remisión de las estadísticas de importaciones de medias en formato digital
236	Datos de importación	09 de julio de 2010	Dirección General de Aduanas	Remisión de las estadísticas de importaciones de medias en formato físico
237	Comunicación No. 676	09 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación de fecha 09 de julio de VA Consulting
238	Comunicación	12 de julio de 2010	VA Consulting	Solicitud de copias
239	Argumentos	12 de julio de 2010	VA Consulting	Escrito
240	Comunicación	13 de julio de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	Informan su interés de participar en la audiencia, su representación estará a cargo de Alberto Magno Castillero Pinilla embajador de la República Dominicana en Panamá
241	Comunicación	14 de julio de 2010	VA Consulting	Notifican la designación de los interventores que participaran en la audiencia
242	Comunicación	14 de julio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Notifican la designación de los interventores que participaran en la audiencia
243	Comunicación	19 de julio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Aclaración de acreditación de representantes
244	Lista de participantes	21 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Lista de participantes en la audiencia pública celebrada en fecha 21 de julio de 2010
245	Argumentos de la audiencia	22 de julio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Argumentos de la audiencia en formato digital y escrito presentado por los importadores
246	Comunicación	26 de julio de 2010	VA Consulting	Solicitud de copias
247	Argumentos de la audiencia	26 de julio de 2010	VA Consulting	Argumentos de la audiencia en formato digital y escrito presentado por los productores nacionales
248	Acta de visita a Gamma-Tex	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Acta de visita a la empresa Gamma-Tex en versión pública y confidencial
249	Argumentos	30 de julio de 2010	Textilera y Gamma-Tex	Depósito de los documentos de fondo
250	Comunicación No. 758	30 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de información a la Dirección General de Impuestos Internos

251	Correo electrónico	02 de agosto de 2010	Textilera	Invitación a su fábrica para participar de la visita de compradores canadienses a los fines de que sea constatado la calidad de sus productos
252	Escrito final	02 de agosto de 2010	Medina & Rizek Abogados	Escrito final
253	Documentación final	02 de agosto de 2010	Textilera	Documentos finales de Textilera y Gamma-Tex
254	Acta de visita a Textilera del Sur, C. por A.	03 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Acta de la visita realizada por representantes de la Comisión ante la invitación de la empresa en fecha 02 de agosto de 2010
255	Escrito de réplica	04 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Remisión del escrito de Réplica de Medina & Rizek al Dictamen No. 353-2010
256		05 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Fija audiencia pública para el día seis de agosto de 2010 para dar lectura a la sentencia de la solicitud de medida cautelar a la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
257	Sentencia	06 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Copia de la sentencia de la medida cautelar de la resolución No. CDC-RD-SG-075-2010
258	Auto No. 1520-2010	11 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Concede prórroga de 15 días a la Comisión para presentar su escrito de réplica del Recurso Contencioso interpuesto por Rizek y la ONEC
259	Auto No. 1524-2010	11 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Concede prórroga de 20 días a la Comisión para presentar su escrito de defensa del Recurso Contencioso interpuesto por Unitex, Grupo Ramos y Almacenes Sema
260	PGA No. 304/2010	12 de agosto de 2010	Procuraduría General de la República	Remiten copias certificadas de las sentencias Nos. 026 y 027-2010
261	Escrito de contrarréplica	17 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de contrarréplica al Escrito de Réplica al Dictamen No. 353-2010
262	Escrito de contrarréplica	25 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de réplica al escrito de Defensa de la Comisión, comunicado en fecha 25 de junio de 2010 por el Tribunal mediante Auto No. 1210-2010 de fecha 21 de junio de 2010
263	Escrito de Defensa	30 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de defensa contra el Recurso Contencioso en nulidad interpuesto por Unitex, Grupo Ramos y Almacenes Sema en contra de la resolución No, CDC-RD-SG-075-2010
264	Comunicación CAC-1008030594	09 de septiembre de 2010	Dirección General de Impuestos Internos	Remisión de la información solicitada mediante la comunicación No.758
265	Escrito de contrarréplica	13 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de contrarréplica al Escrito de Réplica depositado por la empresas Unitex, Grupo Ramos y Almacenes Sema relativo al Dictamen No. 404-2010
266	Comunicación No. 803	13 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud a la DGII sobre las incongruencias entre las comunicaciones CAC-1008030594 y ACL No. 9964 emitadas por esa entidad



REPÚBLICA DOMINICANA

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**

Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Acta Audiencia Pública

**Investigación de Salvaguardia General por el incremento
de las importaciones de medias**

21 de julio de 2010, Santo Domingo, Rep. Dom.

Fecha	: Veintiuno (21) de julio del año 2010
Hora	: 9:00 a.m.
Lugar	:Sala de Audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.
Parte Interesadas Participantes	: Gobierno de Panamá

en la Audiencia Pública

Textilera del Sur, SRL.

Gamma-Tex, C. por A

Unitex Caribe, S.A.

Grupo Ramos, S.A.

Almacenes Sema, C. por A.

Miembros de la Comisión

:Maximina Santana, Presidente

Mario Pujols, Comisionado

Jean Alain Rodríguez, Comisionado

Iván E. Gatón, Comisionado

Hugo Ramírez, Comisionado

Siendo las 9:35 a.m., la Presidente declaró el inicio de la audiencia pública del procedimiento de investigación de salvaguardia general por el incremento de las importaciones de medias e inmediatamente procedió a dar lectura al “Procedimiento de Audiencia”, cuya transcripción textual es la siguiente:

“En cumplimiento con los compromisos internacionales en materia comercial asumidos por la República Dominicana, las disposiciones de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación, así como la Resolución No. CDC-RD-SG-076-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, que establece las actuaciones procesales del procedimiento de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones provenientes de todos los orígenes de medias, iniciado, a solicitud de la rama de producción nacional, el dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010), mediante resolución No. CDC-RD-SG-050-2010, procedemos a dar lectura a las consideraciones de lugar de la presente audiencia pública que tiene la finalidad de dar oportunidad a todas las partes interesadas de presentar oralmente información y argumentos.

Según establece el aviso sobre el procedimiento de audiencia, de fecha primero (1ro.) del mes de julio del año dos mil diez (2010).

1. La presente audiencia tiene carácter informativo, en tal virtud no conllevará ningún dictamen ni argumentaciones por parte de la Comisión.

2. Las ponencias de cada una de las partes deberán ser breves con la finalidad de otorgar a todos los participantes la oportunidad de expresar sus argumentos. En tal virtud, las partes tendrán la oportunidad de exponer sus alegatos en un plazo máximo de diez (10) minutos, iniciando por el solicitante, en este caso Textilera del Sur, SRL. y Gamma-Text, seguido por los países exportadores y luego las demás partes, en los dos últimos casos se tomará en consideración el orden de llegada, según la lista de inscripción.
3. Si el tiempo asignado para exponer sus argumentos ha terminado, las partes podrán solicitar a la Comisión tiempo adicional para terminar el argumento en curso. La Comisión decidirá en ese momento si considera o no procedente la petición, el tiempo adicional no superará los cinco (5) minutos.
4. Cada parte contará con un plazo de diez (10) minutos, para la presentación de los peritos o testigos, cuya participación fue comunicada en tiempo hábil.
5. Las partes tendrán la oportunidad de ejercer el derecho a réplica, para lo que cuentan con cinco (5) minutos.
6. Las exposiciones no podrán interrumpirse, debiéndose acatar las disposiciones de la Presidenta o el Comisionado en quien se delegue. La persona que incurra en desórdenes u otras inconductas, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia será excluida del recinto.

Finalmente, la estructura a seguir será la siguiente:

- a) Exposición de alegatos, según el orden anteriormente citado.
- b) Luego de la presentación de cada una de las partes, intervendrán los peritos o testigos que les acompañen.
- c) Derecho a réplica, en el mismo orden seguido para la exposición de los alegatos.

A partir 12:30 m. se dispondrá de un receso de una hora, reanudando la audiencia a la 1:30 p.m.

Información sobre las actuaciones procesales una vez concluida la audiencia pública.

- La información presentada de manera oral durante la audiencia pública deberá ser consignada por escrito y en formato digital (PDF), por las partes interesadas durante los cinco (5) días posteriores a la fecha de celebración de ésta, esto es hasta el veintiséis (26) de julio del año 2010.

- Durante los diez (10) días después a la fecha en que se celebre la audiencia pública las partes interesadas podrán presentar por escrito sus conclusiones sobre el fondo o los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento, esto es hasta el dos (2) de agosto de 2010.”

A seguidas, la Secretaria de la audiencia llamó a los representantes de Textilera del Sur, SRL, a quienes corresponde el primer turno para la presentación de sus alegatos.

EXPOSICION PARTES INTERESADAS ACREDITADAS EN LA AUDIENCIA

EXPOSICION TEXTILERA DEL SUR, SRL

La Sra. Vilma Arbaje, quien intervino en representación de Textilera del Sur, SRL, indicó que su intervención estará dirigida a destacar que en el presente caso se han cumplido los elementos para ordenar una medida de salvaguardia definitiva y adicionalmente, se han comprobado todas las pruebas y los rigores legales exigidos en el caso.

Indicó que hace esta afirmación debido a que a lo largo de este proceso se han confirmado los hechos que sustentan el incremento de las importaciones, el daño y el nexo de causalidad y que los pocos hechos que están siendo controvertidos no han sido probados, no se han provisto las pruebas para tales fines.

Señaló que en términos de incremento de las importaciones, en el período investigado (2006-2009) ha habido un incremento de las importaciones de un 20% y el hecho de los orígenes no está siendo cuestionado (en particular se están investigando las importaciones de China, Panamá y de los Estados Unidos).

Agregó que hasta este momento ha habido una escasa presentación de hecho y de derecho por parte de estas naciones y de sus empresas.

Indicó que entre el año 2006 y el año 2007 hubo un incremento de las importaciones de aprox. 28 puntos porcentuales que casi igualó la producción nacional.

Indicó que en el año 2008 el aumento fue de 38 puntos porcentuales, desde un 92% a un 130% sobre el valor de la producción nacional.

Señaló que la disminución en las importaciones para el año 2009 fue solo de 2 puntos porcentuales, cifra insignificante frente al aumento de las importaciones de los años anteriores. Indicó que en el marco de la OMC, criterio compartido por esta Honorable Comisión, el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC no exige que estén incrementándose las importaciones en el momento en que se haga la determinación, lo importante es que haya una muestra de que las

mismas han aumentado y mantienen su presencia en el mercado. Añadió que en este caso específico las importaciones se duplican, frente a la producción nacional.

Señaló que los importadores se han limitado en este proceso a desestimar el trabajo del DEI y la data presentada, sin aportar las pruebas pertinentes que refuten los hechos. Dijo que tanto los solicitantes como el DEI han comprobado las informaciones suministradas por instituciones autorizadas y competentes para proveerlas. Indicó que el aumento de las importaciones completa los requisitos que exigen la Ley 1-02 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Señaló que es evidente que para el periodo 2006-2009, factores como producción, capacidad utilizada, ventas, empleos, flujo de caja, inversión y utilidad bruta, han presentado tasas de decrecimiento que llegan hasta 128%. Añadió que todas estas informaciones han sido verificadas y comprobadas por las autoridades. Dijo que esta Honorable Comisión tiene en su expediente las pruebas documentales que sustentan estas afirmaciones.

Señaló que sobre los hechos no controvertido que se encuentran fundamentados en documentos depositados por los importadores, es necesario señalar que en la certificación de la DGII hay una clara expresión de que ha habido en el caso un descenso de un 32% en el pago del impuesto sobre la renta, una disminución en empleomanía y en el estudio de Saxo Consulting, queda claramente probado que las ventas y la participación de la industria local en el mercado han disminuido muy particularmente en época escolar, que es el período pico de participación de la industria en su momento.

Señaló que sobre el caso de la exención del pago del ITBIS (que será abordado en la intervención del perito), adelanta que el mismo está fundamentado en la Ley 56-07 que establece un régimen especial de incentivo para la industria textil.

Indicó que los estados financieros auditados depositados por las empresas, la documentación de la DGII y las planillas del Ministerio de Trabajo, prueban que existen los indicadores que configuran el daño, por lo tanto no hay duda desde la perspectiva jurídica y económica de que la industria local está siendo dañada por estas importaciones y sobre todo este daño cuando ataca la productividad y utiliza la capacidad instalada es una prueba fehaciente de que va a continuar a lo largo del periodo futuro y que por lo tanto esa latencia puede hacer mayores daños a la industria nacional.

En cuanto al nexo de causalidad, indicó que no es un hecho controvertido. Señaló que es obvio la relación causal entre el aumento de las importaciones y el daño ocasionado a la industria local, lo cual se evidencia en uno de los estudios presentados por los importadores.

Indicó que hablar de afectación al interés público y al comercio en sentido general está fuera de lugar, considerando que no estamos frente a un caso donde los usuarios son industrias nacionales, sino que va al consumidor final. No hablamos de un mercado monopólico, se trata de cuatro industrias que están en condiciones de suplir el mercado nacional.

Señaló que hay una escasa, casi nula participación de los gobiernos y de las empresas. Estamos frente a importadores netos que comercializan sus bienes en el mercado nacional y ello no afecta el interés público. Indicó que este tema será desarrollado con mayor profundidad por el perito.

Concluyó indicando que conforme a las pruebas suministradas por las empresas participantes y las investigaciones del DEI a lo largo de este proceso, reiteran la solicitud de fijación de una medida de salvaguardia definitiva para los productos objeto de la investigación en un 40% adicional al arancel NMF.

EXPOSICION GAMMA-TEX, C. POR A.

El Sr. Joan Juliá intervino en representación de GAMMA-TEX, C. por A. El Sr. Juliá indicó que en el año 1976 su padre fundó GAMMA-TEX, C. por A., indicó que fabrican medias deportivas y de vestir, siendo su marca principal Cardinal.

Indicó el sector productor de medias ha acudido a la Comisión debido a que la situación es crítica debido al aumento de las importaciones.

Indicó que las empresas locales están en capacidad del suplir al mercado nacional en calidad, variedad y cantidad. Indicó que tienen una capacidad subutilizada, solo están trabajando un 33% de la capacidad, lo que es igual a un turno de trabajo. Destacó que GAMMA-TEX, C. por A. tiene una capacidad de 360,000 docenas en sus diferentes tipos, lo que conjuntamente con la capacidad de las demás empresas del sector alcanza el promedio de la demanda nacional que es aproximadamente de 800,000 docenas.

EXPOSICION GOBIERNO DE PANAMA

El Sr. Alberto Magno, Embajador de Panamá en la República Dominicana, indicó que luego de examinar el último informe técnico presentado a la fecha por la autoridad investigadora, es de opinión que el mismo no evidencia la necesidad de aplicación de una medida de salvaguardia a la luz de lo establecido en la normativa de la OMC, ya que es necesario mostrar con suficiencia de pruebas una justificación objetiva que permita la utilización de esta medida de urgencia, según lo establecido en el artículo XIX del GATT y en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Indicó que a lo largo de los informes técnicos presentados por la autoridad investigadora se observan señalamientos sobre la falta de calidad y variedad que enfrenta la rama productora de medias, argumento que es resaltado por los importadores al señalar que los tipos de medias fabricados en la República Dominicana no tienen la variedad, ni la calidad que demandan los consumidores dominicanos. Añadió que otros importadores han indicado que la principal diferencia entre el producto dominicano y el extranjero consiste en la amplitud del producto importado, ya que las opciones presentadas por la rama nacional productora de medias es limitada y su capacidad de respuesta a nuevos diseños e innovaciones es retardada.

Explicó que esta situación referente a los problemas de calidad, variedad y demora en la entrega de sus productos, le resta competitividad frente a lo importado y de ahí la preferencia de los consumidores al producto extranjero frente al nacional dominicano.

Señaló que la situación antes explicada, lleva a la conclusión de que la falta de adecuación de Textilera del Sur, SRL a la normal evolución de la actividad comercial es el principal causante de los problemas que experimenta y no las importaciones que son el resultado del normal giro del comercio.

Indicó que a los factores antes expuestos, se puede sumar el hecho de que según lo señalado por el propio solicitante, existen factores internos que pueden ser los causantes de la crisis por la que atraviesa la empresa solicitante y sobre los cuales solo se ha realizado un examen superficial. Bajo este escenario, la autoridad investigadora difícilmente puede afirmar que el daño que sufre la rama de producción nacional es atribuible a las importaciones y no a la competencia desleal entre fabricantes nacionales y los problemas con los servicios básicos como energía eléctrica, aseo urbano, planificación industrial, aguas servidas, problemas de recursos humano, problemas impositivos, falta de controles en el registro comercial, entre otros.

Indicó que por otra parte, se debe señalar lo establecido en el artículo XIX del GATT, que establece que para la aplicación de una medida de salvaguardia es necesario demostrar que el aumento de las importaciones debe resultar de una evolución imprevista de las circunstancias, hecho que de existir deberá ser demostrado y establecido de manera clara por la autoridad investigadora.

En cuanto a la diferencia de precio entre las importaciones y el producto dominicano, si el precio del producto nacional se incrementó en relación al precio del producto investigado, la relación causal es cuestionable, ya que es costumbre y es razonable que el mercado tienda a reducir el precio del producto nacional al competir con el producto importado y no a aumentarlo. Al aumentar el precio, la empresa nacional tiene la intención de alcanzar un segmento de cliente de nivel más alto de ingresos y no mantener a los ya existentes.

Señaló que se debe acotar que al explicar la metodología para realizar la comparación adecuada del comportamiento de los precios del producto importado solo se toma en cuenta el valor CIF, en dólares norteamericanos, más la aplicación del arancel correspondiente. Indicó que esta metodología no puede ser considerada bajo ninguna circunstancia como adecuada, ya que no indica en que nivel de comparación se realizará con el producto nacional.

Adicionalmente, el precio CIF más la aplicación del arancel no permiten una comparación, ya que no se consideran los costos de internación, flete interno, almacenamiento, gastos administrativos, ventas, margen de ganancia del importador mayorista y la distribución a los minoristas.

Agregó que no hay precisión en el cálculo, ya que al tomar el valor CIF, sumarle el arancel y dividirlo entre volumen de las importaciones, no se puede identificar cual es el precio en el valor CIF, ya que no se indica en que unidades se está dividiendo (kilogramos, libras, toneladas, etc.).

Indicó que en la solicitud de investigación se ha observado la falencia de argumentos y pruebas tendentes a sustentar que existió una evolución imprevista de las circunstancias, máxime cuando encontramos aseveraciones del propio solicitante, donde declara que existieron una serie de factores, tanto comerciales como económicos, políticos y de otra naturaleza, a través de los cuales deslumbraba la evolución de las circunstancias.

El DEI, en su informe técnico indica que los argumentos esbozados por Textilera del Sur no prueban una evolución imprevista de las circunstancias, ya que la misma se refiere a si la empresa esperaba el aumento de las importaciones, pero como se observa en la respuesta a la pregunta 34, este aumento supuesto aumento fue plenamente previsto.

Agregó que debe insistir en que no existe relación de causalidad entre las importaciones y el supuesto daño sufrido por la rama de producción dominicana de medias, ya que el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC establece que cuando hayan otros factores distintos al aumento de las importaciones que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones. Agregó que prueba fehaciente de esto lo constituyen las declaraciones del propio solicitante, en la solicitud de inicio, donde alega que existen otros factores ajenos al aumento de las importaciones, que causan daño a la rama. Indicó que además, los importadores alegan que existen problemas de calidad, variedad y demora en la entrega de los productos fabricados por la rama de producción nacional de medias.

Indicó que es necesario insistir en la necesidad de pruebas que apoyen un reajuste estructural a la rama de producción nacional, supuestamente afectada por el aumento de las importaciones. Señaló que a lo largo de la solicitud, no se ha observado ningún tipo de aproximación a lo que sería un plan de ajuste de la rama, ni pruebas de tener intenciones de impulsar un programa de adecuación tendente a lograr la competitividad necesaria frente al escenario de apertura comercial que propone la OMC.

Indicó que por las razones antes expuesta, se solicita a la Comisión la no imposición de medidas de salvaguardias definitivas para medias, toda vez que afectaría el normal flujo comercial, impidiendo el intercambio de bienes, que a la fecha se produce entre Panamá y la República Dominicana.

EXPOSICION UNITEX CARIBE, S.A. GRUPO RAMOS, S.A. Y ALMACENES SEMA, C. POR A,

En Sr. José Ramón Puig, quien intervino en representación de la entidad jurídica Unitex Caribe, S.A, indicó que su presentación estaría basada en la evolución corporativa de la marca Corona y el origen de Unitex Caribe, S.A.

Indicó que Industrias Textiles Puig fue fundada el 7 de marzo de 1958, con el objetivo claro y definido de fabricar un producto de alta calidad, que llevaría como marca de identidad “Corona”. Resaltó que en sus 45 años de historia, la empresa logró crear un parque de máquinas y técnicos

que le permitieron alcanzar un alto grado de desarrollo tecnológico y se posicionó como la principal empresa del ramo en la región del Caribe.

Agregó que medias Corona fue el primer producto de manufactura nacional que obtuvo la aceptación general del consumidor dominicano, rompiendo así la idea prevaleciente de la época de que lo criollo “no sirve”. Señaló que la marca Corona no solo fue comercializada en la República Dominicana, sino también en mercados como los Estados Unidos, Puerto Rico, Antillas Menores, Haití y otros países.

Indicó que durante la década de los 80's y principios de los años 90's, Industrias Textiles Puig y su producto principal Medias Corona, tenían aproximadamente un 60% de participación de mercado en la categoría de Medias y Panti Medias, logrando comercializar alrededor de 420,000 docenas al año.

Añadió que a principio de los años 90's Industrias Textiles Puig operaba 3 turnos de producción con una planilla de alrededor de 273 personas.

Señaló que en el año 1994 con la adquisición de nuevos equipos de tejeduría y acabados, Industrias Textiles Puig alcanzó su nivel más alto de producción logrando la cifra record de 50,000 (Cincuenta Mil) docenas de Medias y Panti Medias mensuales, terminando en el año 1994 con un total de 550,000 (Quinientos Cincuenta Mil) docenas producidas.

Indicó que en el año 1995 Industrias Textiles Puig comercializó en Rep. Dom. 580,000 (Quinientos Ochenta Mil) docenas de Medias y Panti Medias, manteniendo su liderazgo como la principal empresa del ramo a nivel regional en un mercado cada día más aperturado como consecuencia de la globalización.

Continuó explicando que en el año 1996 se desató dentro de la empresa una litis entre socios (familiares) la cual empezó a obstaculizar las operaciones de la misma. Indicó que en este período la empresa fue víctima de un enorme desfaldo financiero por parte de un grupo de ejecutivos (accionistas) que la debilitaron financieramente.

Señaló que el 21 de Junio de 1998 una de las partes solicitó en referimiento el nombramiento de un Administrador Judicial el cual fue confirmado por la Suprema Corte de Justicia en enero del siguiente año (1999). Indicó que dicha administración judicial se mantuvo por cuatro (4) años conservando el patrimonio de los accionistas pero dando como resultado un declive acelerado de las operaciones de la empresa.

Señaló que en el año 2003 la empresa se encontraba en una posición muy débil y deteriorada lo cual no le permitió afrontar la crisis económica prevaleciente en el país en ese momento, culminando con el cierre total de sus operaciones en enero del 2005.

Indicó que según lo antes explicado, se concluye sin ningún tipo de dudas que su cierre tuvo una sola causa que fue la litis surgida entre grupos de accionistas-familiares.

Explicó que Unitex Caribe, S.A. inició sus operaciones en el año 2004 con la firma de un acuerdo de distribución con carácter de exclusividad con la empresa norteamericana Fruit of the Loom para toda la región del Caribe.

Indicó que en el año 2005 Unitex Caribe, S.A. lanza al mercado dominicano el programa de medias deportivas bajo la marca Fruit of the Loom. Indicó que asimismo, en el año 2007 Unitex Caribe, S.A. firmó un acuerdo de licencia para comercializar la marca Corona en República Dominicana y la región del Caribe.

Expresó que la marca Corona fue relanzada al mercado dominicano en el año 2008 con una imagen completamente renovada pero manteniendo los mismos principios y valores de su fundador de producir un producto de alta calidad.

Indicó que en la actualidad Unitex Caribe, S.A, comercializa en el mercado dominicano entre otros productos, medias y panti medias bajo las marcas: Fruit of the Loom, Corona y Jockey. Esta categoría solo representa el 7% de sus ventas totales al año.

Acto seguido, el Sr. Celso Manuel Pérez, quien intervino en representación de Grupo Ramos, S.A. indicó que el propósito de su presentación es compartir con la Comisión la experiencia de Grupo Ramos en el sector de comercialización de medias en la República Dominicana y particularmente, transmitirle su preocupación por lo que entienden pueden ser efectos altamente nocivos los que se deriven de la medida de salvaguardia, particularmente hacia los clientes y sin lugar a dudas, hacia las empresas de venta al detalle de la República Dominicana.

Indicó que Grupo Ramos S.A. es la empresa detallista más grande del país, señalando lo siguiente:

- Operamos los multicentros La Sirena y los supermercados Super Pola,
- Empleamos más de 7,500 colaboradores,
- Aportamos más de 3,500 millones de pesos al fisco, por lo que somos el principal contribuyente del sector comercial,
- Recibimos mas de 3,000,000 de visitas de clientes al mes,
- Es precisamente el conocimiento de la opinión de nuestros clientes, adquirido por medio de más de 36 millones de visitas al año, lo que nos faculta para representar y expresar los intereses de gran parte de la población dominicana.

Indicó que sus motivaciones como empresa van encaminadas al cumplimiento de su promesa, siendo esta su principal estrategia comercial, la de velar por que cada uno de los 7,500 colaboradores de la empresa cumplan con ofrecer a sus clientes más variedad, precios más bajos y mejor servicio siempre. Indicó que sin lugar a dudas, de ahí depende el éxito de la empresa.

Indicó que el cumplimiento de esta promesa, la satisfacción de los clientes y el éxito de la empresa, se ven gravemente amenazadas por las medidas de salvaguardias propuestas, pues limitan sustancialmente la variedad de productos disponibles y contribuyen a que los precios sean más elevados.

Indicó que los productores nacionales de medias se han quejado ante la Comisión de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias, por el daño ocasionado por la competencia proveniente del extranjero y que la Comisión, al amparo de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardia, ha dado respuesta a su queja, estableciendo una medida de salvaguardia que duplica el arancel, al llevarlo al 40%.

Agregó que en los considerandos que justifican la promulgación de la citada ley se establece: “que corresponde al Estado establecer las reglas básicas de comportamiento de los agentes económicos, a fin de garantizar la efectiva libertad de competencia en el mercado y prevenir o evitar las distorsiones generadas por las prácticas desleales de comercio, así como introducir disposiciones temporales para salvar-guardar la producción nacional frente a incrementos súbitos de las importaciones.”

Indicó que partiendo de las premisas señaladas en el párrafo anterior y vista la evolución de las compras de medias, no entienden como se puede argumentar que la industria local requiere ser salvaguardada de las importaciones.

Indicó que las importaciones de medias no han afectado nuestras ventas de medias de manufactura local. La demanda de productos fabricados localmente ha crecido con mayor rapidez que la de productos de fabricación extranjera.

Indicó que si se comparan los datos del 2009 vs. 2007, se comprueba que en el año 2009 Grupo Ramos, S.A., compró un 76% más de unidades de medias de manufactura local. Indicó que asimismo, si se analiza desde la óptica del valor expresado en pesos, en el 2009 invirtieron un 87% más en la compra de manufactura local que lo que hicieron en el año 2007. Agregó que en el caso de manufactura importada, hubo una reducción de un 14%.

Indicó que para el año 2007, el porcentaje del total de las compras de medias de manufactura local era de un 29% y para el año 2009 representó un 47% del total de las compras.

Indicó que las medias importadas amplían la variedad de la oferta, para satisfacer preferencias de marca y diseño. Señaló que el 47% de nuestras ventas de medias se realiza por medio de 12 marcas de productos manufacturados localmente, mientras que el restante 53% esta atomizado entre 68 marcas de fabricación extranjera.

Agregó que no hay motivos que justifiquen que el consumidor tenga que gastar un 17% más; particularmente en momentos como el presente y por venir, en los que las circunstancias requerirán de por sí de ajustes y sacrificios por parte de todos.

Indicó que expuesto lo anterior, concluye indicando que las importaciones de medias no han afectado la producción local pues lo que hacen es complementar la oferta. Destacó que corresponde al Estado establecer las reglas básicas de comportamiento de los agentes económicos, a fin de garantizar la efectiva libertad de competencia en el mercado y prevenir o evitar las distorsiones generadas por las prácticas desleales de comercio, así como introducir

disposiciones temporales para salvaguardar la producción nacional frente a incrementos súbitos de las importaciones.

Señaló que en un mercado en el que el nivel de evasión fiscal se estima sobrepasa el 40% del impuesto tributable, el aumento de los aranceles solo contribuirá a incentivar las nefastas prácticas de las subvaluaciones y contrabandos, en perjuicio del fisco y de todas las empresas que cumplen cabalmente con sus obligaciones.

Concluyó indicando que la aplicación de una medida de este tipo tiene dos efectos, del lado de los clientes, pues limita la oferta, aumenta los precios en el orden de un 17%, trabajan en contra de un mercado sanamente competitivo y estimula prácticas desleales.

El Sr. José Alfredo Rizek, quien intervino en representación de las empresas Unitex Caribe, S.A. Grupo Ramos, S.A. y Almacenes Sema, C. por A. indicó que si esta reunión se estuviera llevando a cabo en los Estados Unidos, más de una persona de las que ha hablado, ya fuera subyudice por el Departamento de Justicia, por mentirle a una autoridad pública. Indicó en virtud de la nueva Constitución, no se puede someter ante una autoridad pública informaciones falsas e informaciones sobre todo, de las que otras instituciones públicas dicen lo contrario.

Indicó que se le ha informado a la Comisión que ha habido disminuciones en ITBIS y en venta, así como que ha habido pérdidas en ventas. Resaltó que sobre este punto, la DGII dice absolutamente lo contrario. Indicó que según la DGII, en el año 2007, Gamma-Tex, tuvo ventas por ITBIS de 2.9 millones de pesos y en el año 2008 reportó 4 millones de pesos. Solicitó una explicación del 28% que alega Gamma-Tex. Señaló que no es posible disminuir ventas de un 40% e ITBIS de un 28%.

Indicó que hay que tener cuidado cuando se habla ante una institución y sobre todo, ante una institución pública que tiene el deber de preservar al Estado como un todo.

Señaló que la autoridad investigadora debe verificar que exista un aumento de las importaciones, que el aumento sea como consecuencia de una evolución imprevista de las circunstancias, que exista un daño grave o una amenaza de daño grave a la rama de producción nacional y que exista una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones y el daño grave.

Sobre el aumento de las importaciones, indicó que el 20% es un número incontrovertido, señalado por la DGA. Indicó que este 20% no se toma de contado, sino que es parte de una realidad del periodo investigado y la Comisión tiene la obligación de abrir el periodo investigado y ver donde están las particularidades de ese 20%. Indicó que del 2008 al 2009, es decir, lo que debería de ser el año que ha disparado la alarma (porque este caso se abrió por primera vez el año pasado y luego se abrió nuevamente en el primer día hábil de este año, a solicitud de Textilera del Sur, SRL).

Indicó que en ese caso hay una disminución del 13.29% en las importaciones, siendo esto incompatible con lo que se está haciendo en el día de hoy y esto es algo que ha dicho la OMC.

Señaló que es muy fácil citar el Caso Estados Unidos Acero por mitad. Dijo que en los Estados Unidos, por un hecho como este los jueces conminarían al abogado con un delito de audiencia.

Señaló que la segunda parte del párrafo señalado, establece que son incompatibles las medidas de salvaguardias cuando ha ocurrido un descenso de las importaciones al final del periodo de investigación.

Señaló que las importaciones de medias durante los años 2006-2008 tuvieron una tasa de crecimiento menor que la experimentada en dicho periodo por la totalidad de importaciones de la República Dominicana y las importaciones de medias durante los años 2007-2009, apenas experimentaron una tasa de crecimiento de un 8%.

Indicó que en el Caso Argentina Calzados se establece que “no basta cualquier aumento en la cantidad de las importaciones (...) se requiere que el aumento de las importaciones haya sido lo bastante reciente, lo bastante súbito, lo bastante agudo y lo bastante importante, tanto cuantitativamente como cualitativamente”.

Destacó que respecto a la evolución imprevista de las circunstancias, que es el gran ausente por parte de la rama de producción nacional, el Informe Técnico Preliminar señala como posibles aspectos de la evolución imprevista, la variación de la tasa de cambio y la conversión de Unitex de productor a importador.

Consideró que esos dos argumentos no se sustentan, indicando que el primero lo derriba el éxito de este gobierno, pues la tasa de cambio no se movió en 4 años, de 35.01 en enero de 2006 a 36.01 en diciembre de 2009.

Indicó que Industrias Textiles Puig salió del mercado por un problema familiar, como muchos que viven empresas familiares de la República Dominicana. Señaló que esta empresa duró tres años sin hacer absolutamente nada, terminó en el año 2004 y la primera media Corona que importó fue en el año 2007, en medio de la presente investigación, por lo que esto no puede ser la evolución imprevista de las circunstancias, porque esa empresa no existía, no había importado una sola media durante ese periodo.

Señaló que el nivel de ganancias (rentabilidad) de Textilera del Sur del 2007 al 2008 aumentó un 10.6%, el de Medias del Caribe un 180% (2006-2008) y el de MicroTextil un 19.8% (2006-2008).

Señaló que estas empresas acaban de acogerse a la Ley 56-07 sobre Incentivo a Empresas Textiles, lo que significa que para el año pasado no tienen que pagar impuestos sobre la renta, ni impuesto sobre los activos, ni tampoco impuestos por sus compras. Destacó que estas empresas han quedado bajo un esquema de protección estatal, diseñado por el propio Estado Dominicano para las empresas de la rama textil, que han estado sometidas a nivel mundial por presiones de los mercados internacionales.

Indicó que desde ese punto de vista, esas empresas ya no pueden hablar de pérdidas, de costos de operación impositivos que sean extraordinarios.

Destacó que los niveles de venta de la rama de producción nacional, según el ITBIS pagado, ha aumentado en el periodo de investigación. Si bien el aumento de ITBIS no necesariamente refleja aumento en volumen de ventas, entonces lo es del monto económico vendido o peor, de ambos.

Indicó que los niveles de empleo de las empresas de la rama de producción nacional no han sufrido variaciones de importancia durante el período investigado, según lo certificado por el Ministerio de Trabajo. Señaló que el personal fijo se ha mantenido casi invariable y con mejores salarios, lo que es una prueba objetiva que derrumba el elemento de daño o amenaza de daño.

Sobre el nexo de causalidad, indicó que el aumento verificado no es de importancia y sobre todo, hay un decrecimiento en el último año, por lo que no existe relación de causalidad.

Indicó que en su escrito, Gamma Tex reconoce que el daño lo produce la mentalidad del consumidor, al preferir el producto extranjero. Indicó que las medias importadas valen un 12% más que la producida por la rama de producción nacional.

Señaló que en cuanto a la preferencia del consumidor, el deber del Estado es asegurar que todas las opciones estén disponibles en el mercado y bajo las mismas condiciones. Dijo que el Estado Dominicano tiene la obligación de perseguir el bienestar general de los consumidores.

Solicitó a la Comisión rectificar su decisión sobre la medida provisional y rechazar la medida definitiva, por improcedente.

Señaló que Gamma Tex no es parte de este proceso, pues solo apoyó la solicitud presentada por Textilera del SUR, SRL, por lo que reitera su solicitud de que la Comisión excluya el plan de ajuste presentado por Gamma Tex.

EXPOSICION DE LOS PERITOS DE LAS PARTES INTERESADAS ACREDITADAS EN LA AUDIENCIA.

EXPOSICION PERITO TEXTILERA DEL SUR, SRL.

La Sra. Yovanna Guillén, quien intervino en calidad de perito de Textilera del Sur, SRL, señaló que es muy difícil para la industria nacional verse en este tipo de situaciones. Por lo que solo en situaciones muy graves la industria nacional somete este tipo de solicitudes y aporta todas las pruebas necesarias para demostrar que la industria local está en franco peligro.

Indicó que la empresa que representa tiene aproximadamente 12 años en el mercado nacional. Señaló que ser competitivos hoy día con la globalización, es una meta muy dura de lograr, pero que están dispuestos a asumir.

Indicó que en el año 2006 tuvieron buenas ventas, pero que para el año 2007 hubo una crisis de mercado y casi el 80% de la producción se quedó en inventario, debido a las importaciones sorpresivas que inundaron toda la República Dominicana. Indicó que estamos frente a un caso de 4 productores nacionales, frente a 70 importadores.

Señaló que para la industria nacional poder sobrevivir y cumplir con su cuota de compromiso social, se ha visto en la necesidad de hacer líneas de producción que no estaban pensadas en nuestro país, por lo cual para ser más competitivos se ven directamente afectados los costos.

Indicó que la industria nacional trata de ser competitiva y de vender en el mercado nacional con la más óptima calidad. Señaló que la industria local puede responder al mercado desde lo más económico, hasta lo más costoso.

Indicó que por el hecho de las importaciones en el mismo rubro, el mercado está saturado y a la industria local le cuesta mantener los niveles de producción, situación por la que atraviesan actualmente.

Indicó que hay clientes que le han dicho a la industria nacional que están interesados en las bondades de la producción asiática. Señaló que la industria nacional ha hecho todo lo posible para competir con el mercado asiático.

Señaló que los márgenes con que trabaja la industria local son muy inferiores en relación a los que cualquier persona consideraría rentable para una empresa, por eso es mucho más fácil importar y no producir.

Indicó que solo necesitan un mínimo de apoyo del mercado nacional para establecer números, porcentajes y niveles de ventas.

Señaló que todos sus planteamientos están demostrados y la Comisión no hubiese tomado la decisión fundamentada en mentiras.

Agregó que la industria local se seguirá comprometiendo con la competencia del mercado, a sabiendas de que no todo el mundo está en disposición de apoyar a la industria local.

La Sra. Guillén presentó muestras de productos fabricados por la rama de producción nacional, reiterando la capacidad de la industria de fabricar marcas privadas y productos de calidad.

Indicó que no esperan que no se importen medias, pero sí que el mercado esté en igualdad de condiciones.

Señaló que el hecho de que los productos no especifiquen su lugar de origen, es parte del desorden de mercado y genera confusión al consumidor.

EXPOSICION PERITO GAMMA TEX

El Sr. Wilfredo Contreras, quien intervino en representación de GAMMA TEX, señaló que la documentación de la DGII refleja un aumento en el pago de ITBIS, pero como se demostró en el escrito del 15 de junio de 2009, parte de las exenciones de esa Ley es el pago por adelantado del ITBIS. Destacó que el pago del ITBIS que se muestra en la certificación, se limita simplemente a la declaración en el formulario IT-1, que es el formulario que todas las empresas completan a final de año, donde se demuestra cuanto se pagó por adelantado y cuanto resta por pagar, de acuerdo a las operaciones económicas. Indicó que el formulario IT-1 presentado solo muestra el pago final.

Señaló que una vez las empresas se acogen a la Ley 56-07 dejan de pagar por adelantado y el monto declarado final incluye lo que antes hubiera pagado por adelantado. A modo de ejemplo, señaló que una empresa que antes hubiera pagado diez mil pesos por adelantado, al final de año tiene que pagar veinte mil pesos, por lo que el formulario IT-1 solo muestra que pagó diez mil pesos. Indicó que una vez la empresa se acoge a la Ley 56-07 no tiene que pagar el ITBIS por adelantado, sino que muestra en el formulario IT-1 que pagó veinte mil pesos.

Señaló que vista esta realidad, parecería que hubo un aumento en el pago del ITBIS, pero no fue así, solo se redujo el pago por adelantado.

Indicó que en el caso de Textilera del Sur, SRL, la misma certificación muestra una reducción de un 32% en el impuesto sobre la renta, es decir, las ganancias de la empresa bajaron un 32% y en el caso de GAMMA TEX, que en el 2008 todavía no se acogía a la Ley 56-07 que es la que le otorga la exención del ITBIS, en el 2008 reportó pérdidas y no pagó por conceptos de impuestos sobre la renta.

Indicó que el estudio depositado por los importadores muestra una reducción considerable de las ventas de las medias nacionales en la temporada escolar, que es la más importante y como estas han sido desplazadas por las medias importadas.

Señaló que en el año 2006, en el mes más importante del año, las ventas nacionales ascendían a casi 600,000 pares de medias y en el año 2007 la venta de medias importadas excedió la venta de medias de producción nacional.

Indicó que en la data depositada por los importadores, se puede ver que en el año 2006 las ventas nacionales de julio, agosto y septiembre eran de 852,000 pares y las importadas eran de 177,000, lo que le daba a la industria nacional una participación de 83% de las ventas. Señaló que en el año 2007 la participación de la industria nacional bajó en 51% a un 32% de las ventas. Dijo que

para los años 2008 y 2009 hubo una ligera recuperación, pero nunca se vuelve al nivel del 2006, que es parte del periodo de investigación que se trató de excluir tanto en la presentación, como en los datos de las importaciones.

Señaló que de acuerdo a la data depositada por los importadores para los años 2006-2009, hubo una reducción total de las ventas de la industria nacional de un 39% y las ventas de medias importadas tuvieron un aumento de 155%, es decir, se duplicaron.

Indicó que en término de participación de mercado esto representa una pérdida de 30 puntos porcentuales, de 83% en el año 2006 a un 53% (solo en las ventas más importantes del julio a septiembre).

Señaló que en la presentación de Grupo Ramos, se presentó una tabla con la participación de mercado de las medias importadas, para el año 2007 alcanzó un 71%. Por lo que de acuerdo a la participación de Grupo Ramos, la participación de la industria local fue de solo un 29%.

Señaló que el tema del excedente del consumidor es un tema muy importante, sin embargo se debe rechazar un análisis de un modelo conceptual que acepta algunas conclusiones y se descartan otras conclusiones que emanan de ese mismo modelo.

Indicó que en este caso dos conclusiones entran en conflicto con los alegatos de algunos importadores que son el tema del excedente y la relación de precio entre las medias importadas y las nacionales.

Señaló que cualquier medida que afecte el precio de las importaciones, ya sean medidas antidumping, compensatorias o medidas de salvaguardias va a reducir el excedente del consumidor, eso es una realidad. Debido a esta razón, considera que no se puede rechazar una medida de salvaguardia por el hecho de que reduzca el excedente del consumidor, debido a que sobre esa misma base se debe rechazar de entrada todos los procesos de salvaguardia que se estén llevando a cabo, así como cualquier solicitud de medida antidumping o compensatoria.

Indicó que si se aplica el análisis propuesto en el estudio, promocionar el aumento del excedente del consumidor, asimismo se debería estar promoviendo subsidios a las exportaciones, el Draw Back de 6% de El Salvador, que aumentan el excedente del consumidor, porque las importaciones llegan más baratas. Indicó que dumping también aumenta el excedente del consumidor, pero no se ha visto el primer socio comercial que le diga a otro país que haga dumping en su mercado.

Indicó que tanto en la declaración de los representantes, como en el estudio, se reporta que las medias importadas son 11.8% más caras. Por el hecho de que las medias importadas sean más caras, se viola uno de los elementos principales del excedente del consumidor, que basa sobre la premisa de que las medias importadas son más baratas que las producidas nacionalmente.

Señaló que el daño a la rama de producción de medias es evidente, se puede verificar en las certificaciones de DGI, en las Declaraciones sobre la Renta e ITBIS (depositadas en detalle por las solicitantes para que se pueda ver la diferencia entre pago adelantado y pago declarado.

Indicó que el daño es evidente en las declaraciones que ha hecho el DEI y la causalidad está demostrada, tanto en el cuadro presentado por los importadores, como en las ventas de las medias de producción local, que han sido desplazadas por las medias importadas.

Señaló que sobre el tema de excedente del consumidor, es irrealista y contradictorio partir de análisis como el presentado, reflejando un excedente del consumidor asumiendo en un momento que las medias importadas son más baratas que las nacionales y luego lo contrario.

EXPOSICION PERITOS UNITEX CARIBE, S.A. GRUPO RAMOS, S.A. Y ALMACENES SEMA, C. POR A.

Los señores Jaime Aristy Escuder y José Ramón Puig intervinieron en calidad de peritos, en representación de UNITEX CARIBE, S.A., GRUPO RAMOS, S.A. Y ALMACENES SEMA, C. por A. El Sr. Escuder, a quien correspondió el primer turno, indicó que su presentación se basaría en un análisis sobre lo que es el costo de la medida de salvaguardia del caso que nos ocupa.

El señor Escuder presentó los resultados del estudio realizado, indicando que el mismo buscaba confirmar si la medida de salvaguardia se justifica, así como determinar cuál sería el costo y en base a se llegó a la conclusión de que la misma no se justifica.

Señaló el Informe Técnico Preliminar establece que “según Textilera del Sur, existe un rechazo a la mercancía nacional por sus altos precios, ya que los productos importados llegan a precios bajos al país, lo que ha traído como consecuencia la dramática disminución de las ventas, altos niveles de inventario y disminución de la participación de la producción local en los puntos de ventas locales”.

Indicó que el objetivo del estudio fue complementar el Informe Técnico, el cual es un informe que se realizó con datos anuales. Indicó que para la realización del estudio se utilizaron datos mensuales e introdujeron unas técnicas, una tecnología, una metodología que complementa el Informe del DEI y que pudiera muy bien luego ser adoptada por el DEI, porque es como se establece también en otros países este tipo de análisis.

Sobre los resultados del estudio, indicó que en primer lugar se elaboraron y ejecutaron un conjunto de modelos econométricos que permiten asociar, no simplemente presentar una gráfica. Indicó que la gráfica que presentó el Sr. Contreras estaba en blanco y negro y si se hubiese presentado la gráfica a color se vería que mezcla las dos gráficas, en una dice que se mantuvo por encima y no es correcto.

Indicó las importaciones en algún momento estuvieron por encima y luego termina ya en los años 2008-2009 en los picos que establece como picos de estacionalidad, que son los picos escolares, ahí las importaciones estuvieron por debajo, lamentablemente lo que se presentó anteriormente estaba a blanco y negro, y la que mostró el Sr. Escuder estaba a colores, quien ofreció dejarla a la

Comisión para que viera como está la evolución definida. De tal manera el señor Escuder indicó que se le cruzaron las gráficas al exponente anterior cuando hizo la presentación. Lugo de este punto la Presidente solicitó moderar las observaciones referentes a las otras exposiciones o de lo contrario sería expulsado de la sala.

Señaló que el estudio indicó que el precio promedio de las medias importadas durante el período 2006-2010 es de 34.26 y el precio promedio de las medias de fabricación local es de 30.65, lo cual implica que definitivamente hay alrededor de un 12% mayor en las importadas. Destacó que si las medias importadas han sido más caras no se puede afirmar que las importaciones de medias pueden estar influyendo sobre el precio local o sobre la cantidad local.

El Sr. Escuder presentó un análisis de causalidad y modelos de regresión que implican una verificación cuantitativa con modelos, tanto de causalidad como s de determinación, para verificar si efectivamente hay o no hay lo que sería nexo de causalidad.

Indicó que el Análisis de Causalidad de Granger, el cual es una técnica, una metodología que se utiliza, la cual es ampliamente conocida en la bibliografía como método de causalidad Granger, permite demostrar que el precio de las medias importadas no explica el precio de la mercancía local. El resultado final de la Salvaguardia, lo único que haría es permitirle al productor local aumentar sus precios.

Destacó que si no hay causalidad tampoco de los precios importados a los locales, entonces tampoco hay causalidad de las cantidades importadas a los precios locales, que es el otro elemento.

Indicó que se hizo un modelo econométrico para verificar si las entradas de las importaciones estaba deprimiendo los precios internos y llegaron a la conclusión que no, no está provocando una reducción de los precios internos ese aumento de las importaciones.

El señor Escuder mostró lo que fueron los resultados de la demanda, tanto de medias importadas como medias locales. La demanda de medias locales es elástica, lo que significa que cuando hay un aumento de los precios, en este caso de las importaciones de los precios importados, inmediatamente cae la demanda. Lo importante es en qué porcentaje, en este caso 3.8%, eso significa que por cada 1% que se incremente el precio de los bienes importados, se va a reducir en 3.8% su demanda. Lo cual implica que si se establece este arancel adicional se va a incrementar el precio en 16.7% y eso va a presionar de una forma significativa a la cantidad importada.

Ahora bien, la demanda a los bienes de manufactura local, también es elástica, lo que significa que si se incrementa el precio local se reduce la demanda de medias locales, pero en una menor magnitud, el señor Escuder mostró que el coeficiente es 1.42% y el anterior 3.48%, lo que significa que en una situación de que los dos puedan incrementar precio, uno porque le obliguen y el otro porque tiene mayor margen de maniobra, el que va a beneficiarse de esto va a ser el productor local, claro que eso tendría como consecuencia un deterioro de la calidad de vida del consumidor.

Indicó que esto se ve en la elasticidad de sustitución que también se calcula econométricamente, que en la interpretación del señor Escuder eso dice en cuánto se va a incrementar o a sustituir la demanda que es importada hacia la demanda local, en cuánto va a variar esa demanda. Indicó que esto fue lo que él calculó y presentó, y que a su entender es muy importante porque nos dice en cuánto se va a beneficiar la industria nacional con el incremento de los precios que se va a registrar en las medias que son importadas.

Por último el señor Escuder presentó el excedente del consumidor. Informó que le habían señalado que los precios de las importaciones eran más altos y que por lo tanto eso no generaba una cierta contradicción, pero la metodología no es esa, la metodología lo que establece es que hay un precio interno, un precio interno de equilibrio, dicho precio se modifica cuando se establece un nuevo arancel, si hay un arancel de un 20% y establece un nuevo arancel y lo sube de 20 a 40, ese nuevo precio sube ahora, y esa subida de precio es lo que produce una reducción del excedente al consumidor, lo que en su parecer le agrada él reconocer que nos podemos dar cuenta que efectivamente se reduce el excedente al consumidor y lo dice para muchísimas otras medidas. Cada vez que hay un aumento de precios hay inmediatamente una reducción en el excedente al consumidor.

El señor Escuder explicó que los cálculos que ha hecho son para saber cuánto va a perder el consumidor anualmente con la medida que se aprobó, y si se mantiene por 3 o 4 años, para que la Comisión sepa lo que eso va a significar.

Posteriormente a esto el señor Escuder mostró el cálculo, la fórmula con la que se realizó el cálculo, e indicó que todo esto puede encontrarse en el estudio para que lo puedan replicar, incluso puso los datos para que lo pudieran replicar objetivamente. Indicó que todo va a depender cuál es la reacción de los precios, después que suba el precio de las importadas, como va a reaccionar finalmente el excedente al consumidor va a depender también de cómo se modifique también el precio de las locales, sino se modifica nada será 27.9 millones, si se modifica en un 8% va a ser finalmente el incremento de lo que va a ser el impacto relativo al excedente al consumidor 37 millones de dólares.

El señor Escuder concluyó indicando que en promedio estas medidas van a impactar negativamente sobre el excedente al consumidor que significa todos los dominicanos, en promedio va a ser 32.7 millones de pesos, que es el promedio de los tres escenarios y se puede señalar que lo ideal es que no se hubiera establecido ese arancel adicional transitorio y mucho menos recomendaría el establecimiento de un arancel permanente o por el período de 3 años que la Comisión puede colocar, a su entender realmente el consumidor sería el gran perjudicado si se mantiene. El señor Escuder recomendó la eliminación de dicho arancel.

Acto seguido, es Sr. José Ramón Puig se refirió a las explicaciones de los expositores de la rama de producción nacional, en las cuales se habló de que el consumidor dominicano rechaza el producto nacional, a su entender hay que matizar eso, porque rechaza algunos productos, algunas marcas y algunas medias que no tienen marca.

El señor Puig mostró algunos productos que fabricaba Industrias Textiles Puig, al que se le ponía la bandera Dominicana, dicha empresa orgullosamente lo hacía porque el consumidor dominicano había llegado a la conclusión de que era un producto absolutamente confiable en cuanto a calidad.

El señor Puig indicó que en fecha de ventas de medias escolares la demanda ha disminuido mucho a consecuencia de las medias importadas. Indicó que hace 15 días estuvo en Higuey en uno de los comerciantes grandes, Almacenes Iberia, y en el área de los uniformes escolares, las mascotas, las medias, los lápices, etc., vio una mesa de unas medias escolares de producción nacional a 15 pesos. El señor Puig informó que no sabe quien las fabrica, pero mostró que dicha media tiene “barrado”, lo que sucede a consecuencia de que no se iguala bien el hilo de nylon y uno acrílico o de algodón, y si no se cuadra bien la tensión entonces van quedando de forma irregular.

El señor Puig informó que no es de extrañarse que se encontraran hablando de medias escolares, ya que el comercio compra las medias escolares y las empieza a exhibir en el mes de julio, porque el consumidor a veces no lo puede comprar todo de golpe y tiene que tener tiempo para ir adquiriendo un par de medias, una mascota, una regla. El señor Puig mostró nuevamente los pares de medias que estaba exhibiendo y recalcó que ninguno de los presentes en la audiencia se pondría unas medias así, lo que quiere decir es que todo depende del enfoque que el empresario le dé a su negocio.

El señor Puig hizo referencia a su padre, quien siempre decía, conversando en reuniones sociales, que a él le daría vergüenza hacer medias malas, y ese era el mensaje que todos tenían en la empresa y que el señor Puig aprendió, que había que hacer medias buenas, trabajar en hacer una marca, esa marca se hizo y todavía continúa y vendrán momentos en que se irá desarrollando todo.

Las posibilidades en la industria de medias son enormes, posibilidades de producción. El señor Puig mostró un par de medias e informó que cualquier persona de la audiencia pensaría que dichas medias son de algodón, pero no es así, sino que son de acrílico, que es lana artificial. Informó que en este país nadie compra ni una camisa de lana, ni un pantalón de lana, ni un traje de lana, pero tiene que comprar medias de producción nacional creyendo que son de algodón y son de lana artificial, y después con el uso se va dando cuenta que le pica, que no le acomoda.

El señor Puig informó que va a hablar de una manera general para crear una conciencia de todo lo que se puede hacer en medias y lo que no hacen los industriales dominicanos es porque no quieren o porque les falta creatividad. Resaltó que las fibras se dividen en naturales, artificiales y sintéticas. Natural es el algodón por ejemplo, artificial es el rayón, y sintética. Partiendo de ahí con maquinarias apropiadas, utilizando la hilaza apropiada, dando las tallas apropiadas. El señor Puig mostró a la audiencia un caso en particular de unos pares de medias de hombres que se están vendiendo, la cual es muy estrecha y el tamaño es muy pequeño.

Destacó que en la audiencia hay técnicos como el señor Iván Veloz, que saben que el cono de hilo desde un principio cuando empieza a desenrollarse para tejerse, la tensión del cono de hilo al final es más tensa y la media le sale más pequeña, entonces hay que tener en la fábrica de medias a alguien constantemente caminando con una regla midiendo y revisando para que la talla sea la apropiada. Todo ese sumo de cosas le da una media de confort y no es que salga más cara así, porque la calidad no sale más cara si es desde el origen, la calidad sale más cara cuando se tiene que corregir en el camino, si se tiñe una partida de medias y no se tienen los controles apropiados para teñir y después se tiene que teñir de negro, entonces sale más cara la calidad.

El señor Puig mostró a la Comisión dos pares de medias para que compararan, una de algodón y la otra de una marca diferente, explicó que en esos ejemplos hay cosas que el consumidor no ve, probablemente una está hecha de acrílico y otra de algodón tejido con nylon, porque el algodón no se teje solo porque roza en el zapato.

El señor Puig aseguró se puede exhibir con una bandera dominicana en el producto nacional, siempre que se garantice la calidad, porque el consumidor dominicano no rechaza lo nacional si es bueno. A modo de ejemplo indicó que cuando su padre se encontraba al frente de la empresa, en Almacenes Rodríguez le informaron que uno de los dueños que le quedaban pocas medias de Coronas porque acababa de recibir una partida de medias importadas y se iban a paralizar las importadas y se me van a vender las Corona.

REPLICAS DE LAS PARTES INTERESADAS ACREDITADAS EN LA AUDIENCIA

REPLICAS DE TEXTILERA DEL SUR, SRL

La señora Vilma Arbaje indicó que lamentaba y rechazaba la introducción del colega, en relación con afirmar que Textilera del Sur ha presentado información mentirosa, ya que todos tienen claro que se ha estado utilizando la data oficial que fue provista por la Dirección General de Aduanas y trabajada por los miembros del Departamento de Investigación de la Honorable Comisión.

Haciendo uso de esa data oficial queda comprobado el incremento constante de las importaciones en el período 2006-2009, habiendo una diferencia de 64 puntos porcentuales del incremento entre estas dos fechas.

Indicó que algo que no se ha abordado y que nadie tomó en consideración, en la opinión de la señora Arbaje, es que cuando estos productos entran vienen también acompañados de fundas plásticas, ganchos plásticos, etiquetas, vienen preparados, productos los cuales pagan impuestos a la hora de entrar a territorio dominicano, pero en el paquete quedan exentos, se paga por el producto de medias. Esto también impacta a su vez otras industrias que son proveedoras de estos bienes a la industria nacional y que dejan de ser adquiridos por la industria nacional.

Señaló que uno de los expositores ha presentado una data sobre sus compras pero partía del 2007, resulta que del 2006 al 2007 las compras de ese mismo expositor se redujeron casi en un 50% ante la industria nacional, es decir que las compras ordinarias, la línea tradicional de compras estaba pautaada como punto de partida en el 2006, del 2006 al 2007 sus compras a la industria nacional se redujeron casi un 50%, en algunos casos más dejando todo el inventario en los almacenes de la industria nacional.

Indicó que en el caso de Gamma- Tex, la Sra. Arbaje lamenta contradecir al colega ya que tiene toda la calidad de intervenir considerando que se constituye la rama de la producción nacional, es una exigencia de que exista más del 50% de la industria según el artículo de la Ley correspondiente, y una vez que las empresas nacionales apoyan el proceso se constituyen en parte de la rama de producción nacional teniendo calidad para intervenir.

Por último sobre la certificación de la DGII, la señora Arbaje indicó que se ha analizado esto varias veces, se han aportado pruebas tan contundentes como declaraciones juradas de las industrias por ante la misma DGII y por supuesto presentarán en su escrito final cualquier otro elemento que compruebe que no han estado mintiendo simplemente han estado utilizando la data por los importadores presentada.

En cuanto a la intervención del señor Puig, la señora Arbaje lamentó profundamente que tanta capacidad, tanto conocimiento, tanta experiencia esté al servicio de una pura y simple importación en vez de formar parte de la industria nacional y continuar ofreciendo la calidad de sus productos pero de fabricación local haciendo uso de esa mano de obra que a través de estos años también ellos han entrenado.

La señora Arbaje cree importante recordar que si todos nos convertimos en importadores no se generarán empleos para producir real y efectivamente un desarrollo del país.

Agradece por último la señora Arbaje el tiempo que se les permitió bajo reservas de presentar argumentos en sus escritos finales, sus exposiciones estarán presentadas en el período correspondiente.

REPLICAS DE LAS PARTES INTERESADAS ACREDITADAS EN LA AUDIENCIA

REPLICAS DE GAMMA-TEX, C. POR A.

El Sr. Joan Juliá indicó que sólo aclararía algunos puntos que se trataron en este proceso, básicamente lo acusaron de haber mentido al tribunal, por lo que reiteró que se redujeron un 28% sus ventas al igual que se redujo su declaración de ITBIS en un 28%, la certificación de la DGII no detalla el ITBIS que se paga mes tras mes sólo pone el valor del IT1, y no sale el valor adelantado del ITBIS que se paga cuando se importaba mercancía, cuando se importaba materia prima, cuando se importaba maquinaria para el consumo de la empresa, ellos pagaron un ITBIS adelantado que no sale en esa certificación.

El señor Juliá dijo que se había reducido un 40% la producción, no las ventas, reiteró que redujeron un 28% las ventas y la declaración del ITBIS.

Se refirió a la presentación del señor Puig de Unitex Caribe, cuando indicó que la producción local era de alrededor 582 mil docenas en el año 1995, es bueno que él lo mencionó porque eso incluía las medias panty, las medias panty no están en discusión en este proceso, Gamma-tex no fabrica medias panty, ellos están hablando de medias de vestir y medias deportivas exclusivamente para todas las edades.

Por último mencionó que el señor Puig presentó una muestra que tenía desperfectos, eso es correcto, él la vió de lejos y por el precio que el señor Puig habló de que le costó 15 pesos, eventualmente esas son medias irregulares que hay en el comercio, esas medias irregulares satisfacen nichos del mercado de esa demanda específicamente, una media de Gamma-tex con su marca no cuesta 15 pesos en el mercado local.

El señor Puig habló de las medias fabricadas en acrílico que se venden como si fueran algodón, en el caso de Gamma-Tex ellos utilizan acrílico y no engañan al consumidor, ellos las hacen y en la etiqueta ponen la composición de la media y dice exactamente el porcentaje de acrílico que tienen.

REPLICAS DE UNITEX CARIBE, S.A., GRUPO RAMOS, S.A. Y ALMACENES SEMA, C. POR A.

El Sr. José Alfredo Rizek expresó que una de las satisfacciones que le provoca haber vuelto a la práctica privada es que si se escucha lo suficiente el adversario cava su tumba generalmente.

Indicó que todo el mundo sabe que el ITBIS que se paga por adquirir bienes, servicios, productos y materia prima no importa para nada en esto, ese es de hecho el que hoy en día ya tienen exonerado Gamma-Tex y Textilera del Sur que se acogieron a la Ley 5607, ese es el ITBIS que se compensa, el llamado ITBIS Compensable, ese no importa en este proceso, ni se ha hablado de él, ni la DGII lo ha certificado porque eso no fue lo que se les pidió, lo que la DGII certificó y es de lo que se ha hablado y como ellos no tienen como defenderse lo evaden como el ITBIS de las ventas, el 16% que pagamos en esos 15 pesos por medias que pagó el señor Puig allá en Almacenes Iberia, esos 15 pesos deberían tenerlo separado porque es lo que dice la norma, esos son 15 pesos más el 16% o 15 pesos dentro de los cuales está el 16% según como el negocio lo maneje, ese ITBIS es el que se ha venido a discutir aquí, el que ellos vengan a decir que esas certificaciones no hablan de eso es para confundir, porque ni lo dicen las certificaciones porque Unitex Caribe, S.A. no se lo pidió a DGII, ni importa. Ese ITBIS para ellos es un costo y hoy día ya lo tienen exonerado en virtud de esta nueva ley que el Estado Dominicano les ha tendido de nuevo a estas industrias que tan mal le va.

Ahora del que se ha hablado aquí y el que importa para el análisis de la Comisión es el ITBIS de las ventas y ese ITBIS de las ventas contrario a lo que dice el representante de Gamma-tex dice DGII que no ha disminuido, DGII dice que tiene cada vez más, ellos pasaron de 2.9 millones a 4 millones, es cierto que hay un elemento de impuesto sobre la renta, pero su usted está vendiendo más, de hecho casi el doble en el período investigado y antes ganaba dinero y ahora no gana dinero, el problema no son sus ventas, su problema son otros costos, usted a lo mejor se está pagando más de salario, a lo mejor usted tiene mayor costo de electricidad eso es perfectamente posible porque se saben las debilidades que hay en el país al respecto, usted pudo haber sido ineficiente en el manejo de su empresa compró unas maquinarias con un préstamo carísimo y a lo mejor hoy día ese préstamo está afectando el renglón de costos de la empresa, es decir lo que a la Comisión le interesa ver es el renglón de ingresos, si ese renglón de ingresos se mantiene creciendo año por año significa que a esas empresas le está yendo mejor, les está yendo mejor en su desempeño de venta, su resultado en su estado financiero final entonces se ve afectado por otra columna, la columna de gastos y esa columna de gastos lamentablemente ninguno de los que están aquí puede hacer nada con ella. Esa columna de gastos tiene que ver con sus gastos de empleomanía, a lo mejor ellos tienen salarios de lujo, a lo mejor los salarios de los ejecutivos de ellos, acuérdense que la planilla de personal fijo dice que tiene mayor gasto de salario, a lo mejor ellos le pagan generosamente a sus empleados, no solamente a los ejecutivos, pero esa es la responsabilidad que tiene un administrador de que su empresa de beneficios.

Dijo que nadie es masoquista, que él no tendría una empresa que tuviera 4 años dando pérdidas, algún problema hay, o las pérdidas no son reales, o realmente hay algo en lo cual se está ciñendo las esperanzas, y ya el Gobierno les ha dado lo suficiente, les acaba de exonerar el pago del impuesto sobre la renta, les acaba de exonerar de ITBIS, les acaba de exonerar de impuestos sobre activos, ojala que a Medina & Rizek le exoneren algo de eso en algún momento, o algunas de las otras empresas, Grupo Ramos estaría feliz que le exoneraran alguno de esos, pero no se lo están exonerando a las empresas que quieren más, no se sacian, ya han demostrado que venden más, han demostrado que su problema está en la columna de costos y todavía vienen a pedirle a esta Comisión que siga afectando al consumidor para a ellas salvarlas más o para hacerlas embolsillarse más dinero. El representante de Unitex Caribe, S.A. no quiere entrar en juicio de valor, pero eso es algo elemental del negocio, nadie trabaja para estar más cansado ni mucho menos para perder y si es verdad que estas empresas tienen todos los años del mundo perdiendo dinero, a su parecer alguien debería de revisarse.

El representante de Unitex Caribe, S.A. aseguró que ese no es el caso de Textilera del Sur, ya que esta según certificación de la DGII está pagando impuestos sobre beneficios todos los años, entonces el problema anda por otro sitio.

Dejando ese problema de lado el representante de Unitex Caribe, S.A. pasa a explicar porqué el año 2006 no está, y es porque el 2006 no tiene ningún problema para la industria nacional, la industria nacional acaba de decir y ellos mostraron en un cuadro que quisieron hacer valer para ello, que ellos tenían la totalidad del mercado, en el 2006 por más altas que fueran las importaciones, ellos no tuvieron absolutamente ningún problema, seguían teniendo el 85% del mercado, entonces dónde está el daño en ese momento, de hecho en el 2006 es el año que mejor

le va en impuestos, entonces para qué mencionar el 2006, el 2006 no tiene ninguna relevancia, y se ha dicho.

El problema es que lo que se le impone ahora a la Comisión como se dijo su momento al análisis de las importaciones y lo dice la OMC como guía es analizar las tendencias de las importaciones, si la tendencia que usted me dice es que todos los años están creciendo un 35% el olor al buen derecho diría que hay un problema, pero eso no es lo que ha pasado, de extremo a extremo un 20%, la economía dominicana cuánto creció en los últimos 4 años un 22%, la economía dominicana sumada, pero vamos entonces a quitarlo por pedacito, de ese 20% vamos a quitar el último pedazo, bajaron un 14%, ya la OMC dice que si en el último cayeron usted no puede aplicar medida de salvaguardia, pero vamos al medio del período solamente un 8% menos que lo que creció la economía dominicana ese año, que creció la friolera de 8.3%, y luego está el 2006 que es el año donde mejor le va absolutamente a todo el mundo y comoquiera las importaciones crecen menos que las importaciones totales y que la economía dominicana. Esos son datos que a su juicio el representante de Unitex Caribe, S.A. no tiene que aportar, esos datos están en la Web del Banco Central, una institución del Estado de la cual la Comisión breva al momento de hacer los análisis, entonces ahí no hay una tendencia que justifique un aumento de importaciones súbito, importante y lo suficientemente agudo que es lo que dice la OMC, basta analizar eso para mandar esto para el escritorio del olvido y que la empresa nacional se dedique a ser más eficiente por otras vías.

Se refirió a lo que a su juicio es un tema complicado desde el punto de vista procesal y que a la Comisión se le impone hacer un análisis detallado al respecto. La Constitución de la República establece que todo órgano de la Administración Pública tiene como obligación actuar con imparcialidad, transparencia, equidad, etc., el representante de Unitex Caribe, S.A. se detiene en el concepto de imparcialidad, si bien la Ley 1-02 establece un mandato de interés público, en el sentido de que es un interés de la Ley el proteger la industria nacional, esa protección no se puede dar sobre bases que no sean objetivas y bases que no sean imparciales, en este caso en particular poco importa que Gamma-Tex, y utiliza a Gamma-Tex porque es la sujeta específica del comentario que hace, poco importa que Gamma-Tex sea la ovejita más inocente y más sufrida del rebaño, Gamma-Tex tiene que respetar los mismos procedimientos legales y administrativos que están establecidos para la más grande de las empresas o la más poderosa de ellas. En este proceso esta Comisión ha excluido partes, que al decir de Unitex Caribe, S.A., es una decisión cuestionable, de hecho la justicia en su momento se pronunciará al respecto, de hecho, hoy en la mañana también el representante de Unitex Caribe, S.A. informó que tuvieron un episodio de lo que a su entender es una interpretación muy estricta e inflexible que hace la Comisión respecto de la participación de terceros en los procesos de audiencias públicas.

Señaló que los procesos de audiencias públicas como su nombre lo indica son abierto a las partes, que no se le permita el uso de la palabra a la empresa está perfectamente, el representante de Unitex Caribe, S.A. exhortó a la Comisión a leer la ley 200-04, en la cual indica que toda audiencia donde lleve a cabo un órgano de la administración pública tienen la participación garantizada de los interesados, aquellos que tengan un interés real, lógicamente sujetos a las normas de policía que no puede venir nadie con carteles a hacer escándalos, ni querer hablar cuando no le corresponde hablar, ahora Gamma-Tex no debe ser parte de este proceso, la

Comisión no la debió de aceptar como parte de este proceso, ellos mandaron una carta adhiriéndose a los comentarios de Textilera del Sur, la adhesión de un comentario no es constituirse en parte ni formular parte ni comentario como parte, y tener el derecho de dispararse con un Plan de Ajuste por bueno o malo que sea, eso es algo que Unitex Caribe, S.A. en su momento se lo pidió a la Comisión y que tiene que constituir una cuestión previa a decidir por la Comisión al momento en que evacue su decisión final.

Dijo que si nada de lo que se ha dicho aquí la Comisión lo entiende como válido y todo lo que ha dicho Textilera del Sur y Gamma-Text, la Comisión lo entiende como lo correcto, aún así hay un problema para llegar a una salvaguardia definitiva y es que el Plan de Ajuste de Textilera del Sur no sirve para nada, a su entender. El Plan de Ajuste de Textilera del Sur es la guía que establece la Ley 1-02, establecen los acuerdos de salvaguardias para determinar una salvaguardia definitiva, su cuantía y su tratamiento, ningún órgano de la administración pública puede imponer una medida tan retorsiva en estos procesos, para alguien que dice dentro de su plan de ajuste lo siguiente: “Objetivo: integrar esfuerzos del gremio como un objetivo en común, crear nuevas oportunidades de empleo, seguir innovando y diversificando nuestros productos, optimizar nuestra capacidad instalada”. “Y eso no es lo que tiene que hacer una empresa todos los días en el mercado dominicano o en cualquier otro mercado donde opere? Afirma que él tiene que buscar todos los días clientes para mañana tener de qué cobrar y llevar el pan a mi casa a los hijos, yo tengo que asegurarme todos los días de que los gastos de mis asociados no estén desbordados, yo me tengo que asegurar de que los clientes estén pagándome a tiempo”.

Indicó que en el Plan de Ajuste de Textilera del Sur no hay una sola cuantificación de nada, al entender del representante de Unitex Caribe, S.A., quienes titularon en su escrito refiriéndose al Plan de Ajuste de Textilera del Sur de que “ese es un poema que no enamora a nadie”, estos planes de ajuste no le sirven a la Comisión para absolutamente nada, entonces si se llega a este punto, la opinión del representante de Unitex Caribe, S.A. es que la Comisión cierre la investigación, levante la salvaguardia provisional, declarar el expediente cerrado y que no hay lugar para imponer una medida como la solicitada, porque ellos no se han ayudado, la Dra. Arbaje no lo menciona porque el Plan de Ajuste lo hicieron antes de que ella llegara, él está seguro de que si hubieran contratado a la Dra. Arbaje de manera previa y ella hace un trabajo como el que tiene acostumbrado en el país y que tanto fruto nos ha rendido como nación el Plan de Ajuste no fuera lo que la Comisión tiene ahora tuviera lo que tiene que ser un Plan de Ajuste un trabajo pormenorizado, trabajo detallado, cuantificado que es una frase que le gusta mucho a la señora Presidente y lo ha incluido en varios de sus votos, aquí no han cuantificado nada, por eso es que se alaba el trabajo que ha hecho el DEI hasta este momento, porque el DEI le ha salvado el caso hasta este momento, ya de ahí para adelante esto vendrá como una especie de bola de nieve a acabarse por sí solo en lo que son las secuencias de argumentos y de análisis que la Comisión va a ponderar, por ende el representante de Unitex Caribe, S.A. quiere llamar la atención que este es un elemento que necesita de una detallada ponderación por parte de la Comisión siempre y cuando se llegue tan lejos en el análisis, él está seguro de que cuando la Comisión esté en el primer punto ya inmediatamente ahí vendrá cayendo.

Agradeció en nombre de sus representados Almacenes Sema, Grupo Ramos, Unitex Caribe, S.A. y de otros, que lamentablemente no están en el día de hoy por lo que ha sido la receptibilidad de la Comisión durante este día, tengan en cuenta de que empleos no solamente se crean generando industrias, el cree que la generación de industrias y la generación de valor agregado en la economía dominicana es muy necesaria, pero es necesaria sobre bases objetivas, sobre bases transparentes, sobre bases equitativas para todos, no en bases a esquemas de protección y no en base a ventajas que no son legítimas. Las empresas que han venido de parte de Unitex Caribe, S.A. son los principales empleadores en el sector comercial, de hecho la casi totalidad de los empleadores en el sector comercial, son los principales contribuyentes al fisco dominicano, ellos no están representando por más meritos que tengan a empresas que son lacras o sanguijuelas en el mercado, son empresas que han creado un verdadero valor agregado a la economía dominicana y lo demuestra el propio estado dominicano cuando las utiliza como una muestra y como un reconocimiento de lo que son empresarios meritorios para Aduanas, para Impuestos Internos y demás.

Solicitó que cuando la Comisión pondere este caso y el expediente quede debidamente cerrado, piensen en una sola cosa, porque en esa es que tiene que pensar siempre la administración, en el consumidor, si lo que Unitex Caribe, S.A. va a hacer o lo que a la Comisión le tocará hacer es para el consumidor algo mejor o algo peor, si el consumidor saldrá de este caso fortalecido con una mejor oferta, con una mayor calidad y con mejores precios o si por el contrario lo que se va a estar legislando o imponiendo restricciones para favorecer a un grupo de empresas que han demostrado lamentablemente no tener la capacidad de innovación y deficiencia que los tiempos le demandaban y sobre todo que no han sido honestas con el Estado Dominicano.

Acto seguido se dio por cerrada la presente audiencia a las 3:15 de la tarde del veintiún (21) de julio del año 2010.

Aprobado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), Maximina Santana de Liriano, Presidenta; Mario Pujols, Jean Alain Rodríguez, Hugo Ramírez Risk, Iván Ernesto Gatón, Comisionados.

Anexo 2. Anexo estadístico

Cuadro 3. Importaciones de medias investigadas que ingresan bajo la partida de Medias para várices

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAIS_PROC	PAIS_ORIG
1	14S006 MEDIAS P/H UNIDAD DE DOCENA DEPORTIVAS TOBILLERA	120.00	UNID	PANAMA	PANAMA
2	20-11030 MEDIA P/H DEPORT. UNIDAD DE DOCENA	12.00	UNID	PANAMA	PANAMA
3	DOC MEDIAS DEP.CORTAS RA YAS P/HOMBRE-CM335335	100.00	UNID	CHINA	CHINA
4	DOCENAS MEDIA P/BEBÉS 03M/3-6M REF-LB-029	24.00	UNID	CHINA	CHINA
5	DOCENAS MEDIAS DEP. P/N. PAQ. 3X1 REF-AH-70190-B	30.00	UNID	CHINA	CHINA
6	MEDIA DE VESTIR P/HOMBRE	351.00	UNID	PANAMA	PANAMA
7	MEDIA DEPORTIVA	234.00	UNID	PANAMA	PANAMA
8	MEDIA DEPORTIVA DE ALGODON P/ HOMBRE	720.00	UNID	PANAMA	CHINA
9	MEDIA DEPORTIVO P/ HOMBRE	72.00	UNID	CHINA	CHINA
10	MEDIA DEPORTIVO P/ HOMBRE	132.00	UNID	CHINA	CHINA

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 4. Cantidad de las importaciones investigadas por partida arancelaria

Código arancelario	2006	2007	2008	2009	Total general
6115.10.90		1,350,506.00	3,065,209.11	2,179,925.00	6,595,640.11
6115.95.00		528,404.00	623,207.00	1,120,334.05	2,271,945.05
6115.99.00	102,671.00	1,362,502.50	891,179.00	951,276.22	3,307,628.72
6115.10.10		380,664.00	419,998.00	430,156.00	1,230,824.00
6115.96.20		310,721.00	623,445.35	182,032.00	1,116,198.35
6115.21.90		361,973.00	98,553.00	74,284.00	534,810.00
6115.21.10		16,918.00	40,781.00	53,967.00	111,666.00
6115.30.00		1,188.00	26,511.00	17,965.00	45,664.00
6115.96.90		73,699.00	4,583.00	7,674.00	85,956.00
6115.29.00		145,248.00	530.00	4,111.00	149,889.00
6115.22.00			1,804.00	3,840.00	5,644.00
6115.92.00	2,166,425.10	44,271.00			2,210,696.10
6115.93.20	1,214,206.00	31,806.00			1,246,012.00
6115.93.90	332,084.00	1,308.00			333,392.00
6115.20.20	93,716.00				93,716.00
6115.12.00	75,886.00	5,519.00			81,405.00
6115.20.90	77,347.00				77,347.00
6115.93.10	57,626.00				58,430.00
6115.19.00	45,338.00				45,338.00
6115.11.00	18,754.00	1.00			18,755.00
6115.94.00		7,705.00			7,705.00
6115.96.10		3,600.00			3,742.00
Total general	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	19,632,403.33

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 5. Importaciones investigadas por país de origen

No.	Países de Origen	2006	2007*	2008*	2009*
		Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44
2	PANAMA	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83
5	HAITI	34,083.00	340,668.00	78,448.00	62,946.00
6	COLOMBIA	170,723.00	17,826.00	47,768.00	47,664.00
7	BRASIL	23,718.00	26,160.00	44,053.00	40,294.00
8	GUATEMALA	32,802.00	36,616.00	26,804.00	29,752.00
9	TAIWAN		2,049.00	15,705.00	23,418.00
10	CHILE	81,994.00	650.00	7,855.00	17,842.00
11	MEXICO	6.00	9.00	9,377.00	11,412.00
12	ESPAÑA	4,166.00	1,272.00	1,773.00	11,328.00
13	PAKISTAN	1,600.00	806.00	6,238.00	9,978.00
14	FILIPINAS			3,024.00	4,032.00
15	INDIA	450.00	7.00	672.00	3,340.00
16	CANADA	1,200.00	885.00	137.00	1,620.00
17	COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE			432.00	1,152.00
18	REINO UNIDO		36.00	288.00	906.00
19	TURQUIA			409.00	582.00
20	FINLANDIA				576.00
21	COREA, REPUBLICA DE	948.00	1,386.00	2,789.00	423.00
22	ITALIA	12,125.00	819.00	3,044.00	324.00
23	JAPON		24.00	16.00	192.00
24	VIETNAM			4.00	188.00
25	VENEZUELA	312.00	3,448.50	3,303.00	158.00
26	ALEMANIA	56.00	200.00	187.00	83.00
27	TAILANDIA	53.00		545.00	76.00
28	PERU	518.00	175.00	15.00	63.00
29	PORTUGAL				36.00
30	BULGARIA	2.00	13.00		25.00
31	ARGENTINA	62.00	315.00	16.00	24.00
32	COSTA RICA		720.00		20.00
33	BELGICA	1,442.00	200.00		10.00
34	FRANCIA	60.00	143.00	271.00	10.00
35	PUERTO RICO	980.00	1,645.00		1.00

36	AFGANISTAN			78.00	
37	AFRICA ORIENTAL	185.00			
38	ALBANIA			6.00	
39	ALEMANIA ORIENTAL		40.00		
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)		24,141.00		
41	ARUBA	14.00			
42	AUSTRIA			12.00	
43	CURAZAO	4,290.00	480.00		
44	EL SALVADOR	110,732.00			
45	ETIOPIA	120.00			
46	GABON		2,097.00		
47	GRECIA	6.00			
48	HONDURAS		192.00	145.00	
49	INDONESIA			372.00	
50	ISRAEL		2.00		
51	MALAYSIA			126.00	
52	NAURU	21,520.00			
53	REPUBLICA DOMINICANA		2,122.00		
54	SAN MARTIN	1.00			
55	SIRIA			8.00	
56	SUIZA	310.00			
57	SWAZILANDIA	6.00			
58	URUGUAY		127.00	60,624.00	
59	VIETNAM DEL SUR			10.00	
	Total general	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 6. Participación de los países de origen en las importaciones (A)

No.	Países de Origen	2006		2007	
		Cantidad(unidad)	Participación	Cantidad(unidad)	Participación
1	CHINA	1,513,456.00	36.17%	2,107,854.00	45.57%
2	PANAMA	1,823,916.10	43.59%	1,852,565.00	40.05%
3	HONG KONG	1,962.00	0.05%	34,434.00	0.74%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	8.13%	165,907.00	3.59%
5	HAITI	34,083.00	0.81%	340,668.00	7.36%
6	COLOMBIA	170,723.00	4.08%	17,826.00	0.39%
7	BRASIL	23,718.00	0.57%	26,160.00	0.57%
8	GUATEMALA	32,802.00	0.78%	36,616.00	0.79%
9	TAIWAN			2,049.00	0.04%
10	CHILE	81,994.00	1.96%	650.00	0.01%
11	MEXICO	6.00	0.00%	9.00	0.00%
12	ESPAÑA	4,166.00	0.10%	1,272.00	0.03%
13	PAKISTAN	1,600.00	0.04%	806.00	0.02%
14	FILIPINAS				
15	INDIA	450.00	0.01%	7.00	0.00%
16	CANADA	1,200.00	0.03%	885.00	0.02%
17	COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE				
18	REINO UNIDO			36.00	0.00%
19	TURQUIA				
20	FINLANDIA				
21	COREA, REPUBLICA DE	948.00	0.02%	1,386.00	0.03%
22	ITALIA	12,125.00	0.29%	819.00	0.02%
23	JAPON			24.00	0.00%
24	VIETNAM				
25	VENEZUELA	312.00	0.01%	3,448.50	0.07%
26	ALEMANIA		0.00%		0.00%

		56.00		200.00	
27	TAILANDIA	53.00	0.00%		
28	PERU	518.00	0.01%	175.00	0.00%
29	PORTUGAL				
30	BULGARIA	2.00	0.00%	13.00	0.00%
31	ARGENTINA	62.00	0.00%	315.00	0.01%
32	COSTA RICA			720.00	0.02%
33	BELGICA	1,442.00	0.03%	200.00	0.00%
34	FRANCIA	60.00	0.00%	143.00	0.00%
35	PUERTO RICO	980.00	0.02%	1,645.00	0.04%
36	AFGANISTAN				
37	AFRICA ORIENTAL	185.00	0.00%		
38	ALBANIA				
39	ALEMANIA ORIENTAL			40.00	0.00%
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)			24,141.00	0.52%
41	ARUBA	14.00	0.00%		
42	AUSTRIA				
43	CURAZAO	4,290.00	0.10%	480.00	0.01%
44	EL SALVADOR	110,732.00	2.65%		
45	ETIOPIA	120.00	0.00%		
46	GABON			2,097.00	0.05%
47	GRECIA	6.00	0.00%		
48	HONDURAS			192.00	0.00%
49	INDONESIA				
50	ISRAEL			2.00	0.00%
51	MALAYSIA				
52	NAURU	21,520.00	0.51%		
53	REPUBLICA DOMINICANA			2,122.00	0.05%
54	SAN MARTIN	1.00	0.00%		

55	SIRIA				
56	SUIZA	310.00	0.01%		
57	SWAZILANDIA	6.00	0.00%		
58	URUGUAY			127.00	0.00%
59	VIETNAM DEL SUR				
	Total general	4,184,053.10	100.00%	4,626,033.50	100.00%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 7. Participación de los países de origen en las importaciones (B)

No.	Países de Origen	2008		2009	
		Cantidad(unidad)	Participación	Cantidad(unidad)	Participación
1	CHINA	3,859,945.46	66.60%	3,735,156.44	74.32%
2	PANAMA	1,428,024.00	24.64%	656,230.00	13.06%
3	HONG KONG	105,129.00	1.81%	299,110.00	5.95%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	88,148.00	1.52%	66,592.83	1.33%
5	HAITI	78,448.00	1.35%	62,946.00	1.25%
6	COLOMBIA	47,768.00	0.82%	47,664.00	0.95%
7	BRASIL	44,053.00	0.76%	40,294.00	0.80%
8	GUATEMALA	26,804.00	0.46%	29,752.00	0.59%
9	TAIWAN	15,705.00	0.27%	23,418.00	0.47%
10	CHILE	7,855.00	0.14%	17,842.00	0.36%
11	MEXICO	9,377.00	0.16%	11,412.00	0.23%
12	ESPAÑA	1,773.00	0.03%	11,328.00	0.23%
13	PAKISTAN	6,238.00	0.11%	9,978.00	0.20%
14	FILIPINAS	3,024.00	0.05%	4,032.00	0.08%
15	INDIA	672.00	0.01%	3,340.00	0.07%
16	CANADA	137.00	0.00%	1,620.00	0.03%
17	COREA, REPUBLICA	432.00	0.01%	1,152.00	0.02%
18	REINO UNIDO	288.00	0.00%	906.00	0.02%
19	TURQUIA	409.00	0.01%	582.00	0.01%
20	FINLANDIA			576.00	0.01%
21	COREA, REPUBLICA DE	2,789.00	0.05%	423.00	0.01%
22	ITALIA	3,044.00	0.05%	324.00	0.01%
23	JAPON	16.00	0.00%	192.00	0.00%
24	VIETNAM	4.00	0.00%	188.00	0.00%
25	VENEZUELA	3,303.00	0.06%	158.00	0.00%
26	ALEMANIA		0.00%	83.00	0.00%

		187.00			
27	TAILANDIA	545.00	0.01%	76.00	0.00%
28	PERU	15.00	0.00%	63.00	0.00%
29	PORTUGAL			36.00	0.00%
30	BULGARIA			25.00	0.00%
31	ARGENTINA	16.00	0.00%	24.00	0.00%
32	COSTA RICA			20.00	0.00%
33	BELGICA			10.00	0.00%
34	FRANCIA	271.00	0.00%	10.00	0.00%
35	PUERTO RICO			1.00	0.00%
36	AFGANISTAN	78.00	0.00%		
37	AFRICA ORIENTAL				
38	ALBANIA	6.00	0.00%		
39	ALEMANIA ORIENTAL				
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)				
41	ARUBA				
42	AUSTRIA	12.00	0.00%		
43	CURAZAO				
44	EL SALVADOR				
45	ETIOPIA				
46	GABON				
47	GRECIA				
48	HONDURAS	145.00	0.00%		
49	INDONESIA	372.00	0.01%		
50	ISRAEL				
51	MALAYSIA	126.00	0.00%		
52	NAURU				
53	REPUBLICA DOMINICANA				
54	SAN MARTIN				
55	SIRIA	8.00	0.00%		
56	SUIZA				
57	SWAZILANDIA				
58	URUGUAY	60,624.00	1.05%		

59	VIETNAN DEL SUR	10.00	0.00%		
	Total general	5,795,800.46	100.00%	5,025,564.27	100.00%

Cuadro 8. Valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas

	Años				Tasas de Crecimiento			
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
Valor CIF(USD\$)	3,308,865.70	2,519,920.49	2,737,250.45	2,721,712.91	-23.84%	8.62%	-0.57%	-17.74%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 9. Valor CIF más gravamen (USD\$) de las importaciones investigadas

	Años				Tasas de Crecimiento			
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
Valor CIF+ Gravamen (USD\$)	3,912,127.11	2,949,346.85	3,209,855.95	3,202,168.21	-24.61%	8.83%	-0.24%	-18.15%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 10. Volumen y valor de las importaciones en el periodo más reciente

	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010	Ene-jun 2009	Ene-jun 2010
Países	Cantidad (unidad)	Cantidad (unidad)	Valor CIF USD\$+GRAVA	Valor CIF USD\$+GRAVA
ALEMANIA		799		1974,458519
ARGENTINA	24		79,89644556	
AUSTRIA		8		11,01603096
BANGLADESH		2801		3957,099376
BELGICA	10		15,36024845	
BRASIL	29939	35297	10630,65592	17782,1894
CANADA	1620	91	20840,32806	120,5099064
CHILE	3000	9194	1643,711944	7712,171875
CHINA	1844334,44	1614458	1001224,741	987757,3344
CHINA CONTINENTAL	7223	254	11980,29014	429,7321306
CHIPRE		60		12,63593836
COLOMBIA	37165	7557	70716,88937	103940,8025
COREA DEL NORTE		512		4040,974677
COREA, REPUBLICA DE	380		924,6442466	
COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE	512		4265,447803	
COSTA RICA	20		33,8638936	
ESPAÑA	7173	605	4346,569639	2072,783316
ESTADOS UNIDOS		30028		78777,63279
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	40081,83	619	122513,705	2658,047009
FILIPINAS	2304	1584	22975,3804	15567,9232
FRANCIA	1		2,124130253	
GRECIA		150		988,0701127
GUATEMALA	15080	34322	20843,61043	59188,91012
HAITI	47072	11222	42323,68828	15071,29174
HONG KONG	320	600	563,7237016	182,280055
INDIA	120	120	367,2833765	245,3099367
ITALIA	218	104	517,0716792	989,2096737
JAPON		1226		2982,334523
MALASIA		576		6931,221432
MALAYSIA	480	576	205,7160459	6890,640638
MEXICO	210	6480	1870,632512	68568,42639
PAKISTAN	580	20391	489,9843181	9763,156481
PANAMA	480722	95884,47	265865,7734	71449,62847

PERU		72		161,7240715
PORTUGAL	36		223,1400778	
PUERTO RICO	1		315,600056	
REINO UNIDO	612	198	3784,364141	1270,908018
TAILANDIA		522		6229,644933
TAIWAN	17368	15917	25681,25848	69511,56847
TURQUIA		1936		4980,455341
URUGUAY		42240		21208,04429
VENEZUELA	3		3,520090549	
VIETNAM	18	2	32,69980452	50,51992306
Total general	2536627,27	1936405,47	1635281,675	1573478,656

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 11. Participación de los países de origen en las importaciones para el periodo más reciente

	Ene-jun 2010	Ene-jun 2010
Países	Cantidad (unidad)	Participación %
ALEMANIA	799	0,04%
ARGENTINA		0,00%
AUSTRIA	8	0,00%
BANGLADESH	2801	0,14%
BELGICA		0,00%
BRASIL	35297	1,82%
CANADA	91	0,00%
CHILE	9194	0,47%
CHINA	1614458	83,37%
CHINA CONTINENTAL	254	0,01%
CHIPRE	60	0,00%
COLOMBIA	7557	0,39%
COREA DEL NORTE	512	0,03%
COREA, REPUBLICA DE		0,00%
COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE		0,00%
COSTA RICA		0,00%

ESPANA	605	0,03%
ESTADOS UNIDOS	30028	1,55%
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	619	0,03%
FILIPINAS	1584	0,08%
FRANCIA		0,00%
GRECIA	150	0,01%
GUATEMALA	34322	1,77%
HAITI	11222	0,58%
HONG KONG	600	0,03%
INDIA	120	0,01%
ITALIA	104	0,01%
JAPON	1226	0,06%
MALASIA	576	0,03%
MALAYSIA	576	0,03%
MEXICO	6480	0,33%
PAKISTAN	20391	1,05%
PANAMA	95884,47	4,95%
PERU	72	0,00%
PORTUGAL		0,00%
PUERTO RICO		0,00%
REINO UNIDO	198	0,01%
TAILANDIA	522	0,03%
TAIWAN	15917	0,82%
TURQUIA	1936	0,10%
URUGUAY	42240	2,18%
VENEZUELA		0,00%
VIETNAM	2	0,00%
Total general	1936405,47	100,00%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 12. Volumen de importación mensual en el periodo más reciente

	ene-jun 2009	ene-jun 2010	Total general
Meses	Cantidad (unidad)	Cantidad (unidad)	Total
Enero	298006	163551	461557
Febrero	613767	346577	960344
Marzo	215982,49	388114	604096,49
Abril	288618	144763	433381
Mayo	389803,78	483238,47	873042,25

Junio	730450	410162	1140612
Total general	2536627,27	1936405,47	4473032,74

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 13. Informaciones en base a las cuales se realizaron los análisis estadísticos

Meses	PRPN	PM	PPP	QNRPN	QM_2	QT	PQM	PQRPN	VPM	VPRPN	LPM_PRPN	QNRPN_QM_2
2006 1	[...]	0,529720227	[...]	[...]	81.212,52	[...]	[...]	[...]			[...]	[...]
2006 2	[...]	0,723382413	[...]	[...]	126.735,85	[...]	[...]	[...]	0,37	0,11	[...]	[...]
2006 3	[...]	0,532750378	[...]	[...]	297.328,89	[...]	[...]	[...]	(0,26)	0,04	[...]	[...]
2006 4	[...]	0,747120607	[...]	[...]	120.731,49	[...]	[...]	[...]	0,40	0,03	[...]	[...]
2006 5	[...]	0,755571892	[...]	[...]	126.820,59	[...]	[...]	[...]	0,01	-0,06	[...]	[...]
2006 6	[...]	0,672277140	[...]	[...]	305.039,69	[...]	[...]	[...]	(0,11)	0,00	[...]	[...]
2006 7	[...]	0,597799683	[...]	[...]	147.649,25	[...]	[...]	[...]	(0,11)	0,00	[...]	[...]
2006 8	[...]	0,675828996	[...]	[...]	279.737,49	[...]	[...]	[...]	0,13	-0,01	[...]	[...]
2006 9	[...]	0,673459338	[...]	[...]	205.552,37	[...]	[...]	[...]	(0,00)	0,03	[...]	[...]
2006 10	[...]	0,824767496	[...]	[...]	228.999,14	[...]	[...]	[...]	0,22	0,01	[...]	[...]
2006 11	[...]	0,775146995	[...]	[...]	481.947,35	[...]	[...]	[...]	(0,06)	0,01	[...]	[...]
2006 12	[...]	0,844450877	[...]	[...]	317.818,59	[...]	[...]	[...]	0,09	-0,01	[...]	[...]
2007 1	[...]	0,468649572	[...]	[...]	88.222,84	[...]	[...]	[...]	(0,45)	0,01	[...]	[...]
2007 2	[...]	0,507668543	[...]	[...]	230.335,87	[...]	[...]	[...]	0,08	0,09	[...]	[...]
2007 3	[...]	0,700636827	[...]	[...]	234.046,73	[...]	[...]	[...]	0,38	-0,12	[...]	[...]
2007 4	[...]	0,635379121	[...]	[...]	165.332,23	[...]	[...]	[...]	(0,09)	0,06	[...]	[...]

2007 5	[...]	0,569660605	[...]	[...]	216.366,49	[...]	[...]	[...]	(0,10)	0,03	[...]	[...]
2007 6	[...]	0,423113523	[...]	[...]	377.525,19	[...]	[...]	[...]	(0,26)	-0,03	[...]	[...]
2007 7	[...]	0,468651608	[...]	[...]	621.201,03	[...]	[...]	[...]	0,11	0,02	[...]	[...]
2007 8	[...]	0,484348620	[...]	[...]	218.161,10	[...]	[...]	[...]	0,03	-0,10	[...]	[...]
2007 9	[...]	0,533447781	[...]	[...]	275.589,25	[...]	[...]	[...]	0,10	0,10	[...]	[...]
2007 10	[...]	0,594041229	[...]	[...]	205.105,43	[...]	[...]	[...]	0,11	-0,04	[...]	[...]
2007 11	[...]	0,462112213	[...]	[...]	243.362,84	[...]	[...]	[...]	(0,22)	0,14	[...]	[...]
2007 12	[...]	0,654906306	[...]	[...]	211.153,52	[...]	[...]	[...]	0,42	-0,08	[...]	[...]
2008 1	[...]	0,348641499	[...]	[...]	99.511,92	[...]	[...]	[...]	(0,47)	0,06	[...]	[...]
2008 2	[...]	0,468001955	[...]	[...]	141.092,03	[...]	[...]	[...]	0,34	0,00	[...]	[...]
2008 3	[...]	0,473586082	[...]	[...]	296.279,87	[...]	[...]	[...]	0,01	-0,03	[...]	[...]
2008 4	[...]	0,482219175	[...]	[...]	185.342,18	[...]	[...]	[...]	0,02	-0,03	[...]	[...]
2008 5	[...]	0,522157887	[...]	[...]	187.521,54	[...]	[...]	[...]	0,08	-0,03	[...]	[...]
2008 6	[...]	0,430602113	[...]	[...]	342.422,35	[...]	[...]	[...]	(0,18)	0,08	[...]	[...]
2008 7	[...]	0,450172915	[...]	[...]	405.178,98	[...]	[...]	[...]	0,05	-0,07	[...]	[...]
2008 8	[...]	0,374941700	[...]	[...]	319.390,41	[...]	[...]	[...]	(0,17)	-0,02	[...]	[...]
2008 9	[...]	0,404861869	[...]	[...]	105.217,63	[...]	[...]	[...]	0,08	-0,06	[...]	[...]
2008 10	[...]	0,558032012	[...]	[...]	537.019,14	[...]	[...]	[...]	0,38	0,08	[...]	[...]
2008 11	[...]	0,294476693	[...]	[...]	1.026.572,04	[...]	[...]	[...]	(0,47)	0,09	[...]	[...]
2008 12	[...]	0,509175579	[...]	[...]	192.203,00	[...]	[...]	[...]	0,73	-0,02	[...]	[...]
2009 1	[...]	0,487729786	[...]	[...]	193.333,18	[...]	[...]	[...]	(0,04)	0,01	[...]	[...]
2009 2	[...]	0,400876100	[...]	[...]	408.936,31	[...]	[...]	[...]	(0,18)	-0,03	[...]	[...]
2009 3	[...]	0,697391379	[...]	[...]	135.572,21	[...]	[...]	[...]	0,74	-0,03	[...]	[...]
2009 4	[...]	0,452451881	[...]	[...]	189.709,79	[...]	[...]	[...]	(0,35)	0,00	[...]	[...]
2009 5	[...]	0,617027647	[...]	[...]	244.636,70	[...]	[...]	[...]	0,36	-0,01	[...]	[...]
2009 6	[...]	0,381688181	[...]	[...]	491.987,18	[...]	[...]	[...]	(0,38)	-0,03	[...]	[...]
2009 7	[...]	0,466028534	[...]	[...]	414.180,04	[...]	[...]	[...]	0,22	0,01	[...]	[...]
2009 8	[...]	0,580118683	[...]	[...]	95.824,30	[...]	[...]	[...]	0,24	-0,02	[...]	[...]

2009 9	[...]	0,663954300	[...]	[...]	40.421,74	[...]	[...]	[...]	0,14	-0,20	[...]	[...]
2009 10	[...]	0,460277720	[...]	[...]	281.794,52	[...]	[...]	[...]	(0,31)	0,25	[...]	[...]
2009 11	[...]	0,335415130	[...]	[...]	537.017,09	[...]	[...]	[...]	(0,27)	0,05	[...]	[...]
2009 12	[...]	0,258467321	[...]	[...]	245.447,89	[...]	[...]	[...]	(0,23)	-0,03	[...]	[...]
2010 1	[...]	0,372452563	[...]	[...]	105.986,46	[...]	[...]	[...]	0,44	-0,04	[...]	[...]
2010 2	[...]	0,383210443	[...]	[...]	233.203,42	[...]	[...]	[...]	0,03	0,10	[...]	[...]
2010 3	[...]	0,418340896	[...]	[...]	258.256,86	[...]	[...]	[...]	0,09	-0,02	[...]	[...]
2010 4	[...]	0,495406812	[...]	[...]	82.638,09	[...]	[...]	[...]	0,18	-0,03	[...]	[...]
2010 5	[...]	0,510964416	[...]	[...]	307.374,87	[...]	[...]	[...]	0,03	0,01	[...]	[...]
2010 6	[...]	0,437393759	[...]	[...]	269.591,73	[...]	[...]	[...]	(0,14)	0,04	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas y de los productores nacionales.